JORGE LUIS VARGAS ESPINOZA (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE LUIS VARGAS ESPINOZA (FIRMA)
Fecha: 2015.07.27 14:53:01 -06'00'

COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

LA GACETA
Diario Oficial

Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 28 de julio del 2015

AÑO CXXXVII | Nº 145 | 60 páginas

Imprenta Nacional
Costa Rica

Estimados clientes:

Se les comunica que
el día 31 de julio
nuestras oficinas
permanecerán cerradas

Agradecemos su comprensión

CONTENIDO

Pág Nº

PODER EJECUTIVO
Acuerdos 2
DOCUMENTOS VARIOS 2
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
Edictos 42
Avisos 45
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 45
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS 52
RÉGIMEN MUNICIPAL 55
AVISOS 55
NOTIFICACIONES 59
FE DE ERRATAS 60

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° 109-MJP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, inciso 18) y 146 de la Constitución Política, 27, 28 inciso 2.b) y 121 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978, artículos 2 y 7 inciso i) de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz N° 6739 del 28 de abril de 1982.

Considerando:

I.—Que la Comisión Nacional de Rescate de Valores fue creada por el Decreto Ejecutivo N° 17908-J, publicado en *La Gaceta* número 244 del 22 de diciembre de 1987, con el fin de emitir las políticas y coordinar las acciones tendientes a promover y crear una cultura de probidad, integridad, transparencia, control interno y rendición de cuentas, en aras de mejorar la eficiencia en la función pública.

II.—Que para el cumplimiento de sus fines, la Comisión citada brinda asesoría y orientación a las Comisiones y Unidades Éticas y Valores Institucionales de cada entidad pública que forma parte del Sistema Nacional de Ética y Valores, con el apoyo estatal y de organizaciones internacionales.

III.—Que asimismo, la Comisión efectúa actividades formativas y académicas que permitan concientizar sobre la importancia de promover los valores éticos en la Función Pública. Siendo que, como parte de estas acciones que forman parte de su plan de trabajo, se proyecta la realización del Tercer Congreso Nacional de Gestión Ética (Administración Pública, Sector Privado y Ciudadanía), previsto para los días 15 y 16 de octubre del dos mil quince en el Colegio de Abogados y Abogadas, cita en la ciudad de San José, Costa Rica.

IV.—Que el Tercer Congreso Nacional de Gestión Ética (Administración Pública, Sector Privado y Ciudadanía), se encuentra dirigido a jerarcas y titulares subordinados del Sector Público, al Sistema Nacional de Ética y Valores, Colegios Profesionales, Empresas Privadas y Organismos No Gubernamentales, reuniendo para ello a expositores nacionales e internacionales expertos en la materia.

V.—Que el objeto del congreso en mención es generar un espacio que contribuya al conocimiento, a la reflexión y a compartir las experiencias para fortalecer las capacidades organizacionales, en torno dos ejes: 1) Gobierno Abierto (Transparencia, Acceso a la información de interés público, Rendición de cuentas y Participación ciudadana); y 2) Ética profesional y organizacional (Relación entre Ética, Deontología y Derecho), Buen Gobierno y Responsabilidad Social, como parte del proceso de gestión ética. **Por tanto**,

ACUERDAN:

Artículo 1º—Declárese de interés público el Tercer Congreso Nacional de Gestión Ética (Administración Pública, Sector Privado y Ciudadanía), que se celebrará el 15 y 16 de octubre del 2015 en la ciudad de San José, Costa Rica.

Artículo 2º—Todas las dependencias e instituciones públicas, con objetivos o finalidades afines al evento mencionado en el artículo 1, o que de algún modo tengan relación con su ejercicio, quedan autorizados, dentro de los límites legales establecidos y en la media de sus posibilidades, para prestar todo tipo de ayuda en aras de su efectiva realización.

Artículo 3º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cristina Ramírez Chavarría.—1 vez.—O. C. N° 23705.—Solicitud N° 8250.—(IN2015047024).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción del Centro de Cuidados Paleativos de San Rafael de Alajuela. Por medio de su representante, Gabriel Arroyo Oconitrillo, cédula 207320122 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro

Junta Administrativa
Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA
Dorelia Barahona Riera
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA
Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA
Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD
Imprenta Nacional
Costa Rica

Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 10:33 horas del día 30/06/2015.—Área de Legal y de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2015045407).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 70, título N° 509, emitido por el Liceo Nocturno de Liberia, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Miranda de la O Marta Elena, cédula N° 5-0264-0748. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dos días del mes de junio del dos mil quince.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015044555).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 34, título N° 438, emitido por el Liceo Vicente Lachner Sandoval, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Orozco Cedeño Patricia, cédula 1-0931-0563. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil quince.—Departamento de Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—Solicitud 35391.—(IN2015044588).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 165, título N° 1582, emitido por el Colegio México, en el año dos mil once, a nombre de Calvo Castro Sharlyn Pamela, cédula número 1-1550-0457. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los catorce días del mes de mayo del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015044613).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 3, folio 119, título N° 1181, emitido por el Liceo de Nicoya, en el año mil novecientos ochenta y uno, a nombre de Jiménez Dalorso Orlando Martín, cédula: 5-0220-0631. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de julio del dos mil quince.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015044619).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 44, título N° 140, emitido por el Centro Educativo San Francisco de Asís, en el año dos mil nueve, a nombre de Fonseca Quadros Ana Paula. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil quince.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—Solicitud N° 35100.—(IN2015043557).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Dirección de Asuntos Laborales

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada Cooperativa de Porcicultores y Productores de Concentrados de Pérez Zeledón R. L., siglas Coopeavanzando Juntos R. L., la cual fue aprobada en asamblea celebrada el día 9 de mayo del 2015. Expediente Nº 1477-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y sus reformas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente y se enviá un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos 6, 7, 11, 15 y 44 del Estatuto. 7 de julio del 2015.—Licda. Iris Garita Calderón Jefa a. í.—1 vez.—(IN2015045728).

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

De conformidad con resolución RMT-1193-2015 de las 9:00 horas del 26 de mayo del 2015, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, resuelve: Impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-951-2015, de sesión celebrada en San José a las 9:00 horas del 13 de mayo del 2015, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga Traspaso de Pensión de Guerra incoadas por, Vargas Blanco Carmen, cédula de identidad N° 1-167-213, a partir del día 01 de febrero del 2015; por la suma de ciento diecisiete mil ochocientos sesenta y seis colones con cuarenta y cinco céntimos (¢117.866,45), mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa. Notifíquese. Víctor Morales Mora, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—MBA. Elizabeth Molina Soto, Directora.—1 vez.—(IN2015045082).

De conformidad con resolución RMT-912-2015 de las 9:00 horas del 9 de junio del 2015. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social resuelve: Impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-912-2015, de sesión celebrada en San José a las 9:00 horas del 13 de mayo del 2015, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga Traspaso de Pensión de Guerra incoadas por Corea García María, cédula de identidad N° 6-038-517, a partir del día 1° de marzo del 2007; por la suma de sesenta y ocho mil cincuenta y un colones con cincuenta céntimos (¢68.051,50), mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa Notifíquese. Sr. Victor Morales Mora, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—MBA. Elizabeth Molina Soto, Directora Nacional.—1 vez.—(IN2015045468).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de GS Yuasa Corporation, con domicilio en 1, Inobaba-Cho, Nishinosho, Kisshoin, Minami-Ku, Kyoto-Shi, Kyoto 601-8520, Japón, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Baterías y cédulas; baterías eléctricas; baterías eléctricas para vehículos; baterías de arranque; cajas de baterías; cargadores de pilas y baterías; vasos de baterías. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo de 2015. Solicitud N° 2015-0002567. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de marzo de 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.— Solicitud Nº 34587 .—(IN2015042039).

Luis Pal Hegedus, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Abbott Laboratories con domicilio en 100 Abbott Park Road Abbott Park Illinois 60064-6408, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clases: 1; 5; 9; 10; 16; 29; 32; 35; 37; 41; 42; 44 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 01: Preparaciones de control y fluidos de calibración para instrumentos de laboratorio utilizados para pruebas y/o análisis de diagnóstico in vitro; reactivos para uso en laboratorio: cebadores de ADN; sondas de ADN; sustancias utilizadas para extraer ácidos nucleicos de especímenes biológicos; polimerasa y mezclas reguladoras para ser usados en el campo de la biotecnología; productos químicos para ser usados en el análisis e identificación de secuencias de ácidos nucleicos, ácidos nucleicos, materiales genéticos, agentes infecciosos y/o patógenos; compuestos y reactivos para use en el análisis e identificación de secuencias de ácidos nucleicos, ácidos nucleicos, materiales genéticos, agentes infecciosos y/o patógenos; conjuntos o “kits” de diagnóstico que comprenden reactivos y ensayos para análisis e identificación de secuencias de ácidos nucleicos, ácidos nucleicos, materiales genéticos, agentes infecciosos y/o patógenos; preparaciones de diagnóstico para análisis e identificación de secuencias de ácidos nucleicos, ácidos nucleicos, materiales genéticos, agentes infecciosos y/o patógenos; controles para extracción de ADN; controles para extracción de ARN; controles negativos; disoluciones de calibración; conjuntos o “kits” de preparación de muestras para investigación de laboratorio; clase 05: Preparaciones de control y fluidos de calibración para instrumentos de diagnóstico médico; reactivos químicos para diagnóstico y/o análisis médico; clase 09: Programas de cómputo incluyendo aplicaciones utilizadas en el manejo de la diabetes; instrumentos para análisis de sangre; analizadores de laboratorio para medir, evaluar y analizar sangre, fluidos corporales y/o tejidos; analizadores hematológicos; analizadores de química clínica; analizadores de inmunoensayo; instrumentos automatizados moleculares de laboratorio clínico; instrumentos de extracción de muestras de laboratorio; sistemas de diagnóstico molecular que comprenden secuenciadores, espectrómetros, sensores y computadoras, para análisis de secuencias de ácidos nucleicos, ácidos nucleicos, materiales genéticos, agentes infecciosos y/o patógenos; instrumentos de laboratorio para análisis sistemático e identificación de microorganismos; programas y equipos de cómputo para identificación y análisis de secuencias de ácidos nucleicos, ácidos nucleicos para identidad de patógenos, características de resistencia a fármacos y perfiles forenses; aparatos de laboratorio, a saber, sensores de diagnóstico molecular para análisis de secuencias de ácidos nucleicos, ácidos nucleicos, materiales genéticos, agentes infecciosos y/o patógenos; programas de cómputo para procesos de comunicación (en inglés, “front-end processing”), control de instrumentos, análisis de datos y generación de informes para instrumentos de diagnóstico molecular; programas y equipo de cómputo incluyendo aparatos e instrumentos científicos y de laboratorio; programas y equipo de cómputo en el campo de diagnóstico médico incluyendo para aparatos e instrumentos de diagnóstico médico; publicaciones electrónicas, incluyendo hojas de instrucciones y manuales para instrumentos de diagnóstico in vitro, sistemas de automatización de laboratorios, y programas de cómputo relacionados; programas de cómputo de gestión de datos para instrumentos de diagnóstico médico; programas de cómputo de gestión de datos para analizadores hematológicos, analizadores de química clínica, analizadores de inmunoensayo e instrumentos para análisis de sangre; programas y equipos de cómputo para instrumentos de diagnóstico médico; programas y equipos de cómputo para analizadores hematológicos, analizadores de química clínica, analizadores de inmunoensayo e instrumentos para análisis de sangre; programas y equipos de cómputo para controlar la interfaz entre instrumentos de laboratorio para diagnóstico médico; programas y equipos de cómputo para manejar los flujos de trabajo de laboratorios de diagnóstico médico; programas y equipos de cómputo de gestión de información de laboratorio; programas y equipos de cómputo para dar soporte y/o monitorear instrumentos de diagnóstico médico y/o de laboratorio; programas y equipos de cómputo para solución de problemas relacionados con instrumentos de diagnóstico médico y/o de laboratorio; programas de cómputo para el procesamiento de datos de pruebas de diagnóstico médico; programas y equipos de cómputo para uso en pruebas de diagnóstico médico; equipos y programas de cómputo para el monitoreo remoto de instrumentos de diagnóstico in vitro; columnas pre-empacadas con resina para su uso en separación y purificación de muestras de ADN y ARN; programas de cómputo para uso durante cirugía oftálmica; programa de cómputo para calcular el poder refractivo de lentes intraoculares fáquicos; programas de cómputo para controlar dispositivos médicos y máquinas para cirugía oftalmológica para su uso durante cirugías del ojo; anteojos para la corrección y/o mejora de la visión y lentes de contacto; tarjetas inteligentes para pacientes, codificadas magnéticamente, para uso con sistemas de cirugía oftalmológica con láser; programas y equipos de cómputo que dan soporte a instrumentos de análisis de sangre; programas y equipos de cómputo de gestión de datos en el campo de análisis de sangre; programas y equipos de cómputo de manejo de datos para instrumentos de diagnóstico médico; programas y equipos de cómputo de gestión de datos en el campo para gestión de las comunicaciones de datos entre programas y equipos de cómputo de manejo de datos para analizadores de sangre; programas y equipos de cómputo para el monitoreo remoto de instrumentos de análisis de sangre y/o instrumentos de diagnóstico médico; equipos y aparatos para procesamiento de datos; aplicaciones para dispositivos electrónicos; aparatos e instrumentos científicos y partes y accesorios para los mismos; aparatos e instrumentos de laboratorio y partes y accesorios para los mismos; secuenciadores; espectrómetros; sensores; biosensores; termocicladores; desalinizadores; instrumentos de preparación de muestras; conjuntos o “kits” de análisis y recolección constituidos por aparatos de recolección y dispositivos de laboratorio; recipientes de laboratorio; aparatos de bioidentificación que permiten la identificación, análisis de genotipo y caracterización para análisis de secuencias de ácidos nucleicos, ácidos nucleicos, materiales genéticos, agentes infecciosos y/o patógenos; tubos de batido de microesferas para preparación de ADN; tubos de batido de microesferas para preparación de ARN; tubos de proceso para preparación de ADN; tubos de proceso para preparación de ARN; tubos de elución para la preparación de ADN; tubos de elución para la preparación de ARN; viales para mezcla de enzimas; tubos para mezcla de enzimas; programas de cómputo, particularmente para permitir la comunicación de datos mediante una interfaz, específicamente para uso en laboratorios de investigación y diagnóstico; partes y accesorios para todos los bienes mencionados anteriormente; clase 10: Dispositivos médicos; aparatos e instrumentos médicos para el monitoreo de la diabetes; monitores de glucosa en sangre; sensores de glucosa en sangre; monitores de cetonas en sangre; sensores de cetonas en sangre; aparatos para la extracción o muestreo de sangre para propósitos de monitoreo de la diabetes; instrumentos para análisis de sangre;

analizadores de laboratorio para medir, evaluar y analizar sangre, fluidos corporales y/o tejidos; instrumentos de diagnóstico médico para pruebas y/o análisis de diagnóstico in vitro; analizadores hematológicos; analizadores de química clínica; analizadores de inmunoensayo; instrumentos de laboratorio para pruebas y/o análisis de diagnóstico in vitro; equipo de laboratorio para uso en el campo de diagnóstico médico; sistemas de gestión de datos y automatización de laboratorios para uso en el campo de diagnóstico médico; instrumentos de diagnóstico molecular; instrumentos de laboratorio para análisis sistemático e identificación de microorganismos; aparatos de laboratorio, a saber, sensores de diagnóstico molecular para análisis de secuencias de ácidos nucleicos, ácidos nucleicos, materiales genéticos, agentes infecciosos y/o patógenos; dispositivos médicos para uso oftálmico, a saber, sistemas de láser que comprenden dispositivos de escaneo, obtención de imágenes y guía y láseres, y partes estructurales de los mismos; máquinas para cirugía oftálmica para uso durante cirugía de cataratas y vitrectomía; estuches adaptados especialmente para transportar, sostener o almacenar aparatos e instrumentos oftálmicos, quirúrgicos y médicos; controles remotos para operar o controlar aparatos e instrumentos quirúrgicos o médicos; dispositivo quirúrgico de mano para uso durante cirugía de facoemulsificación y vitrectomía; cuchillos, cuchillas, agujas, puntas y tubos de aspiración e irrigación; empaques fluídicos, dispositivos para mano, parches médicos para ojo, protectores y bandejas y bolsas de drenaje; implantes oculares usados en la prevención y tratamiento de hipertensión intraocular y glaucoma; anillos de tensión capsular; implantes oculares; lentes intraoculares; herramientas de mano, máquinas, aparatos e instrumentos quirúrgicos; máquinas, aparatos e instrumentos médicos, incluyendo un sistema de implante y colocación de un lente intraocular; láseres médicos; sistemas de cirugía oftalmológica que comprenden una fuente de láser y elementos ópticos para aplicar energía láser al ojo; equipos de diagnóstico oftálmico; aberrómetros para uso durante cirugía oftálmica; dispositivos médicos y sistemas quirúrgicos; un dispositivo de detección para mediciones refractivas de diagnóstico y topográficas que pueden estar asociadas con cirugía de ablación con láser; aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; aparatos oftalmológicos y/o optométricos para diagnóstico y/o tratamiento; aparatos para la corrección y/o mejora de la visión; dispositivos intraoculares para la corrección y/o mejora de la visión; dispositivos médicos incluyendo jeringas que contienen ácido hialurónico para la administración a pacientes durante cirugía oftálmica; prótesis (stents); catéteres; alambres guía; prótesis bio-absorbibles; endoprótesis farmacoactivas; andamiaje para catéteres y prótesis; instrumentos para análisis de sangre y sistemas para propósitos de diagnóstico; cartuchos que contienen reactivos para uso en analizadores portátiles de sangre; instrumentos y aparatos médicos para propósitos de diagnóstico; secuenciadores; espectrómetros; sensores; biosensores; termocicladores; desalinizadores; instrumentos de preparación de muestras; conjuntos o "kits" de análisis y recolección que consisten de un aparato de recolección y dispositivos de laboratorio; recipientes de laboratorio; aparatos de bio-dentificación que permiten la identificación, análisis de genotipo y caracterización para análisis de secuencias de ácidos nucleicos, ácidos nucleicos, materiales genéticos, agentes infecciosos y/o patógenos; tubos de batido de microesferas para preparación de ADN; tubos de batido de microesferas para preparación de ARN; tubos de elución para la preparación de ADN; tubos de elución para la preparación de ARN; tubos y viales para mezcla de enzimas; instrumentos para preparación de muestras, desalinización y termociclado; aerosol con fármaco que consiste de una formulación bucal en aerosol de meloxicam por medio de un dispositivo graduado de aerosol para uso veterinario; dispositivo y sistema de diagnóstico médico, incluyendo un dispositivo de medición de mano, lancetas, tiras de análisis y disolución de control para uso veterinario; partes y accesorios para todos los bienes mencionados anteriormente; clase 16: Artículos impresos, incluyendo publicaciones, panfletos, manuales, impresos promocionales, libros, folletos, boletines, volantes, carteles y publicaciones, incluyendo con relación a programas de ciudadanía global, responsabilidad corporativa y temas de servicios de salud, estados de enfermedad, productos y tratamientos, asuntos comunitarios y ambientales, y asuntos de nutrición; materiales impresos, instructivos, educativos y de capacitación (con la excepción de aparatos); materiales impresos publicitarios; clase 29: Leche y productos a base de leche; preparaciones de leche en polvo; derivados de leche; preparaciones que contienen derivados de leche; barras listas para comer con una base de proteína de soya o suero; bebidas proteicas listas para beber con una base de lácteos; clase 32: Bebidas proteicas en polvo con una base de suero; bebidas proteicas en polvo con una base de soya que no son un sustituto de leche; clase 35: Promover la sensibilización del público y la diseminación de información en el campo de los programas de salud, ciudadanía global y responsabilidad social corporativa; promover la sensibilización del público con relación a la salud y la nutrición por medio de servicios directos de mercadeo; mercadeo por medio redes sociales, mercadeo mediante motores de búsqueda, mercadeo por consultas (en inglés, "inquiry marketing"), mercadeo en dispositivos móviles, publicación de blogs y otras formas de canales de comunicación pasivos, compartibles o virales; clase 37: Reparación; instalación y mantenimiento de programas de cómputo, equipos de cómputo y partes estructurales de dispositivos médicos, incluyendo a láseres para uso oftálmico; clase 41: Educación y capacitación; talleres y seminarios y materiales educativos distribuidos en los mismos, incluyendo en el campo de nutrición y en el uso, operación y desarrollo de práctica de sistemas de cirugía oftalmológica y dispositivos usados en los mismos; organizar y realizar coloquios, conferencias congresos y simposios; actividades deportivas y culturales; clase 42: Proveer servicios de soporte técnico con respecto a instrumentos de laboratorio y sistemas médicos y de diagnóstico, instrumentos de laboratorio de diagnóstico in vitro, sistemas de automatización de laboratorios, y equipos de cómputo relacionados con usos médicos y de laboratorio, incluyendo en el campo de diagnóstico in vitro; proveer servicios electrónicos remotos de solución de problemas en el campo de diagnóstico in vitro; proveer servicios de monitoreo operacional para instrumentos de diagnóstico médico y equipos de laboratorio incluyendo en el campo de diagnóstico in vitro; monitoreo remoto de instrumentos de diagnóstico médico y sistemas de laboratorio de diagnóstico; proveer monitoreo electrónico remoto de equipo de diagnóstico in vitro, instrumentos de diagnóstico médico y sistemas de automatización de laboratorios; proveer una plataforma de programas de cómputo basada en la web para la gestión de información de equipos de diagnóstico, monitoreo y análisis, incluyendo en el campo de diagnóstico in vitro; servicios de programas de cómputo como un servicio (en inglés, "software as a service, SAAS") que incluyen un programa de cómputo para ser usado en la gestión de datos e información, incluyendo en el campo de diagnóstico in vitro; proveer publicaciones electrónicas, incluyendo hojas de instrucciones y manuales para instrumentos de diagnóstico in vitro, sistemas de automatización de laboratorios, y programas de cómputo relacionados; servicios de investigación y desarrollo científicos y tecnológicos; pruebas médicas para propósitos de diagnóstico o tratamiento y servicios de descubrimiento de bio-marcadores; proveer servicios de soporte técnico de programas de cómputo en el campo de diagnóstico médico; proveer una plataforma basada en la web para la gestión de datos, monitoreo y análisis en el campo de diagnóstico médico; servicios de programas de cómputo como un servicio (en inglés, "software as a service, SAAS") en el campo de diagnóstico médico; hospedar, gestionar, desarrollar, y mantener aplicaciones, programas de cómputo, y sitios web relacionados con instrumentos y sistemas de diagnóstico médico; servicios de computadora, incluyendo gestión de datos remotos para instrumentos de diagnóstico médico, gestión remota de sistemas de diagnóstico médico y monitoreo y generación de informes del desempeño y los errores de instrumentos de diagnóstico médico; proveer un ambiente de red en línea que incluye tecnología que le permite a los usuarios compartir datos en el campo de diagnóstico médico; proveer uso temporal de programas de cómputo y aplicaciones no descargables para el monitoreo de instrumentos de diagnóstico médico y gestionar datos de instrumentos de diagnóstico médico; clase 44: Servicios médicos, incluyendo servicios médicos para el diagnóstico de estados de enfermedad del organismo humano; proveer información en el campo de diagnóstico médico; tratamiento de enfermedades y estados de enfermedad del

ojo; cirugía oftálmica; lasik y otros procedimientos quirúrgicos para corregir y mejorar la visión; proveer un sitio de internet para profesionales de la medicina y pacientes, que incluye información sobre dispositivos médicos oftálmicos; diagnósticos y tratamientos; y clase 45: Promover programas de ciudadanía global y responsabilidad social corporativa que promuevan la innovación, ciencia, acceso a servicios de salud, participación comunitaria, protección del ambiente, bienestar y salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2015, según expediente Nº 2015-0000043. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—Solicitud Nº 33956.—(IN2015042519).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Scott Technologies Inc., con domicilio en 1501 Yamato Road, Boca Ratón, Florida 33431, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos para respirar auto-contenidos; sistemas diseñados para medir y analizar aire para respirar; aparatos para presurizar cilindros de aire respiratorio y para aspirar que son usados por personal de emergencias, que consisten de un ensamblaje de compresor de aire, motor de potencia, purificadores de aire, cilindros para almacenar aire y controles automáticos; cámaras para imágenes térmicas; mascarillas faciales para respirar; dispositivos de comunicación; prendas de seguridad utilizadas por bomberos, trabajadores industriales, personal de primera respuesta y personal militar; estaciones para cargar aire estacionarias y móviles (aparato de salvamento); porta-cilindros para almacenar cilindros de aire; sistemas para localizar personal; sistemas de alerta sobre seguridad del personal; respiradores; filtros; mascarillas de gas; aparatos para detección de gas y fuego portátiles y fijos; ropa y sombrerería de protección; aparatos de línea de aire para respirar; equipo para respirar que purifica el aire; aparatos y sistemas de protección para la audición; aparatos y sistemas de seguridad industrial para protección de los ojos; hardware para telecomunicaciones y redes de datos, principalmente, dispositivos para transportar y juntar / agregar comunicaciones de voz, datos y video a través de múltiples infraestructuras de redes y protocolos de comunicaciones; sistemas de gestión y rastreo de valores; software para gestión de selección de gas y filtros; cilindros de aire embotellado con carretilla incorporada; no incluyendo ninguno de los productos antes mencionados para deportes o actividades deportivas o aparatos receptores de televisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2015, según expediente Nº 2015-0002566. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de marzo del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—Solicitud Nº 34588.—(IN2015042613).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Societe de Negoce Et de Participation con domicilio en 25 Rue D´Astorg, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y servicios en clases: 7; 9; 11; 19; 35; 36; 37; 38; 39; 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase: 7 Máquinas, específicamente máquinas de vapor, bombas, máquinas de aire comprimido, sopladoras, máquinas para aspirar el polvo; máquinas herramientas; motores (con la excepción de motores para vehículos terrestres); dispositivos de control para máquinas y motores; generadores eléctricos, en clase: 9 Aparatos e instrumentos científicos, aparatos e instrumentos electrónicos especialmente diseñados para operar instalaciones o equipo eléctrico para uso doméstico o industrial, y/o instalaciones o equipos de datos, aparatos e instrumentos de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento; aparatos e instrumentos eléctricos, a saber, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; motores eléctricos, cables, aparatos eléctrico pequeños, tubería eléctrica, baterías y/o acumuladores eléctricos; cajas para conexiones eléctricas; componentes electrónicos activos y pasivos, semiconductores, memorias, ensamblaje y subensamblaje electrónico, circuitos integrados, interruptores, imanes; discos, bandas impresas, transformadores, teléfonos; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos; mecanismos para distribuidores automáticos y aparatos de previo pago; máquinas de calcular y equipos de procesamiento de datos; extintores, en clase: 11 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación, en clase: 19 Materiales de construcción no metálicos. en clase: 35 Publicidad; negocios, a saber, gestión de negocios comerciales, administración comercial y consultaría en organización; consultoría en administración comercial; información de negocios; preguntas de negocios; distribución de prospectos, muestras; alquiler de material publicitario; asistencia en gestión comercial o industrial; servicios de consultoría de negocios; servicios de consultoría legal, administrativa, comercial, fiscal para afiliados y/o subsidiarias y distribuidores; experiencia, estimación, estudios de mercado; trabajos estadísticos, mecanográficos y estenotipias para compañías y empresas; contabilidad; reproducción de documentos; agencias de empleo; Servicios de suscripción a periódicos para terceros, en clase: 36 Seguros y operaciones financieras; servicios de fondos providentes; servicios de suscripción de seguros; gestión de portafolios; servicios de banca; garantizar préstamos; recolección de deudas; agencias de bienes raíces (leasing de bienes y propiedades comerciales); experiencia en propiedades; gestión de bienes raíces; servicios de fiduciario; consultoría en propiedades y finanzas para afiliados y/o subsidiarias y distribuidores, en clase: 37 Construcción y reparación de instalaciones eléctricas o electrónicas; trabajos públicos en los campos de instalaciones eléctricas o electrónicas; contratación de herramientas y equipo de construcción eléctricos o electrónicos; mantenimiento de instalaciones eléctricas o electrónicas en edificios; reparación de instrumentos, herramientas eléctricas o electrónicas; instalaciones y reparaciones de aparatos y redes telefónicas eléctricas y electrónicas, en clase: 38 Comunicaciones, a saber comunicaciones por terminales de computadora; comunicaciones telemáticas; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones vía correo, video o audio electrónico; comunicaciones por terminales de computadora a través de redes nacionales e internacionales (Internet e Intranet); agencias de noticias e información; comunicaciones radiofónicas, telegráficas o telefónicas; transmisión de información por tele-autógrafo; transmisión de mensajes, telegramas, en clase: 39 Distribución (entrega de productos); almacenaje de productos eléctricos o electrónicos; transporte y bodegaje de productos eléctricos o electrónicos; transporte de mercancía de productos eléctricos o electrónicos; distribución de agua y electricidad; embalaje de productos eléctricos o electrónicos; bodegaje, almacenaje de mercancía en una bodega para conservación o cuido, en clase: 41 Instituciones de enseñanza; entrenamiento, organización de coloquios y foros; publicación de libros, revisiones, en clase: 42 Servicios de ingeniería, consultoría profesional y elaboración de planes no relacionados con transacciones de negocios; trabajos de ingeniería; prospección; taladrar; evaluación de materiales; laboratorios; programación para computadoras; diseño de software; suministro de servicios técnicos para afiliados y/o subsidiarias y distribuidores (a saber, consejos en el campo de tecnología eléctrica y electrónica). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2015, según expediente Nº 2015-0002750. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de abril del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—Solicitud Nº .—34606.—(IN2015042618).

Eduardo Alfonso Márquez Fernández, soltero, cédula de identidad 112340288, en calidad de apoderado especial de Exploradores Urbanos S.R.L., cédula jurídica 3102665705 con domicilio en San Sebastián, de la iglesia católica, 50 metros norte, 100 metros oeste y 75 metros sur, frente al antiguo Cabo Kennedy, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase: 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de guía turística, tours históricos y transporte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005447. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015042826).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Productos Infantiles Selectos S. A. de C.V. con domicilio en Avenida Valle de las Alamedas N° 70, Colonia Izcalli del Valle, Tultitlan, Estado de México, código postal 54945., México, solicita la inscripción de: **PRINSEL** como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2015. Solicitud Nº 2015-0001231. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015042840).

Alejandro Quesada Araya, casado dos veces, cédula de identidad 108200255 con domicilio en Pavas, 200 metros oeste de escuela Santa Catalina, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de odontología, ubicado en Pavas, San José, 200 metros este de Farmacia Fischel Boulevar de Rohrmoser. Reservas: de los colores: azul, celeste y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005082. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015042856).

Verónica Solís Sequeira, casada una vez, cédula de identidad 110600967 con domicilio en Ulloa, Lagunilla, Residencial Real Sta María oeste casa 48, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de comercio en clase: 28 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: artículos de deporte no comprendidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005628. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015042881).

Elsie Gabriela Zúñiga Picado, soltera, cédula de identidad 113380736 con domicilio en de la Clínica Jerusalén 300 mts sureste y 50 mts sur, Casa Blanca, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a clínica de nutrición, ofrecer servicios nutricionales, ubicado San José, Guadalupe 100 mts oeste de la Municipalidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2015. Solicitud Nº 2015-0004313. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de mayo del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015042894).

Peter Ossenbach Kroeschel, casado dos veces, cédula de identidad 108310158, en calidad de apoderado generalísimo de Capris Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101005113 con domicilio en La Uruca frente a la Imprenta Nacional, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de comercio en clases: 7 y 8 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7 Taladros eléctricos, máquinas herramientas, y en clase 8 Herramientas e instrumentos accionados manualmente. Reservas: de los colores: amarillo, negro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2015. Solicitud Nº 2015-0004747. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015042936).

Rodrigo Campos Barquero, casado una vez, cédula de identidad 108790592 con domicilio en Mercedes Norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: sombreros y artículos de sombrería, prendas de vestir como camisas, blusas, camisetas, pantalones, pantalonetas, enaguas, vestidos, abrigos, medias, ropa íntima. Calzado, ¡o que abraca zapatos de vestir, zapatos casuales, tennis, botas, y sandalias. Reservas: de los colores: gris, celeste, anaranjado, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005526. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de julio del 2015.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015042962).

Rodrigo Campos Barquero, casado una vez, cédula de identidad 108790592 con domicilio en Mercedes Norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica en clase: 14 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005527. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de julio del 2015.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015042964).

Herberth Eduardo Mora Quesada, casado una vez, cédula de identidad 1-1132-0058 con domicilio en San Ramón, Alajuela, Residencial El Sesteo número uno, en la segunda entrada, última casa a mano izquierda, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de calzado y bolsos. Ubicado en San Ramón, Alajuela, ochenta metros norte de la Parroquia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005627. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015042973).

Francisco José Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad 106950535, en calidad de apoderado generalísimo de CBF Legal Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101693039 con domicilio en Santa Ana, Pozos, Lindora, Radial Santa Ana-Belén,

parque empresarial Fórum Dos, edificio N, quinto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PRAGMA** como marca de servicios en clases: 35; 36 y 45 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Clase 36 Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, y Clase 45 Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005254. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015042989).

Federico Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad 108390188, en calidad de apoderado especial de Soluciones Medios de Pago MB, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101693322 con domicilio en Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Patio, tercer piso, oficina número 1, Costa Rica, solicita la inscripción de:

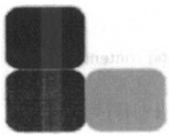

como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 35; 36 y 42 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores., Clase 35 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina., Clase 36 Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, y Clase 42 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2015. Solicitud Nº 2015-0004334. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de mayo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015042991).

Federico Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad 108390188, en calidad de apoderado especial de Soluciones Medios de Pago MB, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101693322 con domicilio en Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Patio, tercer piso, oficina número 1, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clases: 9; 35; 36 y 42 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Clase 35 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Clase 36 Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, y Clase 42 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2015. Solicitud Nº 2015-0004333. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de mayo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015042993).

Melissa Mora Martín, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Terminales Santamaría S. A., cédula jurídica 3101143188 con domicilio en pavas, contiguo a acueductos y alcantarillados, frente a la estación de bomberos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clases: 35 y 39 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Servicios de importación y exportación de compras realizadas por medio de internet; servicios de agencia de importación y exportación de cargas. Clase 39: Servicios de distribución (reparto) de productos, servicios de transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; servicios de distribución de paquetes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2015. Solicitud Nº 2015-0004784. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de mayo del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015042994).

Federico Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad 108390188, en calidad de apoderado especial de Soluciones Medios de Pago MB Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101693322 con domicilio en Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Patio, tercer piso, oficina número 1, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a comercializar aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; brindar servicios Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, ubicado en San José, Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio el Patio, tercer piso, oficina número uno, sin perjuicio de abrir otros establecimientos comerciales en cualquier punto del país. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2015. Solicitud Nº 2015-0004332. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de mayo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015042995).

José Pablo Sandoval Montero, soltero, cédula de identidad 114120504, en calidad de apoderado especial de Cáñamo para Costa Rica J&M Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-691657 con domicilio en San Rafael 300 metros oeste de la iglesia católica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica en clases: 18 y 25 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 18: Bolsos de tela, billeteras y 25: Accesorios de vestir, accesorios de tela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2015. Solicitud Nº 2015-0004107. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015043022).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Diageo North America, Inc. con domicilio en 801 Main Avenue, Norwalk, Connecticut 06851, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 33 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas excepto cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2015. Solicitud Nº 2015-0003035. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de abril del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—Solicitud N° 34608.—(IN2015043030).

Eduardo Retana Leitón, cédula de identidad 107670240, en calidad de apoderado generalísimo de Rodeo Arrendamientos S. A., cédula jurídica 3101204375 con domicilio en Moravia, del Banco de Costa Rica, 100 mts norte y 150 mts oeste, edificio Rere, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica en clase: 21 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Paños de limpieza, escobillas de goma para limpiar. Cepillos de limpieza, esponjar, escobilla para el polvo, escoba, palas. Reservas: De los colores: verde, amarillo y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005825. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015043032).

Eduardo Retana Leitón, cédula de identidad 107670240, en calidad de apoderado generalísimo de Rodeo Arrendamientos S. A., cédula jurídica 3101204375 con domicilio en Moravia, del Banco de Costa Rica, 100 mts norte y 150 mts oeste, edificio Rere, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica en clase: 24 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Paños de cocina, toallas. Reservas: de los colores: verde, amarillo y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005826. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015043033).

José Alberto Corrales Calderón, casado una vez, cédula de identidad 110780955 con domicilio en Goicoechea, 150 metros al sur del antiguo Cine Reina, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **JINGO** como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Camisas, camisetas, camisetas de tirantes, pantalones, pantalonetas, pantalones cortos, ropa interior, gorras, todo ello para hombres, mujeres, niños y niños, jóvenes y adultos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005505. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015043034).

Eduardo Rafael Pacheco D´Auria, casado, cédula de identidad 100570171 con domicilio en Curridabat, Hacienda El Gregal, casa Nº 59, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: harinas y preparación a base de cereales, galletas, helados, productos de pastelería. Reservas: De los colores: celeste y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005823. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015043035).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de AstraZeneca AB con domicilio en SE-151 85 Södertälje, Suecia, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones y sustancias farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril del 2015. Solicitud Nº 2015-0003660. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de abril del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—Solicitud N° 34611.—(IN2015043037).

Diego Soto Vargas, casado una vez, cédula de identidad 111500694, en calidad de apoderado especial de Mariana Arias Víquez, casada una vez, cédula de identidad 112500359 con domicilio en cantón de Escazú, distrito San Rafael, exactamente en Plaza Roble, edificio Los Balcones, cuarto piso, oficinas Zurcher, Odio & Raven, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: ropa y calzado para hombres y mujeres de todas las edades. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005610. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015043056).

Rafael Ángel Sánchez Sánchez, casado una vez, cédula de identidad 400950696, en calidad de apoderado generalísimo de Moldes y Troqueles Sánchez Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101073272 con domicilio en Barreal, 300 metros al norte de la entrada principal de Cenada, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MOTROSA** como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un Establecimiento Comercial dedicado a la promoción y venta de todo tipo de servicios para la Industria y elaboración de moldes y troqueles industriales de inyección fabricados en materiales diversos, ubicado en la provincia de Heredia, cantón Heredia, distrito Barreal, de la entrada principal de Cenada trescientos metros al norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005261. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015043065).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., cédula jurídica 3101306901 con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza artesanal. Reservas: De los colores: Negro, melocotón pastel, terracota y crema. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de abril del 2015. Solicitud Nº 2015-0003505. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—Solicitud N° 34612.—(IN2015043104).

Abigail Pérez Ruiz, soltera, cédula de identidad 304780929 con domicilio en 300 sur, 25 este de Mac Donalds Curridabat, Plaza del Sol, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005537. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de junio del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015043113).

Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad 1-0849-0717, en calidad de apoderado especial de Haussmark S. A., con domicilio en ave. Israel, Corregimiento de San Francisco, edificio Elmec, piso 2, oficina 5, cuidad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **HAUSSMARK** como marca de comercio en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2014. Solicitud Nº 2014-0011162. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015043120).

Ana Lidiette Guevara Gómez, casada una vez, cédula de identidad 106040342, en calidad de apoderada generalísima de Desarrollos e Inversiones Soliarena Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101103083 con domicilio en diagonal al Banco de Costa Rica, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración, (alimentación) y hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2014, según expediente Nº 2014-0011046. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de enero del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015043159).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de CL Products International Llc., con domicilio en 10521 Millington Court, Cincinnati, Ohio 45242, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **ROYALE CLASSICS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Candelabros, pantallas de velas en la naturaleza de pantallas de verlas decorativas, placas de velas, platos de velas, jaboneras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2015, según expediente Nº 2015-0005077. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de junio del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015043184).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Corporativo Internacional Mexicano S. de R. L. de C.V. con domicilio en Poniente 128 Nº 606, Col. Industrial Vallejo, México, D. F 02300 , México, solicita la inscripción de **CHOKIS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería y confitería; helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; bocadillos que consisten principalmente en granos, maíz, cereales o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de maíz, frituras de maíz, chips de pita, chips de arroz, papas fritas de arroz, galletas de arroz, galletas de arroz, galletas, galletas saladas, aperitivos hinchados, palomitas de maíz, palomitas de maíz confitada, maní confitado, salsas para bocadillos, salsas, snacks; bocadillos de chocolate, galletas, chips de chocolate, barras de chocolate, cremas de chocolate; chocolate en polvo y modificador de leche. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2015, según expediente Nº 2015-0001497. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015043185).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Tribute Portfolio IP Llc., con domicilio en One Starpoint, Stamford, Connecticut 06902., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **TRIBUTE PORTFOLIO**, como marca de servicios en clases: 35 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Servicios a empresas, a saber, propiedad, gestión y franquicia de hoteles y resorts. y Clase 43: Servicios de alojamiento temporales; servicios de hotel. Prioridad: Se otorga prioridad Nº 86/539,350 de fecha 19/02/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2015, según expediente Nº 2015-0004508. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de junio del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015043186).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, U.S. A., solicita la inscripción de **WATCH OS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Computadoras; dispositivos periféricos de computador; hardware informático; máquinas de juegos de computador; computadoras de mano; computadoras tablet, asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; cuadernos electrónicos; lectores de libros electrónicos; unidades de juegos electrónicos portátiles adaptados para su uso con pantallas o monitores externos; dispositivos electrónicos digitales de mano y software relacionado con los mismos; dispositivos electrónicos de mano móviles digitales capaces de proporcionar acceso a la Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de las llamadas telefónicas, fax, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y / o la transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario hacer un seguimiento y monitoreo de la información personal; aparato de grabación y reproducción de sonido; MP3 y otros reproductores de formato digital de audio; grabadoras de audio digitales; grabadoras de vídeo y reproductores digitales; audio grabadoras y reproductores; video grabadoras y reproductores; grabadoras de discos compactos y reproductores; equipos de grabación digital de disco versátil y reproductores; grabadoras de audio y reproductores digital; radios, transmisores de radio y receptores; audio, video y mezcladores digitales; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparato de audio del automóvil; auriculares, audífonos; altavoces de

audio; micrófonos; componentes y accesorios de audio; módems; aparato de comunicación de red; equipos de comunicaciones electrónicas e instrumentos; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; sistema de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos de comunicación inalámbrica de voz, datos o transmisión de imágenes; cables; aparatos para almacenamiento de datos; medios de datos magnéticos; chips, discos y cintas que contienen o graban programas informáticos y software; máquinas de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software; computador y juegos electrónicos; software de computación del sistema de posicionamiento global (GPS); software informático para los viajes y el turismo, planificación de viajes, navegación, planificación de rutas de viaje, información geográfica, destino, transporte y tráfico, direcciones para conducir y caminar, correlación personalizada de localizaciones, atlas de información de la calle, presentación de mapa electrónico, y la información de destino; software para crear, dar autoría, distribuir, descargar, transmitir, recibir, jugar, editar, extraer, codificar, decodificar, visualizar, almacenar y organizar texto, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software para su uso en la grabación, organización, transmisión, manipulación y revisión de texto, datos, archivos de audio, archivos de vídeo y juegos electrónicos en relación con computadoras, televisores, televisión set-top boxes, reproductores de audio, reproductores de vídeo, reproductores multimedia, teléfonos y dispositivos electrónicos digitales de mano; software de computadora para permitir a los usuarios programar y distribuir textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia a través de redes mundiales de comunicación y otro equipo, redes electrónicas y de comunicaciones; software de computadora para la identificación, localización, agrupación, distribución y gestión de los datos y vínculos entre servidores y usuarios conectados a redes globales de comunicación y otras redes de computadoras, electrónicas y de comunicación; software para su uso en dispositivos digitales móviles de mano electrónicos y otros productos electrónicos de consumo; software de publicación electrónica; software lector de publicación electrónica; software informático para la gestión de la información personal; descargable de audio pregrabado y contenido audiovisual, información y comentarios; descargables electrónicos en forma de libros, revistas, periódicos, boletines, periódicos, revistas y otras publicaciones; software de gestión de base de datos; software de reconocimiento de caracteres; software de reconocimiento de voz; correo electrónico y mensajería; software para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea; tablones de anuncios electrónicos; software de sincronización de datos; software de desarrollo de aplicaciones; manuales de usuario en forma legible por máquina legible electrónicamente, legible o un computador para su uso con ésta, y vendida como una unidad, con todos los productos antes mencionados; conectores, acopladores, alambres, cables, cargadores, puertos, estaciones de conexión, interfaces y adaptadores eléctricos y electrónicos para su uso con todos los productos mencionados; equipos informáticos para su uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para su uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para su uso con todos los productos antes mencionados; accesorios, piezas, dispositivos y aparatos de prueba para todos los productos mencionados; fundas, bolsas y maletas adaptadas o configuradas para contener todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para el control electrónico de estampado; cajas registradoras; mecanismos para aparatos de previo pago; máquinas de dictar; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; etiquetas electrónicas para productos; máquinas de selección de premios; aparatos e instrumentos de pesaje; medidas; tablones de anuncios electrónicos; aparatos de medida; aparatos e instrumentos ópticos; obleas de silicio (dispositivos de silicio); circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparato de control remoto; filamentos de luces conductoras (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el mando a distancia de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores de incendios; aparatos de radiología para fines industriales; aparatos y equipos de salvamento; alarmas de silbato; gafas de sol; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; calcetines calentados eléctricamente; alarmas, sensores de alarma y sistemas de monitoreo de alarmas; sistemas de seguridad y vigilancia residenciales; detectores de humo y de monóxido de carbono; termostatos, monitores, sensores y controles para el aire acondicionado, calefacción, y los dispositivos y sistemas de ventilación; cerraduras de puertas y ventanas y pestillos eléctricos y electrónicos; puertas de garaje; cortina, drapeado, sombra de ventana, y abridores de persianas; controles de iluminación; todo lo anterior para dispositivos portables y software relacionado. Prioridad: Se otorga prioridad Nº 65346 de fecha 01/09/2014 de Jamaica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015, según expediente Nº 2015-0002066. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2015.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2015043187).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, U.S. A., solicita la inscripción de **WATCH OS**, como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios científicos y tecnológicos y de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; programación informática; diseño y desarrollo de hardware y software; diseño, desarrollo y mantenimiento de software propietario en el campo del lenguaje natural, habla, presentación, lenguaje, reconocimiento de voz y reconocimiento de voz de impresión; alquiler de equipos informáticos y de aparatos y equipos de software; servicios de hardware informático y de consultoría de software; servicios de apoyo y consulta para el desarrollo de sistemas informáticos, bases de datos y aplicaciones; proporcionar hardware o software de información en línea; creación de sitios web, servicios de diseño y mantenimiento; servicios de alojamiento de sitios web; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que ofrecen servicios de alojamiento de aplicaciones de software de terceros; proveedor de servicios de aplicaciones de servicios (ASP) con software para crear, crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, jugar, editar, extraer, codificar, decodificar, visualizar, almacenar y organizar texto, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia y publicaciones electrónicas; proveedor de servicios de aplicaciones de servicios (ASP) con software para su uso en relación con el software de reconocimiento de voz y aplicaciones de software con capacidad de voz; suministro de software no descargable en línea; suministro de motores de búsqueda para obtener datos a través de Internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; la creación de índices de información en línea, sitios y otros recursos disponibles en redes informáticas mundiales para terceros; almacenamiento electrónico de datos, texto, imágenes, audio y vídeo; servicios de redes sociales en línea; proporcionar un sitio web de redes sociales; servicios de cartografía y cartografía; información, asesoramiento y servicios de consultoría relacionados con todo lo mencionado, todo lo anterior para dispositivos portables y software relacionado. Prioridad: Se otorga prioridad Nº 65346 de fecha 01/09/2014 de Jamaica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015, según expediente Nº 2015-0002068. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2015.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2015043188).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de Signature Flight Support UK Regions Limited, con domicilio en 105 Wigmore Street, London UK W1U 1QY, Reino Unido, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clases: 35; 37 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Asistencia en la gestión empresarial, a saber, que ofrece asistencia en gestión empresarial en la operación de un negocio operador de base

fija. Clase 37: Suministro de combustible de aeronaves, servicios de limpieza y mantenimiento en el ámbito de la aviación. Clase 39: Despacho de aviones, carga y descarga; servicios de auxiliares de equipaje, transporte terrestre de pasajeros y mercancías por diversos medios; servicios de sillas de ruedas de aeropuerto; alquiler de vehículos en el ámbito de la aviación y FOB's (siglas en inglés para operador de base fija; alquiler de espacio de hangar; servicios de entrega de equipaje extraviado; oficial policial aéreo (marshall), remolque y asistencia en tierra. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de marzo del 2015, según expediente Nº 2015-0002910. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015043189).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 1-0415-1184, en calidad de apoderado especial de Novartis AG., con domicilio en 4002 BASEL, Suiza, solicita la inscripción de **KINASTRI**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2015, según expediente Nº 2015-0003228. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015043191).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Hershey Chocolate & Confectionery Corporation, con domicilio en 4860 Robb Street, Suite 204, Wheat Ridge, CO 80033, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **CHOCOYOGO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cacao, chocolates y caramelos de chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2015, según expediente Nº 2015-0003254. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de junio del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015043192).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Eos Products Llc., con domicilio en 19 West 44TH Street, Suite 811, New York, NY 10036, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

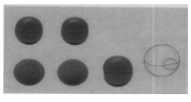

como marca de fábrica en clases: 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3 Productos de afeitar, incluyendo crema, bálsamo, espuma, geles, lociones y mousse, preparaciones de afeitar, jabones de afeitar, cremas y geles después de afeitar y antes de afeitar; depiladores, cosméticos, es decir, base de labios, reparadores de labios, bálsamo de labios, crema de labios, brillo de labios, paleta de brillo de labios, delineador labial, abrillantador labial, lápiz de labios, preparaciones para el cuidado de los labios no medicadas, protectores para labios no medicados, pomadas para labios, humectantes, limpiadores faciales, productos para el cuidado facial (cosmético), es decir, cremas, lociones, máscaras, humectantes, paquetes, jabones, tonificad o res, lavados, y toallas húmedas impregnadas con cosméticos; productos para el cuidado del cuerpo, incluyendo lociones del cuerpo, lavado para el cuerpo, crema para el cuerpo, crema de manos y desodorantes; preparaciones para el tratamiento del acné no medicadas, y en clase 5 Bases de labios, reparadores de labios, bálsamo de labios, brillo de labios, paleta de brillo labial, delineador labial, abrillantador labial, lápiz de labios, todos los anteriores medicados, tratamientos para el acné, preparaciones para el cuidado facial medicado, preparaciones medicadas y tratamientos medicados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril del 2015, según expediente Nº 2015-0003473. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1º de junio del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015043194).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Cree Inc., con domicilio en 4600 Silicon Drive, Durham, North Carolina 27703, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 11internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 11: Accesorios de iluminación LED (por sus siglas en inglés para diodo emisor de luz); bombillos de iluminación; accesorios de iluminación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2015, según expediente Nº 2015-0003896. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de mayo del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015043195).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Pepsico Inc., con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **SONRIE AL MAX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, secos y cocidos; jaleas, mermeladas, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; bocadillos que consisten principalmente de patatas, frutos secos, productos a base de frutos secos, semillas, frutas, verduras o combinaciones de los mismos, incluyendo las patatas fritas, chips de frutas, productos de aperitivo a base de frutas, productos para untar a base de fruta, chips a base de vegetales, productos de aperitivo a base de vegetales, productos para untar a base de vegetales, chips de malanga, bocadillos a base carne de cerdo, bocadillos a base de carne de res, aperitivos a base de soja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2015, según expediente Nº 2015-0003947. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de junio del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015043197).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Cryovac Inc., con domicilio en 200 Riverfront Boulevard, Elmwood Park, NJ 07407, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **CRYOVAC ÁNGEL GUARD**, como marca de fábrica y comercio en clases: 7 y 16 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 7: Maquinaria y piezas de la misma para embalaje de alimentos y bebidas, y Clase 16: Materiales de plástico para embalaje; materiales de embalaje de plástico flexible; materiales de embalaje en forma de películas, bolsas o envolturas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2015, según expediente Nº 2015-0004085. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015043198).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Lonza Ltd., con domicilio en Lonzastrasse, Visp 3930, Suiza, solicita la inscripción de **CARNIPURE**, como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 5 internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 1 Carnita, sus sales y derivados para uso en la fabricación de preparados farmacéuticos, sustancias dietéticas y alimentos. En clase 5 Carnita, sus sales y derivados para uso farmacéutico; suplemento dietéticos y nutricionales. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2015, según expediente Nº 2015-0004129. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015043199).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Brita GMBH, con domicilio en Heinrich-Hertz-Strasse 4, 65232 Taunisstein, Alemania, solicita la inscripción de **NAVELIA**, como marca de fábrica y comercio en clases: 7; 11 y 21 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 7: Aparatos para elaborar bebidas e instalaciones que los comprendan; dispositivos y máquinas eléctricas para elaborar bebidas con gas; dispositivos electromecánicos y sus instalaciones para elaborar y dispensar bebidas y/o aguas calientes y frías, asimismo máquinas de decantar., Clase 11: Filtros de agua para uso comercial y doméstico; aparatos para el tratamiento del agua, a saber dispensadores de agua (water bars) enfriadoras de agua, aparatos de gasificación del agua y filtros de agua, purificadores de agua, aparatos purificadores de agua, unidades purificadoras de agua, unidades acondicionadoras del agua, aparatos para la depuración de agua de grifo, unidades de filtración por osmosis inversa y de cartuchos de filtrado; cartuchos de filtrado que contienen intercambiadores de iones y/o adsorbentes para filtros de agua, y Clase 21: Recipientes de fluidos, a saber garrafas, decantadores, jarras, jarras de cristal para agua potable, vasijas; recipientes para uso doméstico y en la cocina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2015, según expediente Nº 2015-0004187. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015043200).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Similasan AG con domicilio en Chriesiweg 6, 8916 Jonen, Suiza, solicita la inscripción de **OPTIRED**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos homeopáticos, productos farmacéuticos oftalmológicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2015, según expediente Nº 2015-0004328. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015043201).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de NBA Properties Inc., con domicilio en Olympic Tower, 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2015, según expediente Nº 2015-0004338. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015043202).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de SCA Consumidor México y Centroamérica S. A. de CV con domicilio en Javier Barros Sierra Nº 555 piso 5, Colonia Zedec, Santa Fe, MX-55090, México, solicita la inscripción de **NEVAX EXTRAMÁS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 16 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Papel sanitario, servilletas de papel, pañuelos desechables de papel, toallas de papel para secar las manos, toallas de papel para la cocina, papel higiénico, papel facial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2015, según expediente Nº 2015-0004681. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015043203).

Edgar Zurcher Guardián, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de RSM International Association, con domicilio en 62 Route de Frontenex, 6525, Geneve 6,1211, Suiza, solicita la inscripción de **THE POWER OF BEING UNDERSTOOD**, como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 35; 36; 42 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Software para su uso en la realización de las funciones de administración de empresas; software informático para su uso en la gestión de las funciones de recursos humanos de las empresas; software informático para su uso en la gestión de los procesos de recursos humanos de las empresas; software informático para su uso en la gestión de las transacciones financieras, la planificación financiera y la gestión financiera; software informático para su uso en la realización de la contabilidad; software informático para su uso en la realización y gestión de las auditorías de las empresas; software informático para su uso en la realización y gestión de las auditorías financieras; software informático para su uso en la realización y gestión de las auditorías de inventario; software informático para su uso en la prestación de servicios de contabilidad; software informático para su uso en la realización de análisis de impuestos; software informático para su uso en la facilitación de una planificación adecuada para el diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas informáticos y de información; publicaciones, como los manuales electrónicos en el ámbito de la gestión de la contabilidad, servicios de asesoramiento fiscal, servicios de auditoría y seguros, estadísticas financieras y gestión de recursos humanos., Clase 35: Servicios de contabilidad y servicios de asesoría y consultoría en el campo de la contabilidad; servicios de cuentas y auditoría de negocios; servicios de administración de empresas; consulta de adquisición de negocios y de fusiones; preparación de impuestos; servicios de asesoramiento de impuestos, es decir, servicios de cumplimiento tributario y de consulta; servicios de contabilidad; servicios de gestión de la riqueza, es decir, gestión de los registros financieros; servicios de consultoría de gestión empresarial; servicios de consultoría de gestión de riesgos de negocios; servicios de consultoría de gestión de gobierno, a saber, el suministro de información en el ámbito de los asuntos de gobierno; asesoramiento en relación con la organización y gestión de los negocios, es decir, ayudar y asesorar a otros en la organización y gestión de empresas o la gestión empresarial de las funciones comerciales de empresas comerciales o industriales; previsión y análisis económico, a saber, la investigación económica en la consecución de beneficios, interrupción del negocio y la determinación de la pérdida para servicios de evaluación de costos; asesoramiento para el empleo y la contratación; servicios de consultoría de gestión de la práctica de contabilidad; servicios de consultoría de gestión de recursos humanos; servicios de colocación de personal y de contratación; servicios de planificación de impuestos y fiscalidad, información y consultoría; servicios de verificación, a saber, revisión, preparación y análisis de la información financiera y no financiera para otros, a saber, auditorías de estados financieros, revisiones de cumplimiento contable, servicios de asesoramiento de contabilidad financiera y servicios de investigación de fraudes y de resolución de conflictos; servicios de información, consultoría y asesoramiento relacionados con lo mencionado., Clase 36: Servicios financieros y servicios de asesoría y consultoría en el ámbito de los servicios financieros; servicios de gestión financiera, servicios de planificación financiera, servicios de gestión de carteras financieras, servicios de pronósticos financieros, servicios de garantía y de avales financieros, investigación financiera, servicios de análisis y de consulta, información financiera proporcionada por medios electrónicos y servicios de asesoramiento y de consultoría en el ámbito de los servicios financieros; servicios financieros de planificación y asesoría y gestión de inversión; servicios de consultoría

de seguros y asesoramiento; consultoría de seguros, a saber, la prestación de asesoramiento en relación con asuntos de seguros; servicios actuariales; investigación en el logro de beneficios de seguros y de empleados, interrupción del negocio y determinación de las pérdidas; servicios de inversión de bienes raíces; servicios de financiación; servicios de cuentas de retiro individuales; servicios generales de corretaje de valores y banca de inversión; servicios de consultoría en el ámbito de los beneficios de los empleados en relación con los programas de seguros, las finanzas y la compensación financiera; asesoramiento en relación con la organización y gestión de los negocios, es decir, ayudar y asesorar a otros sobre la gestión de las funciones comerciales financieras de empresas comerciales o industriales; servicios de información, consultoría y asesoramiento relacionado con lo mencionado; servicios de consulta de impuestos sobre las ventas, es decir, la prestación de asesoramiento a las entidades en la automatización de software y funciones de informes para el cálculo, cobros y pago del impuesto sobre las ventas; servicios de gestión de la riqueza; asesoría financiera y consultoría de seguros, a saber, la evaluación de productos de seguros para la planificación de la gestión de la riqueza; servicios de información, consultoría y asesoramiento relacionados con lo mencionado., Clase 42: Servicios de informática; diseño a la medida y desarrollo de hardware y software y sistemas de computación para otros; servicios de consultoría en el campo de los sistemas de información basados en computación para empresas y gobierno; servicios de consultoría en el campo de la identificación, priorización, análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información basados en computadoras para los seguros y otras empresas de servicios financieros y otras industrias; servicios de consultoría técnica y asistencia con los sistemas de información basados en computadoras y componentes de los mismos; TI y servicios de consultoría de seguridad de la información, a saber, proporcionar información y servicios de asesoramiento de seguridad electrónicos y de TI y gestión de riesgos de seguridad electrónica a los bancos y otras instituciones financieras; realización de auditorías de seguridad de TI; consulta de TI en el ámbito de la evaluación de riesgos, informática y seguridad de la información electrónica, TI y continuidad de la información en el comercio electrónico y preparación para la recuperación de desastres, auditoría y auditoría interna de la planificación de TI y la información electrónica; servicios de seguridad de equipo relacionados con el desarrollo de sistemas de seguridad y los planes de contingencia para los sistemas de información; servicios de información, consultoría y asesoramiento relacionados con lo mencionado; servicios de utilización temporal de software no descargable en línea que permite al usuario acceder a un portal centralizado de gestión de documentos y la comunicación con los empleados diseñado específicamente para su uso por los bancos comunitarios y cooperativas de crédito; proporcionar uso temporal de software y aplicaciones no descargable en línea para el correo electrónico, calendario y gestión de documentos; programa informático no descargable en línea para programación de reuniones y eventos, gestión de calendarios de grupo, delegación de tareas y presentación de informes, grabar notas, transferencia de datos hacia y desde bases de datos y desde y hacia los programas de computadores y los archivos informáticos; software no descargable en línea para la gestión de direcciones; servicios de información, consultoría y asesoramiento relacionados con lo mencionado, y Clase 45: Servicios de apoyo de litigios en la naturaleza de auditorías de investigación y análisis financiero; apoyo en litigios en economía, contabilidad y finanzas, a saber, las auditorías de investigación y análisis financieros; servicios de asesoramiento fiscal, es decir, el cumplimiento tributario de consultoría relacionada con el cumplimiento de las leyes federales, estatales, y las leyes y reglamentos tributarios extranjeros, servicios de información, consultoría y asesoramiento relacionados con lo mencionado; representación de los clientes en materia fiscal ante las autoridades fiscales; información, consultoría y asesoramiento relacionado con lo mencionado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2015, según expediente Nº 2015-0004850. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1º de junio del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015043205).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Comercializadora de Lácteos y Derivados Sociedad Anónima de capital variable (COMLADE) con domicilio en Calzada Lázaro Cárdenas Nº 185, Col. Parque Industrial Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacio, Durango, México, solicita la inscripción de **SOY SALUD**, como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Leche de soya, leche de almendra, leche de arroz, productos lácteos, bebidas lácteas (predominando la leche), crema, yogurt, quesos y Clase 30: Helados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2015, según expediente Nº 2015-0004826. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1º de junio del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015043206).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de RSM International Association, con domicilio en 62 Route de Frontenex, 6525, Geneve 6, 1211, Suiza, solicita la inscripción de **RSM**, como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de contabilidad y servicios de asesoría y consultaría en el campo de la contabilidad: servicios de cuentas auditoría de negocios; servicios de administración de empresas; consulta de adquisición de negocios y de fusiones; preparación de impuestos; servicios de asesoramiento de impuestos, es decir, servicios de cumplimiento tributario y de consulta; servicios de contabilidad, servicios de gestión de la riqueza, es decir, gestión de los registros financieros; servicios de consultoría de gestión empresarial; servicios de consultaría de gestión de riesgos de negocios; servicios de consultarla de gestión de gobierno, a saber, el suministro de información en el ámbito de los asuntos de gobierno; asesoramiento en relación con la organización y gestión de los negocios, es decir, ayudar y asesorar a otros en la organización y gestión de empresas o la gestión empresarial de las funciones comerciales de empresas comerciales o industriales; previsión y análisis económico, a saber, la investigación económica en la consecución de beneficios, interrupción del negocio y la determinación de la pérdida para servicios de evaluación de costos; asesoramiento para el empleo y la contratación; servicios de consultoría de gestión de la práctica de contabilidad; servicios de consultarla de gestión de recursos humanos; servicios de colocación de personal y de contratación; servicios de planificación de impuestos y fiscalidad, información y consultoría; servicios de verificación, a saber, revisión, preparación y análisis de la información financiera y no financiera para otros, a saber, auditorias de estados financieros, revisiones de cumplimiento contable, servicios de asesoramiento de contabilidad financiera y servicios de investigación de fraudes y de resolución de conflictos; servicios de información, consultoría y asesoramiento relacionados con lo mencionado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2015, según expediente Nº 2015-0004918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1º de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015043207).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de RSM International Association, con domicilio en 62 Route de Frontenex, 6525, Geneve 6, 1211, Suiza, solicita la inscripción de **RSM**, como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios financieros y servicios de asesoría y consultaría en el ámbito de los servicios financieros; servicios de gestión financiera, servicios de planificación financiera, servicios de gestión de carteras financieras, servicios de pronósticos financieros, servicios de garantía y de avales financieros, investigación financiera, servicios de análisis y de consulta, información financiera proporcionada por medios electrónicos y servicios de asesoramiento y de consultaría en el ámbito de los servicios financieros; servicios financieros

de planificación y asesoría y gestión de inversión; servicios de consultaría de seguros y asesoramiento; consultaría de seguros, a saber, la prestación de asesoramiento en relación con asuntos de seguros; servicios actuariales; investigación en el logro de beneficios de seguros y de empleados, interrupción del negocio y determinación de las pérdidas; servicios de inversión de bienes raíces; servicios de financiación; servicios de cuentas de retiro individuales; servicios generales de corretaje de valores y banca de inversión; servicios de consultaría en el ámbito de los beneficios de los empleados en relación con los programas de seguros, las finanzas y la compensación financiera; asesoramiento en relación con la organización y gestión de los negocios, es decir, ayudar y asesorar a otros sobre la gestión de las funciones comerciales financieras de empresas comerciales o industriales; servicios de información, consultaría y asesoramiento relacionado con lo mencionado; servicios de consulta de impuestos sobre las ventas, es decir, la prestación de asesoramiento a las entidades en la automatización de software y funciones de informes para el cálculo, cobros y pago del impuesto sobre las ventas; servicios de gestión de la riqueza; asesoría financiera y consultaría de seguros, a saber, la evaluación de productos de seguros para la planificación de la gestión de la riqueza; servicios de información, consultaría y asesoramiento relacionados con lo mencionado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2015, según expediente Nº 2015-0004919. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1º de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015043208).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 1-0415-1184, en calidad de apoderado especial de **RSM International Association**, con domicilio en 62 Route de Frontenex, 6525, Geneve 6, 1211, Suiza, solicita la inscripción **de RSM**, como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de informática; diseño a la medida y desarrollo de hardware y software y sistemas de computación para otros; servicios de consultoría en el campo de los sistemas de información basados en computación para empresas y gobierno; servicios de consultoría en el campo de la identificación, priorización, análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información basados en computadoras para los seguros y otras empresas de servicios financieros y otras industrias; servicios de consultoría técnica y asistencia con los sistemas de información basados en computadoras y componentes de los mismos; TI y servicios de consultoría de seguridad de la información, a saber, proporcionar información y servicios de asesoramiento de seguridad electrónicos y de TI y gestión de riesgos de seguridad electrónica a los bancos y otras instituciones financieras; realización de auditorías de seguridad de TI; consulta de TI en el ámbito de la evaluación de riesgos, informática y seguridad de la información electrónica, TI y continuidad de la información en el comercio electrónico y preparación para la recuperación de desastres, auditoría y auditoría interna de la planificación de TI y la información electrónica; servicios de seguridad de equipo relacionados con el desarrollo de sistemas de seguridad y los planes de contingencia para los sistemas de información; servicios de información, consultoría y asesoramiento relacionados con lo mencionado; servicios de utilización temporal de software no descargable en línea que permite al usuario acceder a un portal centralizado de gestión de documentos y la comunicación con los empleados diseñado específicamente para su uso por los bancos comunitarios y cooperativas de crédito; proporcionar uso temporal de software y aplicaciones no descargable en línea para el correo electrónico, calendario y gestión de documentos; programa informático no descargable en línea para programación de reuniones y eventos, gestión de calendarios de grupo, delegación de tareas y presentación de informes, grabar notas, transferencia de datos hacia y desde bases de datos y desde y hacia los programas de computadores y los archivos informáticos; software no descargable en línea para la gestión de direcciones; servicios de información, consultoría y asesoramiento relacionados con lo mencionado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2015, según expediente Nº 2015-0004920. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1º de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015043209).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de RSM International Association con domicilio en 62 Route de Frontenex, 6525, Geneve 6, 1211, Suiza, solicita la inscripción de **RSM**, como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de apoyo de litigios en la naturaleza de auditorías de investigación y análisis financiero; apoyo en litigios en economía, contabilidad y finanzas, a saber, las auditorías de investigación y análisis financieros; servicios de asesoramiento fiscal, es decir, el cumplimiento tributario de consultoría relacionada con el cumplimiento de las leyes federales, estatales, y las leyes y reglamentos tributarios extranjeros, servicios de información, consultoría y asesoramiento relacionados con lo mencionado; representación de los clientes en materia fiscal ante las autoridades fiscales; información, consultoría y asesoramiento relacionado con lo mencionado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2015, según expediente Nº 2015-0004921. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1º de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015043212).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de NBA Properties Inc., con domicilio en Olympic Tower, 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2015, según expediente Nº 2015-0005003. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de junio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015043213).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de NBA Properties Inc., con domicilio en Olympic Tower, 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo de 2015. Solicitud N° 2015-0005002. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de junio de 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015043214).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de NBA Properties Inc., con domicilio en Olympic Tower, 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo de 2015. Solicitud N° 2015-0005001. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de junio de 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015043216).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de NBA Properties Inc., con domicilio en Olympic Tower, 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo de 2015. Solicitud N° 2015-0005000. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de junio de 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015043217).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de NBA Properties Inc., con domicilio en Olympic Tower, 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo de 2015. Solicitud N° 2015-0005004. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de junio de 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015043218).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103940470, en calidad de apoderado especial de Ebel International Limited, con domicilio en Argyle House 41ª, Cedar Avenue, Hamilton, HM12, Bermudas, solicita la inscripción de:

ésika
FASCINA
COLLECTION

como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: agua de colonia, perfumes, desodorantes de uso personal, talcos de uso personal y lociones perfumadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001518. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015043219).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Food and Wine CR Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Escazú, San Rafael, Edificio 203 de Avenida Escazú, locales 101 y 102, Costa Rica, solicita la inscripción de:

TAYTA
GROUP

como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0005054. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015043221).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Celltrion Inc., con domicilio en 23, Academy-Ro, Yeonsu-Gu, Incheon, (Zip: 406-840), Corea, solicita la inscripción de: **TRUXIMA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: medicinas para fines humanos, drogas para fines médicos, preparaciones biológicas para fines médicos, preparaciones farmacéuticas para artritis reumatoide, preparaciones farmacéuticas para el cáncer, preparaciones farmacéuticas para inflamaciones, preparaciones farmacéuticas para trasplante, preparaciones farmacéuticas para desórdenes autoinmunes, preparaciones farmacéuticas para enfermedades infecciosas. Reservas: prioridad: se otorga prioridad N° 40-2014-0065622 de fecha 01/10/2014 de República de Corea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001486. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015043222).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Dr. Werner Freyberg Chemische Fabrik Delitia Nachf Verwaltungsgesellschaft MBH, con domicilio en Dr. Werner Freyberg Strasse 11, 69514 Laudenbach/Bergstrasse, Alemania, solicita la inscripción de: **DETIA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos para destruir los animales dañinos y proteger las plantas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0005079. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015043223).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Celltrion Inc., con domicilio en 23, Academy-Ro, Yeonsu-Gu, Incheon, (Zip: 406-840), Corea, solicita la inscripción de: **BLITZIMA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: medicinas para fines humanos, drogas para fines médicos, preparaciones biológicas para fines médicos, preparaciones farmacéuticas para artritis reumatoide, preparaciones farmacéuticas para el cáncer, preparaciones farmacéuticas para inflamaciones, preparaciones farmacéuticas para trasplante, preparaciones farmacéuticas para desórdenes autoinmunes, preparaciones farmacéuticas para enfermedades infecciosas. Reservas: prioridad: se otorga prioridad N° 40-2014-0065624 de fecha 01/10/2014 de República de Corea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001487. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015043224).

Edgar Zurcher Gurdián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Payless Shoesource Worldwide Inc., con domicilio en Jayhawk Tower, 700 Southwest Jackson Street, Suite 202, Topeka, Kansas 66603, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

Payless
SHOESOURCE

como marca de fábrica y comercio en clases: 25 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 25: calzado y 35: servicios de tiendas al detalle de venta de zapatos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005183. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015043225).

John Seward Johnson III, pasaporte 484643875, en calidad de apoderado generalísimo de The Voice of Nosara, S. A., cédula jurídica 3101348284, con domicilio en Santa Ana, Río Oro, 300 metros al norte, 100 metros al este, 100 metros al norte y 100 metros al este de la entrada principal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

LA VOZ de GUANACASTE THE VOICE of GUANACASTE

como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicación electrónica de libros y periódicos en línea; educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001570. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de febrero del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015043226).

Edgar Zurcher Gurdián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Payless Shoesource Worldwide Inc., con domicilio en Jayhawk Tower, 700 Southwest Jackson Street, Suite 202, Topeka, Kansas 66603, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PAYLESS SHOESOURCE**, como marca de fábrica y servicios en clases: 25 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 25: calzado y 35: servicios de tiendas al detalle de venta de zapatos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005184. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015043227).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Zotos International Inc., con domicilio en 100 Tokeneke Road, Darien, Connecticut 06820, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **JOICO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos para el cuidado del cabello; productos para la coloración del cabello; champús y acondicionadores para el cabello; productos para darle estilo al cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005196. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015043228).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Pepsico Inc, con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FLAMIN'HOT**, como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29: bocadillos que consisten principalmente de patatas, frutos secos, productos a base de frutos secos, semillas, frutas, verduras o combinaciones de los mismos, incluyendo las patatas fritas, chips de frutas, productos de aperitivo a base de frutas, productos para untar a base de fruta, chips a base de vegetales, productos de aperitivo a base de vegetales, productos para untar a base de vegetales, chips de malanga, bocadillos a base carne de cerdo, bocadillos a base de carne de res, aperitivos a base de soja y clase 30: bocadillos que consisten principalmente de harina, granos, maíz, cereal, arroz, productos vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de maíz, frituras de maíz, chips de pita, chips de pita, chips de arroz, pasteles de arroz y productos de pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas, galletas saladas, aperitivos hinchados, palomitas de maíz, palomitas de maíz confitada, maní confitado, snacks. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005233. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015043229).

Edgar Zurcher Gurdián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Oleoproductos de Honduras S. A. de C. V. (OLEPSA), con domicilio en Búfalo, Villanueva, Departamento de Cortés, Honduras, solicita la inscripción de: **PASTAGUETTI**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005402. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de junio del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015043230).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Pepsico Inc., con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PEPSI CHALLENGE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; bebidas gaseosas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004502. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015043232).

Edgar Zurcher Gurdián, cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de The Clorox Company, con domicilio en 1221 Broadway, Oakland California, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HERMOSAMENTE FUERTE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001893. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2015.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2015043233).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Bioibérica S. A., con domicilio en Ctra. Nacional II, km. 680,6 - Pol. Ind. "Mas Puigvert" - 08389 Palafolls, España, solicita la inscripción de:

BIOIBERICA

como marca de fábrica y servicios en clases: 1; 5 y 31 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: productos químicos para la industria farmacéutica, cosmética, alimentaria; productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; fertilizantes; abonos para el suelo. Clase 5: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos de carácter medicinal; substancias dietéticas para uso médico y veterinario, alimentos para bebés; productos para la destrucción de animales dañinos;

fungicidas, herbicidas y Clase 31: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; frutas y legumbres frescas; alimentos para los animales, malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001519. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015043236).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Bioibérica S. A., con domicilio en Ctra. Nacional II, km.680,6 - Pol. Ind. "Mas Puigvert" - 08389 Palafolls, España, solicita la inscripción de:

Armurox

como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: fertilizantes y productos químicos para la agricultura, horticultura y silvicultura; abonos para el suelo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001520. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015043237).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Sponsor Latinoamérica S. A., con domicilio en Urbanización Obarrio, calle 58, P.H. Time Square Plaza, piso 2, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:

VAMOS VAMOS LOS TICOS

como señal de propaganda, para promocionar: camisetas deportivas. Relacionada con la marca TICOS CONTIGO, registro 233612 en clase 25. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002004. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015043239).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Productos Infantiles Selectos S. A. de C.V., con domicilio en Avenida Valle de las Alamedas N° 70, Colonia Izcalli del Valle, Tultitlan, Estado de México, código postal 54945, México, solicita la inscripción de:

Prinsel

como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001232. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015043240).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Titan International Inc, con domicilio en 2701 Spruce Street Quincy, Illinois 62301, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LSW**, como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: llantas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002211. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015043243).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderada especial de Tuffy's Pet Foods Inc, con domicilio en 145 First Avenue North, Perham, Minnesota 54573, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

NUTRISOURCE PURE VITA

como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alimentos para mascotas; golosinas para mascotas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002370. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015043244).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de San Diego Golf Academy, con domicilio en 3660 Grandview Parkway, Suite 300, Birmingham, Alabama 35240, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

GOLF ACADEMY OF AMERICA

como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios educativos, a saber, realización de cursos en el campo de la enseñanza del golf y la gestión empresarial del golf y distribución de material del curso en relación con la misma. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/331.056 de fecha 08/07/2014 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2015. Solicitud Nº 2015-0000162. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 5 de marzo del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015043246).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Café Britt Costa Rica S.A., cédula jurídica 3101153905 con domicilio en Mercedes Norte, del Automercado 500 metros al norte y 400 metros al oeste, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

TRAVEL ZONE

como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de ventas en una tienda de regalos cuyo concepto único es resultado de la investigación para asegurar que la apariencia del local y las distintas opciones de productos que ahí se ofrecen y reflejan la identidad belleza, sabor y diversión a su gente; gestión de negocios comerciales; administración comercial de café y productos de café así como todo tipo de souvenirs, chocolates y productos promocionales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2015. Solicitud Nº 2015-0002187. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 11 de marzo del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015043247).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Café Britt Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101153905, con domicilio en Mercedes Norte, del Automercado 500 metros al norte y 400 metros al oeste, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Valle Sagrado

como marca de fábrica y comercio en clase (s): 29 y 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Bocadillos (papas tostadas, yuquitas fritas). 30 Bocadillos (bizcochos), bocadillos

hechos a base de maíz y de harina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2015. Solicitud Nº 2015-0002220. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 13 de marzo del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015043248).

Jorge Tristán Trelles,, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Café Britt Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101153905, con domicilio en Mercedes Norte, del Automercado 500 metros al norte y 400 metros al oeste, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRAVEL ZONE** como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de ventas en una tienda de regalos cuyo concepto único es resultado de la investigación para asegurar que la apariencia del local y las distintas opciones de productos que ahí se ofrecen y reflejan la identidad belleza, sabor y diversión a su gente; gestión de negocios comerciales; administración comercial de café y productos de café así como todo tipo de souvenirs, chocolates y productos promocionales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2015. Solicitud Nº 2015-0002188. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 11 de marzo del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015043249).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Café Britt Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101153905, con domicilio en Mercedes Norte, del Automercado 500 metros al norte y 400 metros al oeste, Heredia , Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, sucedáneos del café, todos los anteriores de exportación, de reserva y tipo expreso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2015. Solicitud Nº 2015-0000250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de marzo del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015043250).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Kimberly-Clark Worldwide, Inc. con domicilio en 401 North Lake, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

KIMBERLY – CLARK PROFESSIONAL

como marca de fábrica y comercio en clase (s): 3; 16 y 21 internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 03: Preparaciones para limpieza de la piel; lociones, jabones y toallitas impregnadas; enjuague bucal. Clase 16: Pañuelos faciales, papel higiénico, toallas de papel, limpiaparabrisas de papel, servilletas de papel para la mesa. Clase 21: Dispensadores para jabones, champús, lociones, enjuague bucal, pañuelos de papel y toallas de papel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2015. Solicitud Nº 2015-0001813. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de marzo del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015043252).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Kimberly-Clark Worldwide, Inc. con domicilio en 401 North Lake, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ONVATION** como marca de fábrica y comercio en clase (s): 9; 16 y 21 internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Equipos y accesorios de procesamiento de datos; dispositivos de almacenamiento de datos; equipos de comunicación; sensores y detectores; software para rastreo, análisis y reporte de tránsito peatonal, datos de los visitantes, consumo y niveles de inventario; software para uso en el monitoreo de suministros, pedido de nuevos suministros, y optimización de la eficiencia y las operaciones., 16 Pañuelos faciales, papel higiénico, toallas de papel, limpiaparabrisas de papel, servilletas de papel para la mesa y 21 Dispensadores automatizados para jabones, lociones, pañuelos y toallas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2015. Solicitud Nº 2015-0002274. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 12 de marzo del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015043253).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Kimberly-Clark Worldwide, Inc. con domicilio en 401 North Lake, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pañuelos faciales, papel higiénico, toallas de papel, servilletas de papel para la mesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2015. Solicitud Nº 2015-0001814. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de marzo del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015043254).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103940470, en calidad de apoderado especial de Kimberly-Clark Worldwide, Inc. con domicilio en 401 North Lake, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VIVE TUS PROPIAS REGLAS** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Toallas femeninas, almohadillas, protectores diarios y tampones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2015. Solicitud Nº 2015-0002275. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 12 de marzo del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015043256).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103940470, en calidad de apoderado especial de Nitro Circus Ip Holdings LP con domicilio en C/O Intertrust Corporate Services (Cayman) Limited, 190 Elgin Avenue, George Town, Grand Cayman KY1-9005, Islas Caimán, solicita la inscripción de: **MOTO MAYHEM** como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de entretenimiento en la naturaleza de la organización y la realización de competencias y eventos de deportes de acción, a saber, dentro y fuera de carretera y carreras de camiones, carreras de motocicletas al aire libre (motocross), carreras de motocicletas dentro de un establecimiento (supercross), carreras, paracaidismo, salto de acantilados, buceo en acantilados, deslizamiento sobre una tabla en la nieve (snowboarding), BMX (carreras de bicicletas al aire libre), deslizamiento sobre patinetas (skateboarding), esquí, surfeo y deslizamiento acuático sobre una tabla remolcada por un bote (wakeboarding); distribución y edición de películas; producción de películas cinematográficas; producción de vídeos y discos de vídeo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2014. Solicitud Nº 2014-0009413. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de marzo del 2015.—Edith Mendoza Masís, Registradora.—(IN2015043258).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Café Britt Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101153905, con domicilio en Mercedes Norte, del Automercado 500 metros al norte y 400 metros al oeste, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos eléctricos para preparar café de exportación, de reserva y tipo expreso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2015. Solicitud Nº 2015-0000646. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de marzo del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015043259).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Tourcom Gie con domicilio en 18-20, Boulevard Montmartre, 75009, París, Francia, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase (s): 36; 39 y 43 internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 36: Suministro de información de seguros; Asuntos financieros y monetarios; Emisión de cheques de viajero y cartas de crédito; Seguros; Servicios de tarjetas de crédito; Servicios de transferencia electrónica de fondos; Servicios financieros; Servicios bancarios; Servicios de inversión y gestión de fondos; Administración de fondos e inversiones; Servicios financieros informatizados; Evaluación financiera en línea; Negocios inmobiliarios; Gestión de propiedades; Alquiler de apartamentos y pisos, Agencias inmobiliarias; Administración de bienes inmuebles; Tasaciones inmobiliarias; Arrendamiento de bienes inmuebles (leasing); Información y asesoramiento en los ámbitos mencionados; Cotizaciones bursátiles; Acciones y bonos de corretaje; Recaudaciones para beneficencia; Organización de recaudaciones de fondos; Patrocinio financiero; Servicios de información y asesoramiento en materia de seguros, banca en casa e Internet, valores y acciones. Clase 39: Transportes; lugares de interés (turismo); organización y reserva de viajes y vacaciones; servicios de tránsito; transporte y acompañamiento de viajeros: organización de cruceros y visitas turísticas; reservas de entradas (viajes); reservas de tiquetes; alquiler de vehículos, barcos y aeronaves; entrega de periódicos; información turística (transporte); servicios de chofer. Clase 43: Reserva y contratación de hoteles y alojamiento temporal; servicios de hotel; servicios para el suministro de comidas; bares; cafés, cafeterías; restaurantes de autoservicio; alquiler de sillas, mesas, mantelería, cristalería; alquiler de salas de reunión; loncherías (snack-bars); servicios de catering; suministro de alojamiento de hotel; provisión de campamentos; servicios de campamentos de vacaciones (alojamiento); residencias de ancianos; viviendas turísticas; servicios de motel; pensiones; reservas de pensiones. Reservas: De los colores gris, negro y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2015. Solicitud Nº 2015-0001369. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 24 de febrero del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015043260).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad 109120931, en calidad de apoderado especial de Alcames Laboratorios Químicos de Centroamérica S. A., con domicilio en de la iglesia católica de San Sebastián, 300 metros al sur y 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **K+10** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Medicamentos y alimentos de uso veterinario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2015. Solicitud Nº 2015-0003523. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 24 de junio del 2015.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2015043263).

Clementina Mayorga Corea, soltera, cédula de residencia 155800533410, en calidad de apoderada especial de Argelia Internacional S. A., con domicilio en calle 16 y 17, avenida Santa Isabel, Edificio Hayatur N° 1, zona libre de Colón, Colón, Panamá, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cuero e imitaciones de cuero; productos de esta materias no comprendidos en otra clases; pieles de animales baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; Billeteras, monederos, monederos que no sea de metales preciosos, bolsos, carteras, carteras de bolsillo, bolsas de cuero para llevar niños, bolsas para herramientas (de cuero), bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas para la compra, bolsas de viajes, porta documentos, mochilas, morrales, riñoneras, maletines, maletas, valijas y baúles hechos de cuero o materiales afines; correas de cuero, bastones, bastones para paraguas; sombrillas, paraguas, parasoles; bozales, riendas para cabellos, fundas de sillas de montar para caballos, estriberas; forro de cuero para calzado, cordones de cuero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2015. Solicitud Nº 2015-0003731. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 2 de junio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015043264).

Juan Ignacio Mas Romero, casado una vez, en calidad de apoderado especial de Mediprocesos, Sociedad Anónima, con domicilio en Avenida Reforma 9-00 zona 9, Edificio Plaza Panamericana, sexto nivel, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Gestión de negocios de intermediación en la ejecución de programas de servicios médicos prepagados y/o descuentos médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005710. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 2 de julio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015043297).

Arturo Javier Jop Dejuk, casado una vez, cédula de identidad 108400923, en calidad de apoderado generalísimo de Mucho Más B.A.J.O., Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101693190, con domicilio en avenida 4, calle 38 y 40, edificio Agencias Jop, S. A., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de paños, limpiones, ropa interior, siendo calzones, calzoncillos, camisetas, pijamas, pañuelos y medias, ubicado en la nueva terminal de buses (CENTERSA) situada en San José, Barrio México, de La Botica Solera, 50 metros al sur. Reservas: De los colores: azul, amarillo, anaranjado y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2015. Solicitud Nº 2015-0004660. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 27 de mayo del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015043316).

Juan David Rothe Vallesilla, cédula de identidad 900930770, en calidad de apoderado generalísimo de Control Electrónico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101020660, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, Barrio Dent 75 metros norte y 50 metros este del Centro Cultural Costarricense Norteamericano, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Una empresa de servicios tecnológicos de información en la nube, incluyendo servicios de investigación, diseños relativos a plataformas de servicios en nube, consultoría, asesoría e integración de soluciones aplicativas en nube propias y de terceros, incluyendo su soporte y manejo de estos servicios informáticos, brindadas como servicio en infraestructura física o virtual. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2015. Solicitud Nº 2015-0004865. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015043342).

Héctor Esteban Sánchez Godínez, casado una vez, cédula de identidad 110590376, con domicilio en la Sabana Tarrazú, Barrio La Candelilla, un kilómetro oeste Plaza de Deportes, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y servicios en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café y sus edóneos. Reservas: De los colores: rojo, verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005111. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 11 de junio del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015043354).

Derwin Orozco Barrantes, cédula de identidad 203710365, en calidad de apoderado generalísimo de Prodispan de Occidente Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-308128 con domicilio en San Ramón, ciento cincuenta metros sur del parque, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2015. Solicitud Nº 2015-0000368. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 2 de febrero del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015043358).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Inyectores de Plástico S. A. con domicilio en Avenida Petapa y 55 calle, Zona 12, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2014, solicitud Nº 2014-0011242. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 13 de enero del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015043370).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Reciclados de Centro América Sociedad Anónima con domicilio en La Diagonal 19, Avenida Petapa 7-35 de la Zona 21 de la Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase 22 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas, no comprendidos en otras clases; materiales de acolchado y relleno, excepto el caucho o las materias plásticas; materias textiles fibrosas en bruto. Reservas: De los colores: azul, blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2014, solicitud Nº 2014-0011240. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de marzo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015043375).

Natalia Cordero Pochet, soltera, cédula de identidad 115110117 con domicilio en Santa Catalina, Pavas, de Schneider Electric 300 metros norte y 15 metros este, casa color café N° N 26, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería. Reservas: De los colores: negro y mostaza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de mayo del 2015, solicitud Nº 2015-0003079. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 2 de junio del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015043380).

Manuel Fernando Yglesias Mora, soltero, cédula de identidad 112950401, en calidad de apoderado especial de Carolina Cerdas Fernández, soltera, cédula de identidad 112930092 con domicilio en Desamparados, 25 metros oeste del antiguo Bac, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NUVOLA** como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados comestibles; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2015, solicitud Nº 2015-0000159. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 27 de enero del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015043385).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Lucasfilm Ltd. LLC con domicilio en One Letterman Drive, BLDG. B, San Francisco, California 94129, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **THE FORCE AWAKENS** como marca de fábrica y comercio en clases 16; 25 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 16: Papel y artículos de papel; cartón y artículos de cartón; material impreso; publicaciones; libros; fotografías; retratos; pinturas (contenidas en la clase 16); bolsas para fiestas; bolsas para compras; papelería; artículos para la oficina y la escuela., 25: Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería, y 28: Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte (excepto prendas de vestir); unidades manuales para jugar juegos electrónicos para uso con o sin un dispositivo externo pantalla o monitor; botas de navidad; adornos y ornamentos para árboles de navidad; esferas de nieve. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2015, solicitud Nº 2015-0001589. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 24 de marzo del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015043403).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado especial de Zippo Manufacturing Company con domicilio en 33 Barbour Street, Bradford, Pennsylvania 16701, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ZIPPO** como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos de alumbrado, calefacción y cocina, incluyendo, lámparas/linternas para iluminación, lámparas, calentadores de mano, calentadores de bolsillo, parrillas y estufas, parrillas de gas, parrillas eléctricas, parrillas de barbacoa, parrillas de gas, estufas, estufas de gas, estufas portátiles, estufas eléctricas; mesas diseñadas para albergar parrillas de gas; barbacoas plegables portátiles para uso con carbón, p ropa no y gas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2015, solicitud Nº 2015-0003198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de abril del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015043404).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado especial de Zippo Manufacturing Company con domicilio en 33 Barbour Street, Bradford, Pennsylvania 16701, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ZIPPO** como marca de fábrica y comercio en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cuero e imitaciones de cuero, productos de esos materiales no comprendidos en otras clases; portadores de madera de lona, bolsos, todos hechos de piel e imitación de cuero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2015, solicitud Nº 2015-0003199. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de abril del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015043405).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A. con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación sobre el consumo de bebidas alcohólicas con responsabilidad y moderación, recomendada para adultos sanos que deciden tomar de forma inteligente, sin exceso y sin abuso. Reservas: De los colores: Morado, lila, azul, turquesa, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril del 2015, solicitud Nº 2015-0003441. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de abril del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015043406).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Lionbridge Technologies Inc. con domicilio en 1050 Winter Street Waltham, Massachusetts 02451., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LIONBRIDGE** como marca de fábrica y servicios en clases 9; 35; 36; 38; 41 y 42 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9 Software de cómputo para uso en la traducción de programas de cómputo y documento y contenido adjunto a idiomas foráneos y adaptados a estándares y uso en el extranjero; software de cómputo para traducción de lenguaje; software de cómputo que se puede descargar para terceros para gestionar archivos de múltiples formatos que contienen contenido multilingüe para traducción de lenguaje., en clase 35: Servicios de encuestas al consumidor, servicios de negocios, a saber, adaptación, gestión, ejecución y optimización de iniciativas de mercadeo global para terceros; servicios de negocios, a saber, facilitar un mercado en línea para compradores y vendedores de tareas y servicios multilingües, a saber, servicios de traducción, localización de producto, interpretación y transcripción, y el suministro de herramientas, tecnologías y/o servicios en el campo de servicios multilingües en una red global de computadoras; publicitar los bienes y servicios de terceros vía un sitio web en una red global de computadoras; facilitar información de negocios, a saber, suministrar información en el campo de servicios profesionales multilingües vía un sistema de dos vías en línea para usuarios como parte de un mercado en línea para evaluar y proveer servicios a interesados con quienes han interactuado vía el mercado en línea; facturación; ofrecer información de realimentación en relación con interesados con quienes han interactuado vía el mercado en línea al evaluar la calidad de los servicios entregados., en clase 36: Facilitar servicios de pago para terceros., en clase 38: Servicios de telecomunicaciones, a saber, facilitar un chat en línea, un boletín de notas en línea, un boletín de mensajes en línea con temas de interés general en los campos de negocios multilingües y la prestación de servicios profesionales; servicios de conferencias en red facilitados en un sitio web en una red global de computadoras que le permite a los compradores y vendedores de servicios profesionales negociar y colaborar en proyectos de negocios multilingües desde cualquier locación, en clase 41 Facilitar una base de datos de recursos lingüísticos usado para el propósito de traducciones; facilitar intérpretes de lenguajes en sitio y vía teléfono; desarrollo de materiales educativos electrónicos para terceros en los campos de información tecnológica, electrónicos para aviación y publicaciones educacionales, y en clase 42: Servicios de cómputo, a saber, buscador multilingües y optimización de palabra clave, optimización de las búsquedas multilingües en internet; facilitar uso temporal de un software en línea de herramientas lingüísticas que no se puede descargar para el propósito de traducciones; servicios de cómputo, a saber, protección de contenido digital; patrocinar sitios web para terceros; facilitar uso temporal de software en línea que no se puede descargar usado para definir el alcance de, horario, rastreo y realización de proyectos de servicios profesionales, y llevar a cabo y gestionar traducción de contenido, y para identidad, fuente, negociar y colaborar con, evaluar y proveer información de realimentación de vendedores de proyectos de servicios profesionales multilingües; ofrecer herramientas y tecnologías de productividad, a saber, servicios de proveedor de aplicaciones que provee, patrocina, gestiona, desarrolla y mantiene aplicaciones, software, sitios web y bases de datos en los campos de productividad personal relacionada con asesorar, interpretar, traducir, localizar o globalizar contenido, código y software; desarrollo de documentación técnica, a saber, escritura técnica en los campos de información tecnológica, electrónicos para aviación y publicaciones educacionales; escritura técnica para terceros; servicios de evaluación, a saber, evaluar hardware y software de cómputo para terceros; servicios de traducción y localización por medio del cual programas de cómputo y documentación adjunta son traducidos a lenguajes foráneos y adaptados a los estándares y usos del extranjero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2015, solicitud Nº 2015-0001409. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 16 de abril del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015043408).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Trans Union LLC con domicilio en 555 W. Adams ST., Chicago, Illinois 60661, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INFORMATION FOR GOOD** como marca de servicios en clases 36 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 36: Información financiera y crediticia provista por medios electrónicos; investigación y consultas de crédito; análisis y consultas financieras; servidos de información, a saber, suministrar reportes, impresiones, etiquetas impresas, listas electrónicas, reportes y datos, transmisión de datos de computadora a computadora, correo electrónico, CD ROMs,

cinta magnética y discos de computadora, todos relacionados con impresiones de computadora y selección de datos, arreglo, presentación y distribución en el campo de reportes de crédito de consumo, valoraciones de bienes raíces, datos de bienes inmuebles compilados de registros públicos, investigación pre-empleo, asistencia a víctimas de fraude crediticio, prevención y detección de fraude crediticio, seguros, préstamos y administración de riesgo de seguros; servicios de consultoría e información relacionados con datos y estadísticas financieras para uso por entidades crediticias, instituciones financieras y compañías de seguros; servicios de informes de información financiera y crediticia suministrados por medios de computadora y en línea y servicios de información sobre negocios y consumidores en los campos de créditos para consumo, seguros, investigación pre-empleo, detección y prevención de fraude crediticio; préstamos y administración de riesgo de seguros; servicios de computo, a saber, proporcionar una base de datos computarizada que contiene información relacionada a impresiones computarizadas y selección de datos, organización, presentación y distribución en los campos de informes de crédito para consumo y comercial, valoración de bienes inmuebles y datos de bienes raíces compilados de registros públicos, crédito para consumo, seguros y créditos, y administración de riesgo de seguros; proporcionar una base de datos computarizada interactiva en el campo de informes de crédito para consumo y comercial, valoración de bienes inmuebles y datos de bienes raíces compilados de registros públicos, crédito para consumo, seguros y créditos, y administración de riesgo de seguros; proporcionar un servicio interactivo de computadora en el campo de informes de crédito para consumo y comercial, valoración de bienes inmuebles y datos de bienes raíces compilados de registros públicos, crédito para consumo, investigación pre-empleo, detección y prevención de fraude crediticio, seguros y créditos, y administración de riesgo de seguros; servicios de información, a saber, suministrar reportes, impresiones, etiquetas impresas, listas electrónicas, reportes y datos, transmisión de datos de computadora a computadora, correo electrónico, CD ROMs, cinta magnética y discos de computadora relaciones con impresiones computarizadas y selección de datos, organización, presentación y distribución en el campo de reportes de crédito de consumo, valoración de bienes inmuebles y datos de bienes raíces compilados de registros públicos, crédito para consumo, seguros y créditos, y administración del riesgo de seguros; servicios de consultoría que contemplan el uso de computadoras en los campos de préstamos y administración de información e información relacionada a los mismos, a saber, tecnología de información, administración de información, procesamiento de información, riesgos crediticios y de préstamos e información y administración de bases de datos en los campos de créditos para consumo, seguros y préstamos y administración de riesgo de seguros; y servicios de bienes raíces e hipotecas, a saber, inspecciones y evaluaciones de propiedades, conformidad con inundaciones, búsquedas de propiedades y títulos y asistencia en el procesamiento de hipotecas, y 42: Servicios de computo, a saber, suministrar una base de datos en línea y uso en línea temporal de herramientas de software no descargables, que permiten al usuario diseñar y personalizar la selección, organización, presentación, impresión y distribución de datos, para uso en los campos de reportes de crédito para consumo, valoración de bienes raíces, bienes inmuebles, crédito para consumo, seguros, préstamos y administración de riesgo de seguros; servicios de consultoría en el campo de computadoras para uso en administración riesgo de seguros y préstamos y suministrar información relacionada a los mismos, a saber, sobre tecnología de información, administración de información y el procesamiento de información; consultoría de cómputo y consultoría de tecnología de información; servicios de consultoría en el campo de comercio electrónico, a saber, en el uso de tecnología de información para establecer y mantener comercio en línea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo del 2015, solicitud Nº 2015-0002933. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 8 de abril del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015043409).

Sara Sáenz Umaña, cédula de identidad 204960310, en calidad de apoderado especial de Central American Brands Inc. con domicilio en Ciudad de Panamá, Calle Aquilino de La Guardia, edificio Igra N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **DEL AUTOR** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té y chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2015, solicitud Nº 2015-0005715. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de junio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015043433).

Sara Sáenz Umaña, cédula de identidad 204960310, en calidad de apoderada especial de Central American Brands Inc. con domicilio en Ciudad de Panamá, Calle Aquilino de La Guardia, Edificio Igra N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **NUTCREMA RIKAL** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Mantequilla de nueces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2015, solicitud Nº 2015-0005718. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de junio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015043434).

Sara Sáenz Umaña, cédula de identidad 204960310, en calidad de apoderada especial de Central American Brands Inc. con domicilio en Ciudad de Panamá, Calle Aquilino de La Guardia, Edificio Igra N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **PEANUTCREMA RIKAL** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Mantequilla de maní. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2015, solicitud Nº 2015-0005719. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de junio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015043437).

Carlos Salazar Arroyo, casado una vez, cédula de identidad 102570754, en calidad de apoderado generalísimo de Farmavisión Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101014512 con domicilio en barrio Escalante de la iglesia de Santa Teresita 400 metros al este, 100 metros al norte y 25 metros al este edificio Farmavisión primer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ACTIVA TU VOLUNTAD** como señal de propaganda, para promocionar las actividades de la sociedad que se dedica al comercio y a la industria en general y en particular a la importación, relacionado con el nombre comercial Farmavisión S. A., registro N° 42221. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2015, solicitud Nº 2015-0005243. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 11 de junio del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015043453).

Carlos Salazar Arroyo, casado una vez, cédula de identidad 102570754, en calidad de apoderado generalísimo de Farmavisión Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101014512 con domicilio en barrio Escalante de la iglesia de Santa Teresita 400 metros al este, 100 metros al norte y 25 metros al este edificio Farmavisión primer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FLUNARIN** como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de junio del 2015, solicitud Nº 2015-0005101. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de junio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015043454).

Carlos Salazar Arroyo, casado una vez, cédula de identidad 102570754, en calidad de apoderado generalísimo de Farmavisión Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101014512 con domicilio en barrio Escalante de la iglesia de Santa Teresita 400 metros al este, 100 metros al norte y 25 metros al este edificio Farmavisión primer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ASORIA** como marca de comercio en clase 5 Internacional, ara proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de junio del 2015, solicitud Nº 2015-0005102. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de junio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015043455).

Carlos Salazar Arroyo, casado una vez, cédula de identidad 102570754, en calidad de apoderado generalísimo de Farmavisión Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101014512 con domicilio en barrio Escalante de la iglesia de Santa Teresita 400 metros al este, 100 metros al norte y 25 metros al este edificio Farmavisión primer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ANELLA** como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de junio del 2015, solicitud Nº 2015-0005103. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de junio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015043456).

Margarita Murillo Sandoval, casada una vez, cédula de identidad 106320555, en calidad de apoderada generalísima de Multiservicio Veterinario RS S. A., cédula jurídica 3101604084 con domicilio en El Coyol, Condominio Vila Del Lago, casa N° 97, Alajuela , Costa Rica, solicita la inscripción de:

MULTIVET

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios médico veterinario tienda de alimentos y otros insumos para mascotas y estética canina, ubicado en Heredia, La Ribera de Belén, Centro Comercial La Ribera, local B10. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2015, solicitud Nº 2015-0006019. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 1° de julio del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015043459).

Monserrat Soto Roig, cédula de identidad número 1-1292-0641, en calidad de apoderada especial de Raquel Patricia Calderón Araya, divorciada, cédula de identidad número 3-0304-0645, con domicilio en Guatuso de Desamparados, 200 metros este, 300 metros sur de Taberna el Escondite, Proyecto Marón, casa número 49, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Suitos Deluxe

como marca de fábrica en clase: 24 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: textiles y productos textiles no incluidos en otras clases; tales como cubre camas, y manteles, cortinas, lencería para habitaciones, edredones, duvets, cojinería para interiores y exteriores, servilletas, ropa de cama en tela, paños y otros similares. Reservas: de los colores blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre de 2014. Solicitud N° 2014-0009713. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero de 2015.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2015043484).

María Monserrat Soto Roig, soltera, cédula de identidad 112920641, en calidad de apoderada especial de Rayocr Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101673923, con domicilio en cantón quince de Montes de Oca, distrito uno de San Pedro, del Automercado en los Yoses, 125 metros al sur, segunda casa a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

RAYO

como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, servicios de préstamo, gestionadoras de cobro y otras relacionadas con operaciones financieras y facilitación de financiamiento a terceros. Reservas: de los colores: amarillo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004947. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015043485).

Michael Nam (nombres) Kim (único apellido), casado dos veces, pasaporte 501422003, en calidad de apoderado generalísimo de Wells Lighting Central America S. A., cédula jurídica 3101691438, con domicilio en Merced, Paseo Colón, de la Funeraria del Magisterio, 200 metros oeste, edificio esquinero blanco a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **WELLS**, como marca de comercio en clases: 9 y 11 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9 cámaras para sistemas de seguridad y kit de control de seguridad eléctrico y clase 11: bombillos de iluminación general y de alumbrado público, bombillos de alumbrado público solares con cámaras de seguridad y con mecanismo de conexión de dispositivos electrónicos de forma inalámbrica, aparatos de alumbrado, bombillos de luz LED, fluorescentes LED y módulos LED. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0006036. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015043519).

Felipe Cruz Ferrero, casado una vez, cédula de identidad 109420761, en calidad de apoderado generalísimo de Racknation Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101663607, con domicilio en San José, San Pedro de Montes de Oca, del restaurante Il Pomodoro ubicado costado este, Plaza Roosevelt, 300 metros al sur, edificio azul con ventanas grandes, Costa Rica, solicita la inscripción de:

rack nation

como marca de servicios en clases: 38 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: servicios de conexión telemática a una red informática mundial facilitación de acceso a bases de datos, y clase 39: servicios de almacenamiento de soportes tísicos de datos o documentos electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004645. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015043540).

Susana Vásquez Álvarez, cédula de identidad 109560295, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Stein Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101028601, con domicilio en 500 metros al sur del cruce a Taras, sobre la Autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MENTALERT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003670. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015043571).

Susana Vásquez Álvarez, cédula de identidad 109560295, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Stein Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101028601, con domicilio en 500 metros al sur del cruce a Taras, sobre la Autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **STEIN**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la industria, comercio, agricultura, ganadería, elaboración y ensamble de productos farmacéuticos, ubicado en Cartago, 500 metros al norte del cruce de Taras, sobre la Autopista Floreció del Castillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003669. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015043572).

Susana Vásquez Álvarez, cédula de identidad 109560295, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Stein Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101028601, con domicilio en 500 metros al sur del cruce a Taras, sobre la Autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PELICOBAC**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003671. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015043573).

Elkin Darío Vásquez Naranjo, casado una vez, cédula de identidad 801090573, con domicilio en 70 mts oeste del costado suroeste del Parque Central, lado derecho, Tienda Innovaciones, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de fábrica en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos cosméticos, perfumería, aceites esenciales y productos para el cuidado corporal de la personas o productos de tocador. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005234. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015043590).

Ana Lidilia Rodríguez Murillo, divorciada, cédula de identidad 501490929, con domicilio en Urbanización Miraflores, alameda N° 1, casa N° 47, San Pablo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de fábrica y comercio en clases: 16 y 18 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 16: tarjetas para toda ocasión, colillas para toda ocasión e invitaciones, agendas, cuadros y clase 18: bolsos de tela. Reservas: de los colores verde, amarillo, rojo, azul y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002774. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015043596).

Victoria León Wong, cédula de identidad 104070578, en calidad de apoderada generalísima de Laboratorio de Biotecnología Agraria del Caribe Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-681958, con domicilio en Siquirres Centro, frente a la entrada principal de Maxi Pali, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a productos químicos destinados a la industria, ciencia, agricultura, horticultura y silvicultura, así como a los abonos para las tierras. Ubicado en Limón, Siquirres Centro, frente a la entrada principal de Maxi Palí. Reservas: de los colores negro, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005483. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015043624).

Victoria León Wong, cédula de identidad 104070578, en calidad de apoderada generalísima de Laboratorio de Biotecnología Agraria del Caribe Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-681958, con domicilio en Siquirres Centro, frente a la entrada principal de Maxi Pali, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de fábrica en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos destinados a la industria, ciencia, agricultura, horticultura y silvicultura, así como a los abonos para las tierras. Reservas: de los colores negro blanco y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005484. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015043625).

Roxana Castro Alfaro, divorciada, cédula de identidad 1-0400-0449 con domicilio en Piedades de Santa Ana, del Comercial Amparo, 50 metros al este, (calle hacia la pista), casa color blanco con muro blanco y verjas negras, Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio para dar educación, entretenimiento, actividades artísticas, culturales y sociales, dirigido especialmente a personas adultas solas, gente soltera, viuda o divorciada. Reservas: de los colores azul, anaranjado, rojo, morado, negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003336. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de mayo del 2015.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2015043626).

Andrew Clive Cunton Bunn, casado una vez, cédula de identidad 511992154, en calidad de apoderado generalísimo de Green Life Academy S. A., cédula jurídica 3101590349, con domicilio en Carrillo, Playas del Coco, Centro Comercial Plaza Colonial, oficina número 4, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la enseñanza privada, ubicado en Playas del Coco, Sardinal, Carrillo, Guanacaste, 50 mts oeste del cementerio. Reservas: de los colores: verde y verde Limón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004958. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015043630).

Jeremías Ernesto Peña Ramírez, soltero, cédula de identidad 112690258, con domicilio en Vázquez de Coronado, San Rafael, junto a Restaurante Pupusas Tazumal, portón rojo, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la preparación de pupusas salvadoreñas y platillos típicos salvadoreños, venta de artesanías en el mismo, además de comidas rápidas, y bebidas naturales, ubicado en Vázquez de Coronado, San Rafael de Coronado, de Coronado centro, 1 km y medio carrera a las nubes a mano derecha, junto a Plaza Cedros. Reservas: de los colores: azul rey. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0006037. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de julio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015043641).

Marlen Saborío Soto, casada una vez, cédula de identidad 401870743, en calidad de apoderada generalísima de Inversiones Farmacomédicas Don Dan Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101623161, con domicilio en San Francisco, Urbanización la Esmeralda, del parque de juegos, 100 metros oeste, casa B-1, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios médicos y de salud en general. Reservas: de los colores: celeste y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002039. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015043654).

Marlen Saborío Soto, casada una vez, cédula de identidad 401870743, en calidad de apoderada generalísima de Inversiones Farmacomédicas Don Dan Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101623161, con domicilio en San Francisco, Urbanización la Esmeralda, del parque de juegos, 100 metros oeste, casa B-1, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: el desarrollo de un expediente médico electrónico e informático mediante un programa de computo. Reservas: de los colores: celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002040. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015043657).

Geiner Alvarado Guzmán, casado una vez, cédula de identidad 602430359 con domicilio en Barrio Lourdes, Daniel Flores, frente a Transportes Blanco, Pérez Zeledón, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a el servicio de hotel y restaurante. Ubicado en Puntarenas, Uvita de Osa, 5 kilómetros al sur del puente de Uvita sobre Costera Sur. Reservas: de los colores: rojo, amarillo, anaranjado, verde, negro, blanco y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005808. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015043675).

Pamela María Soto Lizano, soltera, cédula de identidad 1-1476-0096 con domicilio en 100 mt norte y 50 oeste del Supermercado Pali en Coronado, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir. Reservas: de los colores blanco, azul y fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de marzo del 2015. Solicitud Nº 2015-0002922. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de abril del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora, Registradora.—(IN2015043691).

Stevens Gutiérrez Arce, soltero, cédula de identidad 111630105, en calidad de apoderado especial de Paul Masis Solano, casado una vez, cédula de identidad 303500095 con domicilio en Los Ángeles, Urbanización Los Tules número 2, frente al Higuerón, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de gestión de negocios comerciales, como consultarías en estrategia empresarial, facilitadores en procesos de cambio organizacional, dirección y diseño de programas de estudio, planeación estratégica y capacitación de personas relacionados a la gestión de negocios comerciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2015. Solicitud Nº 2015-0003831. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de mayo del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registrador.—(IN2015043712).

José Paulo Brenes Lleras, casado, cédula de identidad 106940636, en calidad de apoderado especial de Inmobiliaria Némesis I.NT. SA, cédula jurídica 3101611449 con domicilio en de la iglesia de Corazón de Jesús, 300 metros oeste, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de organización, producción y realización de actividades recreativas y competencias, que incluyan la danza o el baile, y que incluye otorgamiento de premios y medallas, capacitación sobre hidratación y alimentación durante competencias, coordinación de la competencia con autoridades locales y nacionales con respecto al tránsito y seguridad de competidores; servicios asesoría y consultoría en la práctica de actividades físicas relacionada con el baile o la danza, incluyendo competencias y concursos; provisión de instalaciones permanentes y temporales para competencias y actividades recreativas, que incluyen o consistan en bailes y danzas; cronometraje de eventos recreativos y competencias, incluyendo mediante medios o dispositivos electrónicos inalámbricos; servicios de fotografía de competencias deportivas; servicios de información relativa a eventos y competencias que incluyan el baile y la danza, incluyendo por medios alámbricos e inalámbricos y a través de internet y medios electrónicos; redacción y publicación de afiches y panfletos relativos a actividades recreativas y culturales que incluyen o consistan en bailes y danzas; servicios de educación y capacitación relativa a la práctica y realización de competencias y actividades recreativas y culturales, que incluyan o consistan en bailes o danza, producción de reportaje fotográfico y producción de reportaje informativo relacionadas con las anteriores actividades. Reservas: de los colores: rosado, anaranjado, rojo, amarillo, verde, morado, fucsia y lila. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2014. Solicitud Nº 2014-0005974. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015043716).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Egérico Seguira Loaiza, casado una vez, cédula de identidad 101350820 y Carlos Garita Rojas, casado una vez, cédula de identidad 1868486 con

domicilio en Vargas Araya, 400 metros sur del Colegio Monterrey, San Pedro de Montes de Oca, Costa Rica y Barrio González Víquez, setenta metros sur del Centro Infantil Laboratorio de la Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca., Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: una revista impresa dedicada al café de Costa Rica. Reservas: no se hace reserva de los términos: "COFFEE MAGAZINE" "COSTA RICA". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2014. Solicitud Nº 2014-0010241. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015043725).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Leblon Holdings LLC con domicilio en 41 West 25TH Street, Fifth Floor, New York, New York 10010, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LEBLON** como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005289. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015043728).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Sparitual LLC con domicilio en 7710 Haskell Avenue, Los Ángeles, California 91406, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPARITUAL** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos; preparaciones cosméticas para el cuidado de las uñas; preparaciones cosméticas para el cuidado del cuerpo; preparaciones cosméticas para el rostro y el cuerpo; preparaciones para el cuidado del cuerpo y la belleza; preparaciones para el cuidado de la piel; aromas (aceites esenciales). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005163. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de junio del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015043730).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Catalinas Properties Holding Limitada, cédula jurídica 3102412606 con domicilio en Santa Cruz Tempate, tres kilómetros y medio al norte de la plaza de deportes de Playa Potrero, Las Catalinas, contiguo al Restaurante Green House en playa Danta, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase: 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración (alimentación); proveer alimentos y bebidas preparadas para el consumo, tales servicios van a ser prestados por restaurantes, bares, cafés, comidas rápidas, servicios de hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2015. Solicitud Nº 2015-0004257. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de junio del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015043731).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 111550703, en calidad de apoderada especial de Orly International Inc. con domicilio en 7710 Haskell Avenue, Los Ángeles, California 91406, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ORLY** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos; preparaciones cosméticas para el cuidado de las uñas; preparaciones cosméticas para el cuidado del cuerpo; preparaciones cosméticas para el rostro y el cuerpo; preparaciones para el cuidado del cuerpo y la belleza; preparaciones para el cuidado de la piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005164. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de junio del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015043732).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company con domicilio en 300 Park Avenue, New York, N.,Y, 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cepillos de dientes. Reservas: de los colores: rojo, blanco, azul, verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005499. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de junio del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015043733).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 108180430, en calidad de Apoderado Especial de Parfums Christian Dior S. A., con domicilio en 33, avenue hoche, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de:

ABSOLUTELY
BLOOMING

como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 3 Perfumería, perfumes, perfumes ligeros, aceites de perfumes y fragancias, agua de colonia, maquillaje, preparaciones para el maquillaje, cosméticos, cremas cosméticas, aceites para uso cosmético, aceites de tocador, jabones desodorantes, jabones, productos para el afeitado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005720. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015043734).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Distribuidora de Alimentos Naturales y Nutricionales S. A. de C.V. con domicilio en Manuel Ávila Camacho Nº 44-A Col. Santa María Aztahuacan, D.F., C.P. 09570, México, solicita la inscripción de: **LA SOSOLEÑA** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: caramelos, té, tés hechos a base de miel de abeja y hierbas naturales sin fines medicinales, miel, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, paletas de caramelo de diferentes sabores, caramelos, confitería (pastillas de), dulces, golosinas, g o mitas (confitería dulce), pastillas de confitería, pastillas de dulces, azúcar, confitería; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), salsa de tomate, salsa picante de soja, especias y hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005500. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015043736).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Rosejo Comercial Sociedad Anónima con domicilio en Pavas, zona industrial, de Las Oficinas Centrales de Pizza Hutt 200 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clases: 3; 4; 12 y 27 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Clase 4: aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. Clase 12: vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Clase 27: Alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles. Reservas: de los colores: negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005158. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015043737).

Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 110550703, en calidad de Apoderada Especial de Orgill, Inc. con domicilio en 3742 Tyndale Drive, Memphis, Tennessee 38125., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MINTCRAFT** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: carretillas y piezas para las mismas, a saber, platones, mangos y ruedas; carretillas de mano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2015. Solicitud Nº 2015-0003752. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de junio del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015043738).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Arquifoam, Sociedad Anónima con domicilio en Rincón 513 escritorio 702, Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de asistencia y asesoramiento a los Departamentos de las empresas en las cadenas retail, en lo relacionado con el diseño y fabricación de productos para publicidad en puntos de venta, por lo que se trata de productos tales como la demostración de productos, decoración de escaparates, exhibidores publicitarios, zócalos y contramarcos, molduras y similares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril del 2015. Solicitud Nº 2015-0003361. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015043749).

Carolina Jiménez Morera, casada una vez, cédula de identidad 110900906 con domicilio en Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica en clase; 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: mantequilla de avellana con chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2015. Solicitud Nº 2015-0002493. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015043750).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Radical Fencing, LLC Limited Liability Company con domicilio en 659 Ohayo Mountain Road Glenford New York 12433, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RADICAL FENCING** como marca de fábrica y comercio en clases: 9; 18; 25 y 28 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Máquinas de puntuación electrónicas y luces de puntuación, en clase 18 Sacos o bolsas deportivos; bolsas de lona; bolsas para viajar; salveques; bultos, en clase 25: Camisetas; gorras; busos; pantalones cortos; pantalones para sudar; sudaderas, camisetas para hacer deportes; camisas; pantalones; medias y zapatos., y en clase 28: Bolsos y ropa adaptados especialmente para equipo de esgrima; equipo de esgrima, a saber, laminas, espadas y sables, máscaras, cuerdas corporales, probadores de peso y pistas de esgrima; prendas especialmente adaptadas para su uso en el deporte esgrima, a saber, guantes de esgrima, guanteretas de esgrima, pantalones de esgrima, chaquetas de esgrima, lames de esgrima, y protectores para debajo del brazo para la práctica de esgrima. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2015. Solicitud Nº 2015-0000014. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015043795).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE con domicilio en Carl-Kaeser-STR. 26, 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de: **Kaeser** como marca de fábrica y comercio en clase: 6 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: tuberías de metal, incluidas las tuberías metálicas de presión; conductos metálicos de aire comprimido; grifos de tubería metálicos; collares metálicos para sujeción de tuberías; uniones metálicas para tuberías; codos metálicos para tuberías; metales comunes y sus aleaciones; materiales metálicos para la construcción; cables y alambres metálicos, para fines no eléctricos; cerrajería y artículos metálicos pequeños para ferretería; Productos metálicos, comprendidos en la clase 6; tuberías metálicas para ramificaciones; aditamentos metálicos para ductos de aire comprimido; aditamentos metálicos para la construcción; prensas metálicas para cables y tuberías; contenedores metálicos para aire, gas comprimido, o aire líquido; cierres metálicos para contenedores; láminas metálicas; bridas (collares) metálicas; mástiles metálicos; boquillas de engrase; herrajes metálicos para puertas; todos los productos antes mencionados exclusivamente para y/o en conexión con la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; partes para todos los productos antes mencionados, comprendidos en la clase 6. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2014. Solicitud Nº 2014-0002466. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015043797).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Kaeser Kompressoren SE con domicilio en Carl-Kaeser STR. 26 96450 Coburg Germany, Alemania, solicita la inscripción de: **KAESER** como marca de fábrica y comercio en clase: 7 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas y aparatos mecánicos para la generación de aire comprimido, vacío y flujo de aire, comprendidos en la clase 7; compresores (máquinas), incluyendo compresores recíprocos y compresores de tornillo; sopladoras para compresión, escape y transporte de gases; máquinas sopladoras; máquinas para succión de aire; bombas de vacío usadas como máquinas; partes para los productos antes mencionados (comprendidos en la clase 7), incluyendo unidades centrales para compresores de tornillo o unidades centrales para compresores recíprocos; máquinas de aire; transportadores neumáticos; máquinas de aire comprimido; motores

para aire comprimido; bombas para aire comprimido; depósitos para aire comprimido como partes de una máquina; tanques de presión como partes de una máquina; bombas como parte de una máquina, motores o máquinas; turbinas, que no sean para vehículos terrestres; máquinas-herramientas; herramientas neumáticas; filtros como partes de máquina, motores o máquinas; filtros de aire para motores y/o compresores; convertidores catalíticos para la absorción de vapores de hidrocarburo (convertidores catalíticos para gasolina); sumideros de carbón activado y convertidores catalíticos, como partes de máquinas; filtros de carbón activado para uso en sistemas de aire comprimido, como partes de máquinas; nitros de alta presión, como partes de máquinas; separadores de condensación, como partes de máquinas; limpiadores automáticos; dispositivos de enfriamiento, comprendidos en la clase 07; enfriadores para motores, compresores o sopladoras; condensadores de aire; instalaciones (parte complementaria de los compensadores) para condensadores; de-aireadores como partes de máquinas, separadores de aceite, como partes de máquinas incluyendo separadores para separar aceite del aire, aditamentos (piezas que se adhieren o añaden a los compresores y maquinas) para comprensores y maquinas aditamentos para calderas con motor; llaves, como partes de maquina o motores, sellos de caucho como partes de máquinas; sistemas principales de carga para aire comprimido (dispositivos de control para la regulación de aire comprimido, como partes de maquina); depósitos para aire comprimido, como partes de máquinas; reguladores, como partes de máquinas, reguladores de velocidad para máquinas y motores; reguladores de presión, como partes de máquinas; válvulas, como partes de máquinas, incluyendo válvulas de presión; válvulas reductoras de presión, como partes de máquinas; controles neumáticos para máquinas y motores; motores, que no sean motores para vehículos terrestres; motores eléctricos, que no sean motores para vehículos terrestres; generadores de electricidad; alojamiento de máquina; montajes para máquinas; estante para máquinas; mesas para máquinas; acoplamientos y correas de transmisión, que no sean los utilizados en vehículos terrestres; cajas de cambio, que no sean los utilizados en vehículos terrestres; rodamientos de bola; acoplamientos de eje, como máquinas; cigüeñales, como partes de máquinas; espiga de cigüeñal; ruedas para máquina; ejes para máquinas; diafragmas para bomba; supercargadores; compresores turbo; abanicos para motores; dispositivos contra la contaminación para motores y/o compresores, como partes de máquina y motores; intercambiadores de calor, como partes de máquinas; partes para los productos antes mencionados, comprendidos en la clase 7; accesorios de seguridad para compresores, a saber válvulas de seguridad, válvulas reguladoras; depósitos para aire comprimido, como partes de compresores, máquinas y motores; dispositivos de control y regulación para compresores; sopladoras y bombas de vacío; aparatos y dispositivos para control de máquinas; accesorios de seguridad y regulación para compresores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo de 2014. Solicitud Nº 2014-0002460. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015043800).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE, con domicilio en Carl-Kaeser-STR.26 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de: **Kaeser**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: dispositivos para control y regulación eléctrico y/o electrónico para compresores, sopladoras, bombas de vacío o aparatos para tratamiento de aire y dispositivos para tratamiento de aire; aparatos y dispositivos eléctricos y/o electrónicos para control de procesos y control de máquinas; dispositivos eléctricos y/o electrónicos para el control remoto de procesos industriales; dispositivos eléctricos y/o electrónicos reguladores para compresores, sopladoras y/o bombas de vacío, comprendidos en la clase 09; sistemas para carga de aire comprimido usados como dispositivos de control para la regulación de aire comprimido, comprendidos en la clase 09; componentes eléctricos y electrónicos y unidades, comprendidos en la clase 09; circuitos integrados; componentes y unidades electrónicas y/o opto electrónicas, comprendidos en la clase 09; aparatos e instrumentos para ingeniería de corriente débil, a saber para telecomunicaciones, ingeniería de alta frecuencia, ingeniería de mediciones e ingeniería de control; Aparatos e instrumentos para ingeniería eléctrica, a saber conducción, transformación, almacenamiento, regulación y control; dispositivos de medición, temporizadores automáticos, pesadoras automáticas; dispositivos y aparatos para el procesamiento de datos, incluyendo equipo para adquisición de datos y aparatos para adquisición de datos; programas informáticos grabadas en soportes de datos y/o memorias de datos; ordenadores e instalaciones consistiendo completamente o principalmente de dichos elementos; equipo de salida del ordenador, incluyendo impresoras, grabadoras, plotters, terminales, pantallas, otra representación visual y unidades de espesores; aparatos y dispositivas para transmisión de datos, incluyendo instalaciones consistiendo completamente o principalmente de dichos elementos; memorias de datos, discos tipo disquetes, discos duros magnéticos y cintas magnéticas, memorias de burbujas magnéticas, memorias de estado sólido, unidades de cinta magnética, discos de almacenamiento óptico y/o mecánicamente codificado y los sistemas de cinta de almacenamiento; aparatos y dispositivos electrotécnicos y electrónicos, comprendidos en la clase 09; sensores para la adquisición de cantidades físicas, comprendidos en la clase 09; dispositivos para la grabación, transmisión y reproducción de sonido, imágenes y datos; partes de los productos antes mencionados, comprendidos en la clase 09; dispositivos para la grabación, transmisión y reproducción de sonido, imágenes y datos; partes de los productos antes mencionados, comprendidos en la clase 09. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo de 2014. Solicitud N° 2014-0002459. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero de 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015043802).

Josued David Chavarría Álvarez, cédula de identidad 2-0588-0559, en calidad de apoderado generalísimo de Apuyantra S. A., cédula jurídica 3-101-670288, con domicilio en Belén, Condominios Arco Iris, N° cuatro, Alturas de Cariari, Ciudad Cariari, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

APUYANTRA

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a confección de prendas de vestir con textiles orgánicos, además esencias, aceites, inciensos y grasas vegetales orgánicas para aromaterapia. Ubicado en Heredia Belén, Condominios Arco Iris, número cuatro, Alturas de Cariari, Ciudad Cariari. Reservas: de los colores verde claro, verde oscuro y azul, azul oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003764. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de mayo del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015043806).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE, con domicilio en Carl-Kaeser-STR. 26, 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de: **Kaeser**, como marca de servicios en clase. 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: la construcción de estructuras en relación con aparatos, dispositivos e instalaciones para la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; instalación, reparación, mantenimiento y cuidado de los aparatos, dispositivos e instalaciones para la generación de aire comprimido, la distribución del aire comprimido y el tratamiento del aire comprimido; servicios de instalación relacionados con los aparatos, dispositivos e instalaciones para la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; instalación y reparación de compresores e instalaciones para compresores; plomería; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas para y/o relacionadas con la generación de aire

comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; limpieza de compresores y las instalaciones para aire comprimido; instalación y reparación de tuberías, a saber tuberías de presión; alquiler de compresores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo de 2014. Solicitud N° 2014-0002464. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero de 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015043807).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE, con domicilio en Carl-Kaeser-STR. 26, 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de:

KAESER COMPRESORES

como marca de fábrica y comercio en clase: 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas y aparatos mecánicos para la generación de aire comprimido, vacío y flujo de aire, comprendidos en la clase 7; compresores (máquinas), incluyendo compresores recíprocos y compresores de tornillo; sopladoras para compresión, escape y transporte de gases; máquinas sopladoras; máquinas para succión de aire; bombas de vacío usadas como máquinas; partes para los productos antes mencionados (comprendidos en la clase 7), incluyendo unidades centrales para compresores de tornillo o unidades centrales para compresores recíprocos; máquinas de aire; transportadores neumáticos; máquinas de aire comprimido; motores para aire comprimido; bombas para aire comprimido; depósitos para aire comprimido como partes de una máquina; tanques de presión como partes de una máquina; bombas como parte de una máquina, motores o máquinas; turbinas, que no sean para vehículos terrestres; máquinas-herramientas; herramientas neumáticas; filtros como partes de máquina, motores o máquinas; filtros de aire para motores y/o compresores; convertidores catalíticos para la absorción de vapores de hidrocarburo (convertidores catalíticos para gasolina); sumideros de carbón activado y convertidores catalíticos, como partes de máquinas; filtros de carbón activado para uso en sistemas de aire comprimido, como partes de máquinas; filtros de alta presión, como partes de máquinas; separadores de condensación, como partes de máquinas; limpiadores automáticos; dispositivos de enfriamiento, comprendidos en la clase 07; enfriadores para motores, compresores o sopladoras; condensadores de aire; instalaciones (parte complementaria de los compensadores) para condensadores; de-aireadores, como partes de máquinas; separadores de aceite, como partes de máquinas, incluyendo separadores para separar aceite del aire; aditamentos (piezas que se adhieren o añaden a los compensadores y máquinas) para compresores y máquinas; aditamentos para calderas con motor; llaves, como partes de máquinas o motores; sellos de caucho, como partes de máquinas; sistemas principales de carga para aire comprimido (dispositivos de control para la regulación de aire comprimido, como partes de máquinas); depósitos para aire comprimido, como partes de máquinas; reguladores, como panes de máquinas; reguladores de velocidad para máquinas y motores; reguladores de presión, como partes de máquinas; válvulas, como partes de máquinas, incluyendo válvulas de presión; válvulas reductoras de presión, como partes de máquinas; controles neumáticos para máquinas y motores; motores, que no sean motores para vehículos terrestres; motores eléctricos, que no sean motores para vehículos terrestres; generadores de electricidad; alojamiento de máquina; montajes para máquinas; estante para máquinas; mesas para máquinas; acoplamientos y correas de transmisión, que no sean los utilizados en vehículos terrestres; cajas de cambio, que no sean los utilizados en vehículos terrestres; rodamientos de bola; acoplamientos de eje, como máquinas; cigüeñales, como partes de máquinas; espiga de cigüeñal; ruedas para máquina; ejes para máquinas; diafragmas para bomba; supercargadores; compresores turbo; abanicos para motores; dispositivos contra la contaminación para motores y/o compresores, como partes de máquina y motores; intercambiadores de calor, como partes de máquinas; partes para los productos antes mencionados, comprendidos en la clase 7; accesorios de seguridad para compresores, a saber válvulas de seguridad, válvulas reguladoras; depósitos para aire comprimido, como partes de compresores, máquinas y motores; dispositivos de control y regulación para compresores; sopladoras y bombas de vacío; aparatos y dispositivos para control de máquinas; accesorios de seguridad y regulación para compresores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0002923. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de marzo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015043808).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE, con domicilio en Carl-Kaeser-STR. 26, 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de:

KAESER COMPRESORES

como marca de fábrica y comercio en clase: 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos, dispositivos y máquinas para el tratamiento de aire, incluyendo aire acondicionado comprimido, a saber para la separación y desecho de contaminación sólida y/o liquida del aire comprimido; instalaciones de filtración de aire; aparatos para purificación de aire y máquinas para purificación de aire; secadores de aire, incluyendo secadores de aire comprimido; secadores desecantes (absorción); secadores frigoríficos; secadores de membrana; aparato de secado y las instalaciones de secado; dispositivos de secado; aparatos de refrigeración, máquinas de refrigeración y las instalaciones de refrigeración; dispositivos para enfriamiento de aire; enfriadores de aire, incluyendo enfriadores de aire comprimido ; dren ajes de condensación para aplicaciones de aire comprimido, como partes de aparatos de refrigeración; intercambiadores de calor, comprendidos en la clase 11; aparatos y máquinas para el tratamiento de agua condensada por medio de purificación y/o filtración; filtros de aire para aire acondicionado; filtros como parte de instalaciones para el hogar o industriales; sistemas de filtros, incluyendo instalaciones de filtración de aire; filtros para aire comprimido; filtros para polvo para uso en instalaciones de aire comprimido; lámparas purificaderas de aire con efecto germicida; aparatos y dispositivos para la esterilización del aire; accesorios de regulación y seguridad para dispositivos de gas; grifos para tuberías; accesorios de seguridad para compresores, a saber interruptores de protección, interruptores de presión; dispositivos para control y regulación para aparatos para tratamiento de aire y dispositivos para tratamiento de aire; depósitos para aire comprimido, como parte de los productos antes mencionados en la clase 11; partes de todos los productos antes mencionados, comprendidos en la clase 11. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0002902. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015043809).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE, con domicilio en Carl-Kaeser-STR. 26, 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de:

KAESER COMPRESSORS

como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: dispositivos para control y regulación eléctrico y/o electrónico para compresores, sopladoras, bombas de vacío o aparatos para tratamiento de aire y dispositivos para tratamiento de aire; aparatos y dispositivos eléctricos y/o electrónicos para control de procesos y control de máquinas; dispositivos eléctricos y/o electrónicos para el control remoto de procesos industriales; dispositivos eléctricos y/o electrónicos reguladores para compresores, sopladoras y/o bombas de vacío, comprendidos en la clase 09; dispositivos para control eléctrico y/o electrónico para compresores, sopladoras y/o bombas de vacío, comprendidos en la clase 09; sistemas principales para carga de aire

comprimido usados como dispositivos de control para la regulación de aire comprimido, comprendidos en la clase 09; componentes y unidades eléctricas y/o electrónicas, comprendidos en la clase 09; circuitos integrados; componentes y unidades electrónicas y/o optoelectrónicas, comprendidos en la clase 09; aparatos e instrumentos para ingeniería de corriente débil, a saber para telecomunicaciones, ingeniería de alta frecuencia, ingeniería de mediciones e ingeniería de control; aparatos e instrumentos para ingeniería eléctrica, a saber conducción, transformación, almacenamiento, regulación y control; dispositivos de medición, temporizadores automáticos, pesadoras automáticas; dispositivos y aparatos para el procesamiento de datos, incluyendo equipo para adquisición de datos y aparatos para adquisición de datos; programas informáticos grabados en soportes de datos y/o memorias de datos; ordenadores e instalaciones consistiendo completamente o principalmente de dichos elementos; equipo de salida del ordenador, incluyendo impresoras, grabadoras, plotters, terminales, pantallas, otra representación visual y unidades de espesores; aparatos y dispositivos para transmisión de datos, incluyendo instalaciones consistiendo completamente o principalmente de dichos elementos; memorias de datos, discos tipo disquetes, discos duros magnéticos y cintas magnéticas, memorias de burbujas magnéticas, memorias de estado sólido, unidades de cinta magnética, discos de almacenamiento óptico y / o mecánicamente codificado y los sistemas de cinta de almacenamiento; aparatos y dispositivos electrotécnicos y electrónicos, comprendidos en la clase 09; sensores para la adquisición de cantidades físicas, comprendidos en la clase 09; dispositivos para la grabación, transmisión y reproducción de sonido, imágenes y datos; partes de los productos antes mencionados (entiéndase compresores y maquinarías a fines). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0002924. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de marzo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015043810).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE, con domicilio en Carl-Kaeser-STR. 26, 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de:

KAESER COMPRESSORS

como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios tecnológicos con respecto a la administración de las instalaciones sirviendo para la generación, conducción, almacenamiento, liberación y/o tratamiento de aire comprimido; servicios de consultoría técnica para terceras partes en los campos de la contratación, generación o utilización de aire comprimido; investigación científica e industrial; programación de computadoras; servicios de ingeniería; elaboración de planos; estudios para proyectos técnicos; control de calidad; suministro de opiniones de expertos; pruebas de materiales; todos los servicios antes mencionados, exclusivamente en los campos de generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; servicios de consultoría técnica en los campos de generación de aire comprimido, tratamiento de aire comprimido y distribución de aire comprimido; investigación en los campos de generación de aire comprimido, tratamiento de aire comprimido y distribución de aire comprimido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0002932. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de marzo del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015043812).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE, con domicilio en Carl-Kaeser-STR. 26, 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de:

KAESER KOMPRESSOREN

como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: la construcción de estructuras en relación con aparatos, dispositivos e instalaciones para la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; instalación, reparación, mantenimiento y cuidado de los aparatos, dispositivos e instalaciones para la generación de aire comprimido, la distribución del aire comprimido y el tratamiento del aire comprimido; servicios de instalación relacionados con los aparatos, dispositivos e instalaciones para la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; instalación y reparación de compresores e instalaciones para compresores; plomería; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas para y/o relacionadas con la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; limpieza de compresores y las instalaciones para aire comprimido; instalación y reparación de tuberías, a saber tuberías de presión; alquiler de compresores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0002917. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015043813).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE, con domicilio en Carl-Kaeser-STR. 26, 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de:

KAESER COMPRESSORS

como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: la construcción de estructuras en relación con aparatos, dispositivos e instalaciones para la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; instalación, reparación, mantenimiento y cuidado de los aparatos, dispositivos e instalaciones para la generación de aire comprimido, la distribución del aire comprimido y el tratamiento del aire comprimido; servicios de instalación relacionados con los aparatos, dispositivos e instalaciones para la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; instalación y reparación de compresores e instalaciones para compresores; plomería; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas para y/o relacionadas con la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; limpieza de compresores y las instalaciones para aire comprimido; instalación y reparación de tuberías, a saber tuberías de presión; alquiler de compresores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0002928. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de marzo del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015043815).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE, con domicilio en Carl-Kaeser-STR. 26, 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de:

KAESER COMPRESSORS

como marca de fábrica y comercio en clase: 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos, dispositivos y máquinas para el tratamiento de aire, incluyendo aire acondicionado comprimido, a saber para la separación y desecho de contaminación sólida y/o liquida del aire comprimido; instalaciones de filtración de aire; aparatos para purificación de aire y máquinas para purificación de aire; secadores de aire, incluyendo secadores de aire comprimido; secadores desecantes (absorción); secadores frigoríficos; secadores de membrana; aparato de secado y las instalaciones de secado; dispositivos de secado; aparatos de refrigeración, máquinas de refrigeración y las instalaciones de refrigeración; dispositivos para enfriamiento de aire; enfriadores de aire, incluyendo enfriadores de aire comprimido; drenajes de condensación para aplicaciones de

aire comprimido, como partes de aparatos de refrigeración; intercambiadores de calor, comprendidos en la clase 11; aparatos y máquinas para el tratamiento de agua condensada por medio de purificación y/o filtración; filtros de aire para aire acondicionado; filtros como parte de instalaciones para el hogar o industriales; sistemas de filtros, incluyendo instalaciones de filtración de aire; filtros para aire comprimido; filtros para polvo para uso en instalaciones de aire comprimido; lámparas purificaderas de aire con efecto germicida; aparatos y dispositivos para la esterilización del aire; accesorios de regulación y seguridad para dispositivos de gas; grifos para tuberías; accesorios de seguridad para compresores, a saber interruptores de protección, interruptores de presión; dispositivos para control y regulación para aparatos para tratamiento de aire y dispositivos para tratamiento de aire; depósitos para aire comprimido, como parte de los productos antes mencionados en la clase 11; partes de todos los productos antes mencionados, comprendidos en la clase 11. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0002925. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de marzo del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015043817).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE, con domicilio en Carl-Kaeser-STR. 26, 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de:

KAESER COMPRESORES

como marca de servicios en clase: 37 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: la construcción de estructuras en relación con aparatos, dispositivos e instalaciones para la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; instalación, reparación, mantenimiento y cuidado de los aparatos, dispositivos e instalaciones para la generación de aire comprimido, la distribución del aire comprimido y el tratamiento del aire comprimido; servicios de instalación relacionados con los aparatos, dispositivos e instalaciones para la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; instalación y reparación de compresores e instalaciones para compresores; plomería, instalación, mantenimiento y reparación de máquinas para y/o relacionadas con la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; limpieza de compresores y las instalaciones para aire comprimido; instalación y reparación de tuberías, a saber tuberías de presión; alquiler de compresores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0002905. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de marzo del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015043819).

Leonor Arrieta Velázquez, viuda, cédula de identidad 501430966, en calidad de apoderada generalísima de Productos de Hule y Látex Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101690122, con domicilio en cantón central, avenida sétima, entre calles 8 y 10, oficina N° 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

HL Productos de Hule y Látex S.A.

como marca de fábrica en clase: 17 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: caucho y productos de hule y látex, diseño desarrollo y manufactura de piezas técnicas, en hule látex silicón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005429. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015043820).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE, con domicilio en Carl-Kaeser-STR. 26, 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de:

KAESER KOMPRESSOREN

como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios tecnológicos con respecto a la administración de las instalaciones sirviendo para la generación, conducción, almacenamiento, liberación y/o tratamiento de aire comprimido; servicios de consultoría técnica para terceras partes en los campos de la contratación, generación o utilización de aire comprimido; investigación científica e industrial; programación de computadoras; servicios de ingeniería; elaboración de planos; estudios para proyectos técnicos; control de calidad; suministro de opiniones de expertos; pruebas de materiales; todos los servicios antes mencionados, exclusivamente en los campos de generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; servicios de consultoría técnica en los campos de generación de aire comprimido, tratamiento de aire comprimido y distribución de aire comprimido; investigación en los campos de generación de aire comprimido, tratamiento de aire comprimido y distribución de aire comprimido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0002921. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de marzo del 2015.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2015043821).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Julián Mora Sáenz, soltero, cédula de identidad 111880869 y Luciano Goizueta Fevrier, soltero, cédula de identidad 111390576, con domicilio en Centro Comercial Plaza Vita, contiguo a CNFL de San Rafael de Escazú, local N° 9, Costa Rica y Centro Comercial Plaza Vita, contiguo a CNFL de San Rafael de Escazú, local N° 9, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001773. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de marzo del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015043823).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE, con domicilio en Carl-Kaeser-STR. 26, 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de:

KAESER COMPRESORES

como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios tecnológicos con respecto a la administración de las instalaciones sirviendo para la generación, conducción, almacenamiento, liberación y/o tratamiento de aire comprimido; servicios de consultoría técnica para terceras partes en los campos de la contratación, generación o utilización de aire comprimido; investigación científica e industrial; programación de computadoras; servicios de ingeniería; elaboración de planos; estudios para proyectos técnicos; control de calidad; suministro de opiniones de expertos; pruebas de materiales; todos los servicios antes mencionados, exclusivamente en los campos de generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; servicios de consultoría técnica en los campos de generación de aire comprimido, tratamiento de aire comprimido y distribución de aire comprimido; investigación en los campos de generación de aire comprimido, tratamiento de aire comprimido y distribución de aire comprimido. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0002909. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de marzo del 2015.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2015043824).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad 401550803, en calidad de Apoderado Especial de Vitane Pharmaceuticals Inc. con domicilio en 125 Wells Avenue, Congers, NY 10920, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PREGVYTE** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos; productos sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas; complementos dietéticos para suplir las necesidades esenciales del embarazo; complementos nutricionales; preparaciones de vitaminas; complementos alimenticios minerales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0006118. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de julio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—Solicitud N° 35945.—(IN2015043825).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Faya, con domicilio en 1 Rue Loitiére, 14117 Tracy Sur Mer, Francia, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; motores para vehículos terrestres; amortiguadores de suspensión para vehículos; carrocerías; cadenas antideslizantes; chasis o paragolpes; persianas adaptadas para automóviles (parasoles); cinturones de seguridad para asientos de vehículos; vehículos eléctricos; caravanas; tractores; ciclomotores; bicicletas; marcos, soportes, frenos, manillares, aros, pedales, neumáticos, ruedas o sillines para bicicletas; carritos de niños; carros para la manipulación de mercancías. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000703. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de abril del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015043826).

María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE, con domicilio en Carl-Kaeser-STR. 26, 96450 Coburg, Germany, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: dispositivos para control y regulación eléctrico y/o electrónico para compresores, sopladoras, bombas de vacío o aparatos para tratamiento de aire y dispositivos para tratamiento de aire; dispositivos eléctricos y/o electrónicos reguladores para compresores, sopladoras y/o bombas de vacío, comprendidos en la clase 09; dispositivos para control eléctrico y/o electrónico para compresores, sopladoras y/o bombas de vacío, comprendidos en la clase 09; sistemas principales para carga de aire comprimido usados como dispositivos de control para la regulación de aire comprimido, comprendidos en la clase 09. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0002901. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2015.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2015043828).

Jessica Ward Campos, cédula de identidad 1-1303-0101, en calidad de apoderada especial de Guanacaste Bottling Company Inc. S. A., cédula jurídica 3-101-680625, con domicilio en San José, Barrio del Carmen, 100 metros al este, 25 metros al sur y 25 metros al este del Ministerio de Relaciones Exteriores, detrás de la Biblioteca Nacional, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y venta de cervezas artesanales y de la materia prima requerida para la producción de cervezas artesanales, ubicado en San José, Barrio el Carmen, 100 metros al este, 25 metros al sur y 25 metros al este del Ministerio de Relaciones Exteriores, detrás de la Biblioteca Nacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000852. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de mayo del 2015.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2015043830).

Jessica Ward Campos, casada una vez, cédula de identidad 113030101, en calidad de apoderada especial de Guanacaste Bottling Company Inc., S. A., cédula jurídica 3101680625, con domicilio en Barrio del Carmen, 100 metros al este, 25 metros al sur y 25 metros al este del Ministerio de Relaciones Exteriores, detrás de la Biblioteca Nacional, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza artesanal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000853. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de abril del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015043831).

Jessica Ward Campos, casada una vez, cédula de identidad 113030101, en calidad de apoderada especial de Guanacaste Bottling Company Inc., S. A., cédula jurídica 3101680625, con domicilio en Barrio del Carmen, 100 metros al este, 25 metros al sur y 25 metros al este del Ministerio de Relaciones Exteriores, detrás de la Biblioteca Nacional, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza artesanal tipo porter. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000854. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de abril del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015043833).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, divorciado, cédula de identidad 106530276, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company con domicilio en Tour CB21, 16, Place De I'iris, 92040 París La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; operaciones inmobiliarias; tasaciones inmobiliarias; administración de bienes inmuebles; servicios de financiación; análisis financiero; constitución o inversión de capitales; asesoramiento en asuntos financieros; estimaciones financieras (seguros, bancos, inmuebles); inversión de capitales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2015, solicitud Nº 2015-0004216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 23 de junio del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015043841).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, divorciado, cédula de identidad 106530276, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company con domicilio en Tour CB21, 16, Place De I'iris, 92040 Paris La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos de tratamiento de fluidos y líquidos; servicios de conservación y mantenimiento de redes de canalizaciones, servicios de rehabilitación de acueductos o de conducciones de distribución de agua, servicios de construcción de obras de saneamiento, de colectores de aguas residuales, de obras de descontaminación pluvial, de obras de protección contra crecidas, servicios de renovación de estaciones de bombeo, reestructuraciones efectuadas en las obras existentes para mejorar la seguridad y la calidad de la alimentación de agua, servicios de construcción de estaciones de tratamiento de agua (agua potable, aguas residuales urbanas e industriales, aguas pluviales); servicios de realización de conducciones de agua y de plantas de tratamiento de agua, perforación de pozos, construcción, instalación y reparación de dispositivos de riego; renovación y mantenimiento de edificios, de inmuebles, rehabilitación de zonas, de edificios, de almacenes, servicios de ordenación territorial; trabajos de restauración y rehabilitación de zonas degradadas (limpieza y reconstrucción); servicios de mantenimiento o de limpieza de edificios, de locales, del suelo (revoco de fachadas); desinfección; desratización, desinsectización; servicios de limpieza de edificios, de edificios urbanos, de obras de arte, de obras subterráneas, de redes varias, de plantas, de locales industriales (superficies exteriores y zonas interiores), servicios de limpieza de canalizaciones de agua y de instalaciones industriales, servicios de limpieza a alta presión de obras subterráneas, servicios de limpieza de la red viaria; servicios de conservación y mantenimiento de edificios, construcciones, carreteras, equipamientos urbanos; servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones, de aparatos, de centros y de unidades de almacenamiento de residuos y basuras, de centros, de instalaciones, de aparatos y de unidades de reciclado, de tratamiento, de recuperación, de destrucción de residuos y basuras; servicios de construcción de instalaciones, de centros y unidades de almacenamiento de residuos y basuras, de centros, de instalaciones, de unidades de reciclado, de tratamiento, de recuperación, de destrucción de residuos y basuras; servicios de limpieza de los residuos y basuras, de mantenimiento y renovación de las redes de saneamiento industriales y urbanas; servicios de rehabilitación de las redes de saneamiento industriales y urbanas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2015, solicitud Nº 2015-0004215. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de junio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015043844).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, cédula de identidad 106530276, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company con domicilio en Tour CB21, 16, PLACE De I'iris, 92040 Paris La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Instalaciones de producción de vapor, de producción de electricidad y de incineración de residuos; aparatos e instalaciones de tratamiento y distribución de agua o líquidos; aparatos y equipos de clarificación, filtración física y fisicoquímica, ablandamiento, desionización y desmineralización en intercambiadores de iones del agua o de líquidos; equipos y accesorios de tratamiento de agua o de líquidos en membranas (ultrafiltración, nanofiltración e hiperfiltración u osmosis inversa); filtros de cartuchos metálicos o textiles, filtros de arena, de carbón activo o de cualquier otro material granular. Instalaciones de desferrización, de desmanganización y de eliminación biológica de los nitratos del agua. Aparatos e instalaciones de desinfección y esterilización de los fluidos líquidos y gaseosos mediante rayos ultravioleta y otras radiaciones. Instalaciones de tratamiento de las materias orgánicas vegetales y/o animales, de origen urbano o industrial (en particular residuos de espacios verdes, lodos generados por las estaciones de tratamiento de efluentes y de residuos líquidos y sólidos y/o estaciones de depuración de aguas residuales domésticas e industriales). Instalaciones de calefacción con agua caliente, instalaciones de desalinización del agua de mar, aparatos e instalaciones para el tratamiento del agua y de los efluentes de la industria química y agroalimentaria, instalaciones y aparatos para el tratamiento y la recuperación de los efluentes; aparatos de producción de vapor, de destilación, de cristalización y de secado, intercambiadores térmicos, recalentadores de aire, secadores de aire, aparatos de aire caliente; aparatos e instalaciones para el tratamiento y la recuperación de los residuos industriales, domésticos, hospitalarios y especiales. Aparatos para el tratamiento de agua o de líquidos, a saber decantadores, esterilizadores, saturadores, aparatos coalescentes y mezcladores. Aparatos para el tratamiento del aire, a saber desodorización y purificación, instalaciones y equipos móviles o de puesto fijo para el tratamiento de agua y de residuos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2015, solicitud Nº 2015-0004221. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015043847).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, divorciado, cédula de identidad 106530276, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company con domicilio en Tour CB21, 16, Place De I'iris, 92040 Paris La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos; aparatos de locomoción por tierra, aire o agua; carros de manipulación, camiones basculantes, camiones, vehículos remolques. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2015, solicitud Nº 2015-0004220. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 24 de junio del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015043849).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, divorciado, cédula de identidad 106530276, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company con domicilio en Tour CB21, 16, Place De I'iris, 92040 Paris La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de asistencia a las empresas industriales o comerciales en la gestión de sus negocios; servicios de informes empresariales, servicios de dirección y asesoramiento empresarial; servicios de planificación empresarial, servicios de investigación y estudios empresariales; servicios de estudios de mercado; difusión de materia) publicitario (octavillas, prospectos, impresos, muestras); organización de exposiciones comerciales o publicitarias; patrocinio publicitario de competiciones deportivas y artísticas; organización y dirección de ferias comerciales, relaciones públicas, contabilidad, facturación, peritajes empresariales, agencias de colocación, verificación de cuentas, servicios de abono a periódicos por cuenta de terceros, servicios de revistas de prensa, relocalización de empresas, redacción de textos publicitarios, investigaciones de mercado, previsiones económicas, realización de estadísticas, gestión de archivos informáticos, selección de personal, análisis del precio de coste, reproducción de documentos, recogida de datos en un archivo central, información y asesoramiento comercial a los consumidores, gestión administrativa de sitios Internet e Intranet en el ámbito de la gestión y de la supervisión de los consumos de energía y fluidos para una propiedad inmobiliaria, servicios de organización logística de la recogida, el transporte, el almacenamiento, la distribución y el tratamiento de todo tipo de residuos de origen municipal o industrial, a saber gestión de archivos informáticos, servicios de recopilación de datos informáticos y de compilación de esos datos en archivos

informáticos; servicios de información comercial y publicitaria dirigida a los usuarios; certificación y conformidad de dichos servicios en los términos de garantía de calidad, a saber servicio de control de calidad, creación y gestión de archivos de usuarios de los servicios de recogida, transporte, almacenamiento, distribución y recuperación de todo tipo de residuos domésticos y/o industriales, promoción por cuenta de terceros de venta de embalajes homologados o de material de recogida de los residuos sanitarios, tratamiento administrativo de órdenes de compra; organización de compras colectivas, a saber servicios de aprovisionamiento por cuenta de terceros; formalización de contratos de compra y venta por cuenta de terceros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2015, solicitud Nº 2015-0004218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 23 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015043851).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, divorciado, cédula de identidad 106530276, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company con domicilio en Tour CB21, 16, Place de I'iris, 92040 Paris La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de seguridad para la protección de los bienes y las personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2015, solicitud Nº 2015-0004213. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 23 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015043853).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad 401550803, en calidad de Apoderado Especial de Vitane Pharmaceuticals Inc. con domicilio en 125 Wells Avenue, Congers, NY 10920, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MULTIVION** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Complementos alimenticios para personas; complementos nutricionales; preparaciones de vitaminas y minerales; complementos alimenticios de vitaminas y minerales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0006117. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de julio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—Solicitud N° 35944.—(IN2015043862).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad 4-0155-0803, en calidad de Apoderado Especial de Vitane Pharmaceuticals Inc., con domicilio en 125 Wells Avenue, Congers, NY 10920, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DIABESURE** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Complementos y suplementos dietéticos de vitaminas y minerales para la diabetes, que ayudan a mantener los niveles óptimos de azúcar en la sangre y potenciar el uso de insulina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0006115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de julio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—Solicitud N° 35943.—(IN2015043868).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Leo Pharma A/S con domicilio en Industriparken 55, DK-2750 Ballerup, Denmark, Dinamarca, solicita la inscripción de: **RELIVIO** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones no medicadas para la piel y el cabello; preparaciones cosméticas, incluyendo preparaciones para el reacondicionamiento de la piel y el cabello después de tratamientos medicinales; jabones medicinales; champús medicinales; uñas artificiales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de junio de 2015. Solicitud Nº 2015-0005202. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de junio de 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—Solicitud N° 35674.—(IN2015043916).

Ana Cristella Rivas Sorto, casada una vez, cédula de residencia 122200549402 con domicilio en Residencial Los Luises N° 2, casa 42 del Ebais 350 metros al sur, San Roque de Barva, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, comercialización, y venta de Pupusas-productos de maíz- en sus distintas modalidades; ubicado del Banco de Costa Rica, 30 metros al este, contiguo a Farmacia Fischel, Barva, Heredia, cantón II distrito I de la provincia de Heredia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2015, solicitud Nº 2015-0001765. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de mayo del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015043939).

Mainor Vargas Baldares, casado una vez, cédula de identidad 301940308, en calidad de apoderado generalísimo de Pacen PCM S. A., cédula jurídica 3101672511 con domicilio en San José, Pavas, Rohrmoser, 400 metros al norte y 100 metros al oeste de la residencia del Dr. Óscar Arias, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Los servicios de laboratorio médico para el estudio de biopsias y citologías. Reservas: No se hace reserva de los términos "PATOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2015, solicitud Nº 2015-0005842. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 29 de junio del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015043963).

Minor Vargas Baldares, casado una vez, cédula de identidad 301940308, en calidad de apoderado generalísimo de Pacem PCM S. A., cédula jurídica 3101672511 con domicilio en Pavas, Rohrmoser 400 metros al norte y 100 oeste de la residencia del doctor Óscar Arias, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a laboratorio médico para el estudio de biopsias y citologías, ubicado en calle 0, costado oeste del servicio de emergencias de la Clínica Bíblica, Edificio Panda, 1° piso, San José, Central, Catedral. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2015, solicitud Nº 2015-0005843. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 29 de junio del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015043965).

Minor Vargas Baldares, casado una vez, cédula de identidad 301940308, en calidad de apoderado generalísimo de Pacem PCM S. A., cédula jurídica 3101672511 con domicilio en Pavas, Rohrmoser 400 metros al norte y 100 oeste de la residencia del Dr. Óscar Arias, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

PCM

como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de laboratorio médico para el estudio de biopsias y citologías. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2015, solicitud Nº 2015-0005844. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 2 de julio del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015043966).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 1119600018, en calidad de Apoderado Especial de Glenmark Pharmaceuticals Ltd. con domicilio en B/2, Mahalaxmi Chambers 22, Bhulabhai Desai Road Mumbai, Mahashtra-400-026, India, solicita la inscripción de:

glenmark

como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, así como demás productos catalogados como en ésta clase; todo tipo de medicamentos y soluciones medicinales y farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2014, solicitud Nº 2014-0011007. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 7 de enero del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015043974).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Vuelos Económicos Centroamericanos, Sociedad Anónima de Capital Variable (Veca S. A. de C.V.) con domicilio en avenidas Las Buganvilias, calle Los Bambúes, Polígono 8, casa N° 1, Colonia San Francisco, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **VECA AIRLINES** como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a los servicios de viajes aéreos, servicios de líneas aéreas; fletar naves aéreas, servicios de transporte de pasajeros y carga por vía aérea; servicios de Courier; transporte y entrega de artículos, ubicado en San Pedro de Montes de Oca, Barrio Los Yoses, avenida 10, calle 37, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2014, solicitud Nº 2014-0011012. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 5 de enero del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015043977).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Vuelos Económicos Centroamericanos, Sociedad Anónima de Capital Variable (Veca S. A. de C. V.) con domicilio en avenidas Las Buganvilias, calle Los Bambúes, Polígono 8, casa número 1, Colonia San Francisco, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **VECA AIRLINES** como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de viajes aéreos, servicios de líneas aéreas; fletar naves aéreas, servicios de transporte de pasajeros y carga por vía aérea; servicios de courier; transporte y entrega de artículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2014, solicitud Nº 2014-0011005. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 5 de enero del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015043979).

Carlos Eduardo Castillo Vargas, casado una vez, cédula de identidad 205130694, en calidad de apoderado generalísimo de Soluciones Industriales y Residenciales S. A., cédula jurídica 3101633405 con domicilio en Palmares, La Granja, 300 metros oeste y 300 metros norte de la plaza, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

sir

para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la distribución y venta mayorista y minorista de productos eléctricos y facilitador de servicios y repuestos electromecánicos a la industria de generación de electricidad (venta de repuestos electromecánicos en general. Ubicado en La Granja de Palmares de Alajuela 300 metros oeste y 300 metros norte de la plaza. Reservas: De los colores: azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2015, solicitud Nº 2015-0005597. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 23 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015043986).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Mylan Pharmaceuticals Private Limited con domicilio en Plot N° 1-A/2, Midc, Industrial Area, Taloja, Raigad (Dist), Maharashtra-410 208, India, solicita la inscripción de:

CAVSTAT

como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para el Sistema Cardiovascular. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2015, solicitud Nº 2015-0001133. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de junio del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015044007).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Mylan Pharmaceuticals Private Limited con domicilio en Plot N° 1-A/2, Midc, Industrial Area, Taloja, Raigad (Dist), Maharashtra-410-208, India, solicita la inscripción de: **ABISART HCTZ** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para el sistema cardiovascular. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2015, solicitud Nº 2015-0001134. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de junio del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015044009).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Gruma Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable con domicilio en Río de La Plata 407, Oriente Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, 66220, México, solicita la inscripción de: **GUERRERO** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, azúcar; arroz; tapioca y sagú y café artificial; todo tipo de harina para comida, y preparaciones hechas de cereales; preparaciones premezcladas de harinas para la preparación de tortillas; alimentos hechos a base de harinas; harinas; harina de maíz; sémola de maíz; tortillas de harina, maíz y de trigo; tortillas; pan; pastelería y confitería; helados; hielo comestible; miel; jarabe de melaza, levaduras para la preparación de comida para consumo humano, polvo para esponjar, sal para cocinar; mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo para refrescos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2015, solicitud Nº 2015-0002258. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de mayo del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015044010).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Rexcargo Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101374302 con domicilio en Belén, 300 metros norte de Acuamanía, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Pharmalogik

como marca de servicios en clases 35; 36 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35 Servicios de abastecimiento para terceros (abastecimiento de productos y servicios para otras empresas). Clase 36 Para proteger servicios de corretaje de aduanas. Clase 39 Servicios de transporte de carga aérea, marítima y terrestre, empaque, depósito, almacenaje, desalmacenaje, distribución y entrega de productos, documentos, paquetes y cargas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2015, solicitud Nº 2015-0002730. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 23 de abril del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015044015).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula de identidad 1-0544-0035, en calidad de apoderado especial de Gilead Sciences Ireland UC con domicilio en Ida Business and Technology Park, Carrigtohill, County Cork Ireland, solicita la inscripción de: **DESCOVY** como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas, específicamente, antivirales; preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de enfermedades infecciosas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la infección por VIH. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2015, solicitud Nº 2015-0001879. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 29 de abril del 2015.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2015044020).

Álvaro Enrique Dengo Solera, casado una vez, cédula de identidad 105440035, en calidad de apoderado especial de Scholastic Inc. con domicilio en 5557 Broadway, New York, New York 10012, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

SCHOLASTIC
¡MATEMÁTICAS AL MÁXIMO!

como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas meterías no comprendidas en otras clases; material de encuadernación; fotografías; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material; materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Reservas: No se reserva el término "¡MATEMÁTICAS AL MÁXIMO!" Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2015, solicitud Nº 2015-0000962. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de marzo del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015044023).

Álvaro Enrique Dengo Solera, casado una vez, cédula de identidad 105440035, en calidad de apoderado especial de Scholastic Inc. con domicilio en 557 Broadway, New York, New York 10012, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

SCHOLASTIC
¡Matemáticas al MÁXIMO!

como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; material de encuadernación; fotografías; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2015. Solicitud Nº 2015-0000963. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015044025).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula de identidad 105440035, en calidad de apoderado especial de Gilead Sciences Ireland UC con domicilio en Ida Business And Technology Park, Carrigtohill, County Cork, Irlanda, solicita la inscripción de: **ODEFSEY** como marca de comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas; preparaciones farmacéuticas, específicamente, antivirales, antifúngicos y antiinflamatorios; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hepatitis y la infección por VIH; preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de enfermedades infecciosas, enfermedades del hígado y trastornos, enfermedades respiratorias y trastornos, enfermedades oncológicas y trastornos, enfermedades hematológicas y trastornos, enfermedades y trastornos del sistema inmune y en enfermedades cardiovasculares y trastornos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2015. Solicitud Nº 2015-0004492. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015044028).

Álvaro Enrique Dengo Solera, casado una vez, cédula de identidad 105440035, en calidad de apoderado especial de K & N Engineering, Inc. con domicilio en 1455 Citrus Street, Riverside California, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

K&N
SUPERIOR AIRFLOW.
SUPERIOR PERFORMANCE.

como marca de comercio y servicios en clases: 3; 4; 7; 9; 11; 12; 16; 25 y 35 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3 Agentes de limpieza y desengrasantes y preparaciones para uso en relación con vehículos y sus repuestos, incluyendo los utilizados en filtros de aire., Clase 4 Aceites para filtros de aire y grasa., Clase 7 Filtros de aire para motores; entradas de aire para motores; ensamblaje o conjuntos de filtros de aire para motores; ensamblajes o conjuntos pre-limpieza de filtro de aire para motores; ensamblajes o conjuntos de filtros de aire, supresores de llamas para motores; ensamblajes o conjuntos para ventilación de salidas de aire para motores; piezas de repuesto para ensamblajes o conjuntos de filtro de aire para motores; tubos de entrada de aire para motores; cajas de toma de aire para motores; accesorios para filtros de aire; filtros de aire para los adaptadores del carburador en los motores; kits o equipos de filtros de aire y de tubo de ventilación del adaptador de la cubierta de la válvula compuestos de tubo de ventilación, tornillos, tuercas y uniones para motores; cámaras de distribución 'para carburadores de motores; kits o equipos de rendimiento del filtro de aire que constan de un filtro de aire, tubo de admisión de aire, soportes y hardware de montaje; dispositivos de velocidad del carburador; kits o equipos de re-calibración para carburador compuestos de filtros de aire, suplidores, agujas, clips de arandelas, resortes, tornillos y taladros; filtros de aceite para motores; filtros de combustible para motores; kits o equipos de inyección de combustible compuestos de filtros de aire, tubos y soportes para motores., Clase 9 Consoladores de la proporción aire / combustible; sensores de restricción del filtro de aire., Clase 11 Filtros de aire para cabina del vehículo, Clase 12 Uniones tipo "t" para mangueras de combustible; filtros de fluido para vehículos; Bombas de combustible para vehículos., Clase 16 Material impreso, a saber, catálogos para equipamiento automotriz, de motocicletas y de equipos marinos, calcomanías para vehículos, tatuajes temporales., Clase 25 Prendas de vestir, a saber, camisas, sombreros, guantes y chaquetas, y Clase 35 Servicios en línea de tiendas minoristas que ofrecen prendas de vestir y productos automotrices usados en la filtración de aire, aceite, líquido y combustible. Reservas: No se hace reserva de los términos "SUPERIOR AIRFLOW, SUPERIOR PERFORMANCE". Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/581,628 de fecha 30/03/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2015. Solicitud Nº 2015-0004404. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044031).

Álvaro Sáenz Saborío, casado, cédula de identidad 105000072, en calidad de apoderado generalísimo de Terramia Delagro Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101695264 con domicilio en Distrito Occidental, avenida primera, entre calles 10 y 12, edificio Don Lalo, altos del Banco Popular, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:

terramia

como marca de comercio: para proteger y distinguir lo siguiente: Abonos (naturales y artificiales) y coadyuvantes agrícolas de uso en la agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2015. Solicitud Nº 2015-0004101. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015044047).

Álvaro Sáenz Saborío, casado, cédula de identidad 105000072, en calidad de apoderado generalísimo de Terramina Delagro Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101695264 con domicilio en Distrito Occidental, avenida primera, entre calles 10 y 12, edificio Don Lalo, altos del Banco Popular, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:

terramia

como marca de comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Herbicidas, fungicidas, insecticidas, bactericidas, nematicidas, para uso en la agricultura. Reservas: de los colores: azul grueso, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2015. Solicitud Nº 2015-0004102. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015044049).

Nathaly González Uribe, soltera, cédula de residencia 117000930406 con domicilio en Santa Ana, 400 metros sur de la entrada de Abopac Sobre Ruta 27, en dirección Ciudad Colon-Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

THE BROW BAR

Para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de depilación con hilo, depilación con cera, micro blading, levantamiento de pestañas, maquillaje semi permanente de pestañas, maquillaje, faciales, peinados. Ubicado en Escazú, Combai Mercado Urbano, calle paralela a la Ruta 27, frente a Multiplaza de Escazú. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005391. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de julio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015044104).

Xiomara Castillo García, soltera, cédula de identidad 112570802 con domicilio en Guadalupe, 100mts norte y 75mts sur de Walmart, Costa Rica, solicita la inscripción de:

PMPHARMACY MARKET

como marca de servicios en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias diabéticas para uso médico, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas. Reservas: de los colores: verde claro y azul claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2015. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015044167).

Alberto Mario Montes Gómez, casado una vez, cédula de residencia 117001393102, en calidad de apoderado generalísimo de Vagana Group S. A., cédula jurídica 3101691486 con domicilio en Santa Ana, Pozos, Alto de las Palomas, residencial Valle del Sol, casa 11, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

AGUACATIL

como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: complementos alimenticios para personas y animales; materiales para apósitos emplastos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2015. Solicitud Nº 2015-0004939. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de junio del 2015.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador.—(IN2015044169).

Alberto Mario Montes Gómez, casado una vez, cédula de residencia 117001393102, en calidad de apoderado generalísimo de Vagana Group SA, cédula jurídica 3101691486 con domicilio en Santa Ana, Pozos, Alto de las Palomas, Residencial Valle del Sol, casa 11, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

AGUACATIL

como marca de fábrica en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Productos de higiene personal de tocador; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2015. Solicitud Nº 2015-0004938. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de junio del 2015.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015044170).

José Rafael Acuña Mourraille, soltero, cédula de identidad 112560575 con domicilio en Moravia, distrito San Vicente, Barrio La Guaria, San José de la esquina sur este del Clun La Guaria 100m sur, casa a mano izquierda frente a casetilla de seguridad, tapia color rojo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

tree tops travel Costa Rica

como marca de servicios en clase: 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: organización de viajes y transporte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2015. Solicitud Nº 2015-0000122. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de febrero del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015044190).

Orlando Moreira Araya, casado una vez, cédula de identidad 401350293, en calidad de apoderado generalísimo de escuela San Nicolás de FLÜE S. A., cédula jurídica 3101248351 con domicilio en San Joaquín de Flores, 100 metros este de la iglesia católica, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

SAINT NICHOLAS OF FLÜE SCHOOL The place for students who want to learn

como señal de propaganda. Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar servicios educativos, en relación a la marca "SAN NICOLÁS DE FLÜE ESCUELA (SAINT NICHOLAS OF FLÜE SCHOOL)" según el registro 118185. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2015. Solicitud Nº 2015-0005677. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de junio del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015044197).

Marcas de ganado

Solicitud Nº 2015-1007.—Fernando Hinrich Fuentes, cédula de identidad 0601030678, solicita la inscripción de **5FH**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Río Caliente, Buenos Aires, 4 kilómetros al este de la escuela de Guagaral. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2015. Según el expediente Nº 2015-1007.—San José, 12 de junio del 2015.—Lic. Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015046102).

Solicitud Nº 2015-1240.—Miguel Vargas Rojas, cédula de identidad 0203510455, solicita la inscripción de: **VU2** como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Turrubares, San Juan de Mata, El Barro, de la iglesia 200 metros al sur.—San José, 17 de julio del 2015. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2015. Según el expediente N° 2015-1240.—San José, 17 de julio del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015046249).

Solicitud Nº 2015-1017.—Alfredo Montoya Gutiérrez, cédula de identidad Nº 0600810031, solicita la inscripción de:

K A

1

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Buena Vista, La Unión, de la Escuela 1 kilómetro al norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2015. Según el expediente Nº 2015-1017.—San José, 15 de junio del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015046292).

Solicitud Nº 2015-1151.—Félix Quirós Díaz, cédula de identidad Nº 0202960483, solicita la inscripción de:

9

F C

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Florencia, Florencia, detrás del restaurante Rocolas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 01 de julio del 2015. Según el expediente Nº 2015-1151.—San José, 02 de julio del 2015.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN2015046293).

Solicitud Nº 2015-1102.—José Alejandro Artavia Loría, cédula de identidad Nº 0900900585, solicita la inscripción de: **A4V** como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Monterrey, Pataste, 3 kilómetros noroeste de la Escuela de Pataste, a mano izquierda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2015. Según el expediente Nº 2015-1102.—San José, 25 de junio del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015046296).

Solicitud Nº 2015-1055.—Michael Anthony Webb Acevedo, cédula de identidad Nº 0104130651, solicita la inscripción de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Potrero Grande, Boca Limón, 1 kilómetro oeste de la Escuela Boca Limón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2015. Según el expediente Nº 2015-1055.—San José, 19 de junio del 2015.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN2015046354).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor José Ant. Gamboa Vázquez, mayor, abogado, cédula 1-461-803, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Adelaide Research And Innovation PTY Ltd., de Australia, Commonwealth Scientific And Industrial Research Organisation, de Australia, solicita la Patente de Invención denominada Un método para aumentar la absorción de micronutrientes en una planta, un fertilizante para plantas y una composición fertilizante para plantas. Un método para el secuestro de micronutrientes utilizado para proveer micronutrientes a una planta, el método comprende aplicar a un área de la planta o al suelo/ sustrato que rodea la planta una cantidad efectiva de una composición fertilizante de plantas que comprende un agente surfactante de la fórmula general (III), que es capaz de formar enlaces coordinados con los micronutrientes. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C05G 3/00; C05D 9/02; cuyos inventores son Mike Mclaughlin, Samuel Stacey, Enzo Lombi. Prioridad: 12/07/2005 AU 2005903682; 18/01/2007 WO 2007/006078. Publicación Internacional: 18/01/2007 WO 2007/006078. La solicitud correspondiente lleva el número 9659, y fue presentada a las 11:33:53 del 14 de enero del 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 06 de mayo del 2015.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2015032490).

La señora (ita) Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula N° 1-812-604, mayor de edad, vecina de San José, apoderada especial de Collazo Handal, José Schafik, de El Salvador, solicita la Patente de Invención denominada **BEBIDA PARA LA REPOSICIÓN RÁPIDA DE IONES CALCIO EN EL TORRENTE SANGUÍNEO**. La presente invención se refiere a una bebida que provee una rápida incorporación de iones calcio al torrente sanguíneo en un tiempo menor a diez minutos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 33/06; A61P 19/10; cuyo inventor es Handal Vega, Erlinda. Prioridad: 27/05/2011 SV 20110003928; 08/12/2012 WO 2012/166061. La solicitud correspondiente lleva el N° 20130626, y fue presentada a las 12:52:05 del 27 de noviembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de junio del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015044585).

La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula N° 1-812-604, mayor de edad, vecina de San José, apoderada especial de Bayer Animal Health GMBH, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **COMPRIMIDOS QUE TIENEN ACEPTACIÓN MEJORADA Y BUENA ESTABILIDAD DURANTE EL ALMACENAMIENTO**. La presente invención se refiere a comprimidos para animales que tienen una aceptación mejorada y buena estabilidad durante el almacenamiento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 9/20; A61K 31/00; A61P 33/10; cuyos inventores son Kanikanti, Venkata-Rangarao, Hamann, Hans-Jürgen, Schulte, Georg, Billian, Patrick. Prioridad: 19/12/2012 EP 12198101.3; 17/12/2013 WO 2013EP076878. Publicación Internacional: 26/06/2014 WO2014/095845. La solicitud correspondiente lleva el N° 20150321, y fue presentada a las 10:22:32 del 17 de junio del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de junio del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015044587).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Mauricio Bonilla Robert, cédula N° 1-903-770, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Packaging Products del Perú S. A., de Perú, solicita la Patente de Invención denominada **TAPA CORONA DELGADA DE SEGUNDA GENERACIÓN**. Una tapa corona delgada de tipo de fijación mecánica para colocarse en una botella de vidrio para bebidas carbonatadas o alcohólicas como cervezas, que comprende un cuerpo formado a partir de una lámina de acero de espesor y

temple determinados. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B65D 41/46; cuyo inventor es Merino, Alfredo Abel. Prioridad: 17/10/2012 US 61/714,868; 02/05/2013 WO 2013IB000831. Publicación Internacional: 24/04/2014 WO2014/060800. La solicitud correspondiente lleva el N° 20150176, y fue presentada a las 11:13:00 del 30 de marzo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de junio del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015044715).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

El día 08 de julio del 2015 se presenta solicitud de inscripción ante este Registro del seudónimo denominado "**ANGEL PERVILLAV**", el cual se usará para obras literarias y artísticas. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos Nº 6683. Expediente 8306.—Curridabat, 10 de julio del 2015.—Carmen V. Valverde Ch, Registradora.—1 vez.—(IN2015045080).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones Civiles

AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-669764, denominación: Asociación Iglesia de Cristo Pentecostal Misión Mundial. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 109016.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 52 minutos y 37 segundos, del 6 de julio del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015044921).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-092414, denominación: Asociación de Ancianos Albergue Mixto San Francisco de Asís de Aserrí. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley Nº 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015 asiento: 165769.— Dado en el Registro Nacional, a las 15 horas 6 minutos y 19 segundos, del 6 de julio del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015044926).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-366948, denominación: Asociación Comunidad Cristiana para la Familia de las Asambleas de Dios. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley Nº 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015 asiento: 145551.— Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 7 minutos y 45 segundos, del 9 de julio del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015044946).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la Tercerización Laboral, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Defender e impulsar el sano desarrollo social y económico de las personas y empresas dedicadas a la optimización de recursos humanos, servicios integrales de reclutamiento y otros. Cuyo representante, será el presidente: Jeffrey Ricardo Mora Monge, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley Nº 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015 asiento: 96690 Con adicional(es): 2015-163593.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 24 minutos y 54 segundos, del 7 de julio del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015045031).

Registro de Personas jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Círculo de Oro con domicilio en la provincia de: San José-Montes de Oca, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Ofrecer al adulto mayor oportunidades de crecimiento y realización que le procuren una mayor y mejor calidad de vida a través de programas de capacitación y formación en las Áreas de Salud y Mantenimiento Físico. Cuyo representante, será el presidente: José Enrique Rosales Ruiz, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley Nº 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015 asiento: 162872.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 39 minutos y 30 segundos, del 9 de julio del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015045036).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Casa de Dios del Avivamiento Final, con domicilio en la provincia de: Guanacaste, Nicoya, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: la propagación de la fe cristiana con base en la doctrina de Jesucristo, establecimiento de centros de estudio para la enseñanza de una vida moral elevada, basada en las enseñanzas bíblicas. Cuyo representante será el presidente: Rudy Navarro Barrera, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 93191, con adicional: 2015-116496. Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 1 minutos y 59 segundos del 9 de junio del 2015..—Lic. Henry Jara Solís, Director a. i.—1 vez.—(IN2015045218).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Pastores Zona Cinco Dos, con domicilio en la provincia de: Guanacaste, Nicoya, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: la propagación de la Fe Cristiana con base en la doctrina de Jesucristo. Cuyo representante será el presidente: Estaulin Montes Cárdenas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, Asiento: 140405. Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 59 minutos y 36 segundos del 29 de junio del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015045219).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad: Asociación de Vecinos Residencial Divino Pastor, con domicilio en la provincia de: San José-Goicoechea. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: firmar convenios de administración con la Municipalidad de Goicoechea para la administración de las áreas de parques, bienes públicos, comunales y de facilidad comunal. Cuyo representante, será el presidente: Luis Guillermo Rivera Cortés, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley Nº 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 169200.—Dado en el Registro Nacional, a las 15 horas 16 minutos y 41 segundos del 6 de julio del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015045454).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-105190, denominación: Asociación Club de Leones de San Francisco. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley Nº 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a

partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 45915. Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 47 minutos y 14 segundos, del 13 de julio del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015045460).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Pro-Bienestar Segunda Etapa Urbanización La Carpintera, Aprourca, con domicilio en la provincia de: Cartago-La Unión, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: entre otros: crear y fomentar un espíritu de colaboración entre los vecinos. Cuyo representante, será el presidente: Germán Rojas Quirós, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley Nº 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014. Asiento: 281088. Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 11 minutos y 38 segundos, del 4 de junio del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015045476).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Ministerio Habitantes de la Calle Fe y Paz, con domicilio en la provincia de: Limón-Pococí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: apoyar y promover los procesos de fortalecimiento de la sociedad civil, que aseguren un desarrollo económico regional sostenible y sustentable con justicia social, paz y equidad. Cuyo representante, será el presidente: Roberto Francisco Conejo Valenciano, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley Nº 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 124388. Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 19 minutos y 30 segundos, del 24 de junio del 2015..—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015045539).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario Volcán Arenal R Nueve Tres Seis El Castillo, con domicilio en la provincia de: Alajuela-San Ramón, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: administrar, operar, dar mantenimiento, desarrollo y conservar en buenas condiciones el acueducto, de conformidad con las disposiciones y reglamentos que al respecto emite el A Y A. Cuyo representante, será el presidente: Glenn Baines, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley Nº 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 116361. Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 4 minutos y 32 segundos, del 20 de mayo del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015045669).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Vecinos de Residencial Elizabeth, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Alajuela, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover el desarrollo del Residencial de Elizabeth de Canoas de Alajuela. Cuya representante, será la presidenta: Kattia Zamora Campos, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley Nº 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 133826. Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 41 minutos y 31 segundos, del 17 de junio del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015045686).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula 3-002-275301, denominación Asociación de Estudiantes del Centro Universitario de la UNED de San Marcos; por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley Nº 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 Asiento: 306505. Dado en el Registro Nacional, a. las 10 horas 33 minutos y 46 segundos, del 1º de abril del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2015045714).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula; 3-002-435925, denominación Asociación de Productores y Procesadores Agroalimentarios de Costa Rica, por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley Nº 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 135263. Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 34 minutos y 52 segundos, del 10 de junio del 2015.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—(IN2015045717).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Tacani de Nandayure, Guanacaste, con domicilio en la provincia de Guanacaste-Nandayure, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: administrar, operar, dar mantenimiento, desarrollo y conservar en buenas condiciones el acueducto, de acuerdo con las disposiciones y reglamentos que al respecto emita el AyA, cuyo representante, será el presidente; Francisco García Montes, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley Nº 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 71000. Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 57 minutos y 44 segundos, del 30 de junio del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015045756).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Ayudándoles a Crecer, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Asociarse para brindar el servicio de madres comunitarias dedicadas al cuido de niños que asisten a hogares comunitarios cuya representante, será la presidenta: María Danelia Ruiz López con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 109475 con adicional(es): 2015-168439.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 28 minutos y 18 segundos, del 7 de julio del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015045808).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **PAOLA ANDREA ÁLVAREZ MARÍN**, con cédula de identidad número **3-0389-0008**, carné número **22505**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. EXP. Nº 15-000987-0624-NO.—San José, 9 de julio del 2015.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2015044934).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. Piso, HACE SABER que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y**

HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función **pública** Estatal del NOTARIADO, por parte de**: KEVIN JOHAN VILLALOBOS BADILLA**, cédula de identidad número **1-1208-0736**, carné profesional 22879. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a esta publicación. Expediente N° 15-000890-0624-NO.—San Pedro, 1° de julio del 2015.—MSc. Jeffry Juárez Herrera, Abogado-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2015045161).

REPOSICIÓN TOTAL O PARCIAL DE PROTOCOLO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, oficentro SIGMA, edificio A, quinto piso, HACE SABER: que ante este Despacho se tramitan diligencias de reposición del FOLIO 56 del TOMO número UNO (1) del Protocolo autorizado a la Notaria Pública MELANIA DE LOS ÁNGELES CHIN WO CRUZ, con cédula de identidad número 1-0866-0217, carné de Abogada número 16567. En el folio objeto de este procedimiento, según afirma la Notaría, se encontraba debidamente otorgado y autorizado el INSTRUMENTOS PÚBLICOS número OCHENTA Y UNO (parcialmente). Se cita y emplaza a las personas interesadas, a fin de que, dentro del MES CALENDARIO siguiente a la tercera y última publicación de este aviso, presenten a este Despacho la reproducción de los instrumentos públicos en su poder y se apersonen para hacer valer sus derechos (Artículo 64 del Código Notarial). Expediente N° 15-000988-0624-NO.—San José, 13 de julio del 2015.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado-Unidad Legal Notarial.—(IN2015045165).

HABILITACIÓN DE NOTARÍA PÚBLICA. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho, se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARICEL GÓMEZ ARIAS**, con cédula de identidad número 1-1277-0571, carné número **21075**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. EXPEDIENTE Nº15-000943-0624-NO.—San José, 6 de julio del 2015.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Amalia Zeledón Lostalo, Notaria.—1 vez.—(IN2015045269).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE

EDICTO POR CAMBIO DE TITULAR DE ESTACIÓN DE SERVICIO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

DGTCC-DL-230-2015.—Se tiene por correctamente presentada la solicitud del señor Erick Zamora Alfaro, cédula de identidad número 1-0890-0628, en su condición de representante legal de la sociedad Estación de Servicio Tibás Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-692440; para realizar el cambio de titularidad de la prestación de servicio público de la estación de servicio con expediente ES-1-13-01-05, cuyo actual titular de concesión de prestación de servicio público es la empresa Cooperativa de Servicio Público y Servicios Múltiples Responsabilidad Limitada, siglas COOPETAXI R. L., cédula jurídica N° 3-004-045293. La estación de servicio se encuentra ubicada en la provincia San José, cantón Tibás, distrito San Juan, específicamente en la finca inscrita en el Registro Nacional bajo la matrícula N° 164837-000, plano catastro SJ-0912239-1990.y su propietario; registral actuales Coopetaxi Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica N° 3-004-0452293. Con el cambio solicitado, el nuevo titular de la concesión para prestar el servicio público sería la empresa Estación de Servicio Tibás Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-692440. La solicitud obedece a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ejecutivo 30131-MINAE-S "Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos", y 479 del Código de Comercio, debido a que se generó una compraventa del inmueble cuyo anterior propietario era la empresa concesionaria. Acerca de dicha solicitud, se otorga un plazo de quince días a partir de la primera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que aquellos acreedores e interesados se presenten a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código de Comercio. San José, a las once horas del veintiocho de noviembre del dos mil doce.— San José, a las ocho horas del día trece de julio del dos mil quince.—Msc. Eduardo Bravo Ramírez, Director General.—(IN2015044857).

DIRECCIÓN DE AGUAS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. 10287P.—Condominio Horizontal Industrial Condoparc, solicita concesión de: 1,88 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2138 en finca de su propiedad en Pozos, Santa Ana, San José, para uso consumo humano - bodegas industriales. Coordenadas 213.750 / 512.820 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de junio de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015044509).

Exp 16582P.—Río Gavilan R R S. A., solicita concesión de: 1 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TA-44 en finca de su propiedad en Pital, San Carlos, Alajuela, para uso Agroindustrial Planta Empacadora. Coordenadas 279.092 / 505.648 hoja Tres Amigos. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 4 de junio del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015044631).

Exp 15509P.—Agropecuaria Río Frijoles S. A., solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TA-70 en finca de el mismo en Palmera, San Carlos, Alajuela, para uso Agroindustrial Empacadora de Piña. Coordenadas 279.129 / 492.768 hoja Tres Amigos. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de julio del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015044635).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil – Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente N° 31456-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas treinta minutos del dieciocho de junio de dos mil quince. Diligencias de ocurso presentadas por Rosalina Campos Murillo, cédula de identidad N° 4-132-460, vecina de Barva, Heredia, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento en el sentido que la fecha de nacimiento es diecinueve de julio de mil novecientos sesenta. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina. Jefe.—(IN2015044562).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Expediente N° 14559-2015.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas treinta y cuatro minutos del dieciséis de junio de dos mil quince. Diligencias de ocurso presentadas por Khagendra Raj Chapagain, cédula de identidad N° 8-077-664, tendente a la rectificación de su asiento de naturalización en el sentido que los apellidos de la persona inscrita son Chapagain Chapagain, hijo de Hom Nath Chapagain y Chuda Kumari Chapagain, no indican segundo apellido. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de

Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2015045134).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Yerlin Gabriela Mora Sandoval, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3268-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas cinco minutos del primero de diciembre del dos mil once. Exp. N° 36947-2011. Resultando: 1º—..., 2º—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquese los asientos de nacimiento de Tiffany Yadriela Miranda Sandoval, de María Paula Sánchez Sandoval y de José Daniel Sánchez Sandoval, en el sentido que los apellidos de la madre... son "Mora Sandoval".—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015044870).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Rosa Virginia Gonzáles, no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 2676-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas cincuenta minutos del ocho de junio de dos mil quince. Exp. N° 16232-2015. Resultando: 1º—..., 2º—..., 3º—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Génesis Guiselle Delgado González, en el sentido que el apellido de la madre de la persona inscrita es Gonzáles, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015044903).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Juan Carlos Herrera Torrez, se ha dictado una resolución N° 0528-2015. que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas y cincuenta y siete minutos del tres de febrero de dos mil quince. Exp. N° 39715-2014. Resultando: 1º—..., 2º—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquese el asiento de matrimonio de Juan Carlos Herrera Torrez con Dunis de los Ángeles Rodríguez Sibaja, en el sentido de que el nombre y los apellidos de la madre del cónyuge son Marcia Isabel Torrez García.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Gerardo Enrique Espinoza Sequeira, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015044915).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Mary Luz Lira Dávila, se ha dictado la resolución N° 4288-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas y veintidós minutos del dieciocho de noviembre de dos mil catorce. Exp. N° 36522-2014. Resultando: 1º—..., 2º—..., 3º—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Luis Diego Suárez Martínez, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre de la persona inscrita son Mary Luz Lira Dávila.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015044925).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Alba Rosa Ramírez, no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución Nº 1623-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas trece minutos del veintisiete de mayo de dos mil catorce. Ocurso. Exp N° 11052-2014. Resultando: 1º—..., 2º—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Juan Carlos Díaz Ramírez, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre... son "Alba Rosa Ramírez, no indica segundo apellido".—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015044945).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Lissi Jacinta Rojas, no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 4907-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas y treinta y dos minutos del dieciséis de diciembre de dos mil catorce. Expediente N° 22949-2014. Resultando 1º—... 2º—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquense los asientos de Pedro Andrés Sandoval Rojas, en el sentido que el primer nombre y el apellido de la madre de la persona inscrita son Lissi y Rojas, no indica segundo apellido y de nacimiento de Ronny Mateo Sandoval Rojas, en el sentido que el apellido de la madre de la persona inscrita es Rojas, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015045138).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Jamileth del Carmen Bravo García, se ha dictado la resolución N° 1147-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas treinta y siete minutos del once de marzo de dos mil quince. Expediente N° 46061-2014. Resultando 1º—..., 2º—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Hellen Thais Hernández Bravo, en el sentido que el nombre de la madre es Jamileth del Carmen.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015045145).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Julia del Carmen Fernández, no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 2949-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas diecisiete minutos del veintidós de junio de dos mil quince. Expediente N° 19826-2014. Resultando 1º—..., 2º—... 3º—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Juan Ernesto Oliva Fernández, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre son Julia del Carmen Fernández, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015045150).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Ana Patricia Porras Arias, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 420-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de enero de dos mil trece. Exp. N° 32681-2012. Resultando 1.-..., 2.-..., 3.-... Considerando: I. Hechos Probados:..., II. Sobre el Fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Ana Patricia Porras Arias y el asiento de matrimonio de José Luis Godínez Solera con Ana Patricia Porras Arias... en el sentido que los apellidos del padre de (a misma y de la cónyuge... son "Peralta Porras" y no como se consignaron, asimismo el asiento de nacimiento de Max Daniel Godínez Porras... en el sentido que el primer apellido de la madre... es "Peralta" y no como se consignó.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015045155).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Kenia Victoria Vanegas, se ha dictado la resolución N° 4737-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas del veintiocho de noviembre de dos mil catorce. Exp. N° 31413-2014 Resultando 1... 2.-... 3.-... Considerando: I.- Hechos Probados: ... II.- Sobre el Fondo: ... Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Óscar Manuel Vanegas Siezar, en el sentido que el apellido de la madre es Vanegas no indica segundo apellido y de Breyner Jareth Vanegas Siezar, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre son Kenia Victoria Vanegas no indica segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. i.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015045170).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Blanca Meila Góngora Mayorga, se ha dictado la resolución N° 1660-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas del trece de abril de dos mil quince. Exp. N° 48868-2014 Resultando 1.-... 2.-... 3.-... Considerando: I.- Hechos Probados: ... II.- Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Hannia Lizeth Centeno Góngora, de Blanca Mirna Centeno Góngora, de Sirlen Verónica Centeno Góngora, de Maikel Steven Góngora González y de Jennifer

Góngora González en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre de las personas inscritas son Blanca Meila Góngora Mayorga.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. i.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015045183).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por Santos Martina Orozco Brenes, ha dictado la resolución N° 3825-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas del veintiocho de octubre de dos mil catorce. Exp. N° 31253-2014. Resultando 1.-... 2.-... Considerando: I.- Hechos Probados:... II.- Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese e l asiento de nacimiento de Freddy Antonio Orozco Brenes, en el sentido que el nombre de la madre es Santos Martina.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. i.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015045189).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por Rosalina del Carmen Orozco Brenes, ha dictado la resolución N° 3826-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas veinte minutos del veintiocho de octubre de dos mil catorce. Exp. N° 31260-2014. Resultando 1.-… 2.-… Considerando: I- Hechos Probados:... II-Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Tania Angelina Orozco Brenes, en el sentido que el nombre de la madre es Rosalina del Carmen.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. i.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015045191).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Jinhua Wu Feng, conocida como Sandra Wu Feng, se ha dictado la resolución N° 2686-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas veinticinco minutos del ocho de junio de dos mil quince. Exp. N° 13919-2015. Resultando: 1º—..., 2º—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Freddy Chu Leung con Jinhua Wu, no indica segundo apellido, en el sentido que el segundo apellido de la cónyuge es Feng.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015045414).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por María Esperanza Espinoza Salazar, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución Nº 2769-2012.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas seis minutos del seis de agosto del dos mil doce. Ocurso. Exp. N° 17505-2012. Resultando: 1º—..., 2º—..., 3º—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Walter Andrés Rojas Salazar...; en el sentido que los apellidos de la madre... son "Espinoza Salazar".—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015045430).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Francisco Javier Argüello Ramírez, se ha dictado la resolución N° 2183-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas diecisiete minutos del dieciocho de mayo de dos mil quince. Exp. N° 9751-2015. Resultando: 1º—..., 2º—..., 3º—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Dilan Javier Ramírez Mc Rea, en el sentido que los apellidos del padre de la persona inscrita son Argüello Ramírez.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015045470).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Rosa Matilde Téllez Elizabeth, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución Nº 3196-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas treinta y tres minutos del veintitrés de setiembre de dos mil catorce. Ocurso. Expediente N° 18715-2014. Resultando 1º—..., 2º—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de María Fernanda Téllez Pavón, en el sentido que el segundo apellido de la madre de la persona ahí inscrita, consecuentemente el segundo apellido de la misma es "Elizabeth".—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015045472).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurso incoadas por Daniela Henríquez Córdoba, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución Nº 1368-2014. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas del once de agosto del dos mil catorce. Exp. Nº 4559-2014. Resultando 1º—... 2º—... 3º—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Estefanie Valeria Enríquez Córdoba..., en el sentido que el nombre y el primer apellido de la madre, consecuentemente el primer apellido de la misma son "Daniela Graciela", "Henríquez" y "Henríquez" respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015045473).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Ana Mayra Gaitán Peralta, ratificadas por Ariel Omar Ruiz Gaitán, se ha dictado la resolución N° 4291-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas treinta minutos del dieciocho de noviembre de dos mil catorce. Exp. N° 9791-2014. Resultando 1º—... 2º—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Ariel Omar Ruiz Gaitán, en el sentido que el nombre de la madre es Ana Mayra.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015045474).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Yusbania Vanessa González García, se ha dictado la resolución N° 2197-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas cuarenta minutos del primero de julio de dos mil quince. Exp. N° 14465-2015 Resultando 1º—... 2º—... Considerando: I.—Hechos Probados: ... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Marcia Irene Manzanares González en el sentido que el primer apellido del padre y el nombre de la madre son Manzanarez y Yusbania Vanessa y de Andrés Julián Manzanarez González en el sentido que el nombre de la madre es Yusbania Vanessa.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015045503).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Jaoska Lissett Espino Carmona, se ha dictado la resolución N° 2544-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas cuarenta y dos minutos del primero de junio de dos mil quince. Exp. N° 29565-2014. Resultando 1º—... 2º—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Ashley Camila Espino Carmona, en el sentido que el nombre de la madre es Jaoska Lissett.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015045514).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Gladys del Rosario Chévez, se ha dictado la resolución N° 2587-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas del tres de junio de dos mil quince. Exp. N° 44697-2014. Resultando 1º—... 2º—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Diego Ignacio García Chévez, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre de la persona inscrita son Gladys del Rosario Chévez no indica segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015045533).

Se hace saber que este en diligencias de ocurso incoadas por Gerbert Vásquez Naranjo, se ha dictado la resolución N° 2950-2015 que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas veinticinco minutos del veintidós de junio de dos mil quince. Exp. N° 20871-2014.

Resultando: 1º—..., 2º—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Gerbert Gerardo del Carmen Vásquez Naranjo, en el sentido que el nombre de la persona inscrita es Gilber Gerardo del Carmen.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015045617).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Marco Tulio Castillo Vargas, se ha dictado la resolución N° 2362-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintidós de mayo de dos mil quince. Exp. N° 4375-2015. Resultando: 1º—..., 2º—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Elsie María de la Soledad Castillo Vargas y de defunción de Elsie María Castillo Vargas, en el sentido que el nombre de la madre es Teresa.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015045621).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Yojana de los Ángeles Cruz Pérez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución Nº 2816-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las once horas del veinticuatro de julio de dos mil trece. Exp. Nº 52358-2012. Resultando: 1º—..., 2º—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquense; el asiento de nacimiento de Reychell Dayan Marín Cruz y el de Jeikell Geovanni Marín Cruz..., en el sentido que el nombre de la madre... es "Yojana de los Ángeles".—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015045641).

Se hace saber que este en diligencias de ocurso incoadas por Marlene del Carmen Cardoza Rivera, se ha dictado la resolución Nº 3026-2015 que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas trece minutos del veinticinco de junio del dos mil quince.—Exp. Nº 9687-2015.—Resultando: 1º—... 2º—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por Tanto: Rectifíquese el asiento de naturalización de Merlene del Carmen Cardoza Rivera, en el sentido que el nombre de la persona inscrita es Marlene del Carmen.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Sección Actos Jurídico.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015045790).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por, Jacqueline del Socorro Rodríguez Blandón, se ha dictado la resolución N° 2710-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del nueve de junio de dos mil quince. Exp. N° 70-2015. Resultando: 1º—..., 2º—... Considerando: I.—Hechos probados: ... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de, Francisco Javier Herrera Rodríguez y de Wendy Dayana Herrera Rodríguez en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre de las personas inscritas son Jacqueline del Socorro y Blandón respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015045797).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Pamela Beatriz Caro Larsen, mayor, casada, nutricionista, chilena, cédula de residencia número 115200011708, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. Nº 130477-2014. ATA.—San José, ocho horas con dieciséis minutos del veintinueve de junio del dos mil quince.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015045748).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2015

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al siguiente programa presupuestario 09001 Policía de Control de Drogas, el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica: www.hacienda.go.cr., en el link de Comprared.

San José, 22 de julio del 2015.—Lic. Mario Umaña Mora, Director Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. Nº 3400025467.—Solicitud Nº 36811.—(IN2015047487).

CULTURA Y JUVENTUD

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL

MODIFICACIÓN PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2015

La Proveeduría Institucional del Archivo Nacional comunica a los interesados que el Programa de Adquisiciones correspondiente al periodo 2015, se ha modificado de la siguiente manera:

Subpartida	Descripción	Monto
1.03.01	Producción de video.	10.350.000,00
1.03.07	Continuar con el contrato de digitalización de la colección de fotografías.	5.000.000,00
1.04.99	Digitación 90 000 registros índices 1995-1997.	1.400.000,00
1.04.99	Evaluación externa de protocolos de seguridad de la Institución.	2.100.000,00
1.04.99	Enmarcado de pinturas Luis Chacón.	5.000.000,00
1.04.99	Elaboración de Informe Cumley.	2.000.000,00
2.99.09	Estuche para cámara video.	132.000,00

San José, 29 de junio del 2015.—Lic. Elías Vega Morales, MBA. Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. Nº 000152.—Solicitud Nº 35464.—(IN2015047492).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

A todos nuestros proveedores y público en general

Se informa que el programa de adquisiciones de la Municipalidad de Montes de Oca para ejercicio económico del año 2015 fue publicado en la página Web: montesdeoca.go.cr

23 de julio del 2015.—Lic. Víctor Hugo Portilla Madrigal MBA, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2015047542).

LICITACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en el siguiente procedimiento:

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000039-PROV

Contratación de servicios médicos bajo la modalidad de hora profesional para los servidores y servidoras judiciales del cantón de Corredores

Fecha y hora de apertura: 25 de agosto de 2015, a las 10:00 horas. El cartel se puede obtener sin costo alguno a través de Internet, en la dirección www.poder-judicial.go.cr/proveeduria, en el aparte "invitaciones".

San José, 23 de julio de 2015.—Proceso de Adquisiciones MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 36898.—(IN2015047544).

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

VENTA 2015VE-000002-BCCR

Venta de cuatro vehículos

El Departamento de Proveeduría del Banco Central de Costa Rica (BCCR) recibirá ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del día 28 de agosto del 2015, según reloj marcador de la Proveeduría.

Los interesados pueden retirar el cartel en el Departamento de Proveeduría de este Banco, edificio principal, avenida central y primera, calles 2 y 4, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 9:15 a. m. a 4:00 p. m., en forma gratuita o en la siguiente dirección electrónica a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación: http://www.bccr.fi.cr/contrataciones/.

Quienes adquieran el cartel por este último medio deberán consignar la información que se solicita al accederlo. El incumplimiento de este requisito exonera al BCCR la no comunicación de posibles Fe de Erratas y/o avisos que se puedan generar en el concurso.

San José, 23 de julio del 2015.—Departamento de Proveeduría.—Rolando Protti B., Director.—1 vez.—O. C. N° 2015014314.—Solicitud N° 36925.—(IN2015047306).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2015LN-000022-2102

Gases medicinales y mantenimiento a los tanques criogénicos para oxígeno líquido

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios les informa a todos los potenciales oferentes que el plazo para recibir ofertas será hasta el día 19 de agosto del 2015, a las 9:00 horas.

Los interesados en esta licitación favor retirar el cartel licitatorio en la recepción del Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital San Juan de Dios, sita en Distrito Hospital, contiguo al Ministerio de Salud, al final de la rampa en el antiguo edificio de Rehabilitación.

Además indicarle que deberán realizar una visita de campo, la cual esta fue programada para el día 5 de agosto del presente año a las 10:00 a. m. y deben apersonarse al Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

San José, 21 de julio del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Mba. Marvin Solano Salas, Coordinador.—1 vez.—(IN2015047273).

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2015LA-000055-05101

Cloruro de Suxametonio 500 MG, inyectable. Frasco ampolla con 10 ML. Código: 1-10-20-4630

Se informa a los interesados que está disponible en la Plataforma electrónica Compra Red el cartel de la Licitación Abreviada Nº 2015LA-000055-05101, para la adquisición de: Ítem Único 10900 FA de Cloruro de Suxametonio 500 MG, inyectable. Frasco ampolla con 10 ML. Código 1-10-20-4630; apertura de ofertas, 10:00 horas del día 25 de agosto del 2015.

San José, 24 de julio del 2015.—Línea de producción de Medicamentos.—Licda. Shirley Solano Mora Jefa a. í.—1 vez.—O. C. Nº 1142.—Solicitud Nº 8511.—(IN2015047318).

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2015LA-000054-05101

Ciclofosfamida Anhidra 500 MG, (como ciclofosfamida Monohidrato) polvo para inyección. Inyectable frasco-ampolla con o sin diluente. Código 1-10-41-3280

Se informa a los interesados que está disponible en la Plataforma electrónica Comprared el cartel de la Licitación Abreviada Nº 2015LA-000054-05101, para la adquisición de Ítem Único 13300 FA de Ciclofosfamida Anhidra 500 MG, (como Ciclofosfamida Monohidrato) polvo para inyección. Inyectable frasco-ampolla con o sin diluente. Código 1-10-41-3280, este medicamento debe cumplir con los Requisitos de Antineoplásico. Apertura de ofertas 11:00 horas del día 25 de agosto del 2015.

San José, 24 de julio del 2015.—Línea de Producción de Medicamentos.—Licda. Shirley Solano Mora Jefa a. í.—1 vez.—O. C. Nº 1142.—Solicitud Nº 8512.—(IN2015047322).

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2015LA-000041-2101

Fibra para Láser Urológico

Se informa a los interesados en la Licitación Abreviada Nº 2015LA-000041-2101, por concepto de Fibra para Láser Urológico, que la fecha máxima de ofertas es el día 19 de agosto del 2015, a las 9:00 a.m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ¢500. Vea detalles en http://www.ccss.sa.cr.

San José, 24 de julio del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2015047355).

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2015LA-000026-2101

Fórmula Enteral para Niños Prematuros

Se informa a los interesados en la Licitación Abreviada Nº 2015LA-000026-2101, por concepto de Fórmula Enteral para Niños Prematuros, que la fecha máxima de ofertas es el día 13 de agosto del 2015, a las 9:00 a.m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ¢500. Vea detalles en http://www.ccss.sa.cr.

San José, 24 de julio del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2015047358).

HOSPITAL MÉXICO

ADMINISTRACIÓN-SUBÁREA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000040-2104

Por la adquisición de "Instrumentales para histeroscopías y laparoscopías"

Se comunica a los interesados en participar que la fecha máxima de recepción de ofertas es el día 10 de agosto de 2015, a las 09:01 horas

Vea detalles y mayor información en http:// www.ccss.sa.cr.

San José, 24 de julio del 2015.—Contratación Administrativa Licda. Carmen Rodríguez Castro.—1 vez.—(IN2015047376).

DIRECCIÓN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2015LN-000007-8101
(Apertura de ofertas)

Para la adquisición de 1.500.000 unidades de bolsas de PVC internas de 250 ml", Código Institucional 4-60-07-0040

La Dirección de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social, informa a los interesados en participar en el presente concurso que, está disponible el cartel para la adquisición de "1.500.000 unidades de Bolsas de PVC internas de 250 ml", código Institucional 4-60-07-0040, concurso promovido mediante Licitación Pública Nº 2015LN-000007-8101, el cartel y toda la documentación

correspondientes a dicha licitación se encontrará disponible en la fotocopiadora de la Institución ubicada en la planta baja del edificio Jenaro Valverde Marín Oficinas centrales de la CCSS.

Fecha de apertura de ofertas: 19 de agosto del 2015, a las 09:00 horas. Ver detalles http://www.ccss.sa.cr

San José, 22 de julio de 2015.—Dirección Producción Industrial.—Ing. Ovidio Murillo Valerio, Director.—Ing. Felipe López Chévez, Jefe de Compras.—1 vez.—(IN2015047446).

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LAVERTIENTE ATLÁNTICA

PROVEEDURÍA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA

LICITACIÓN ABREVIADA N°2015LA-000003-01

Taller mecánico Moín – IV Etapa

Fecha y hora de apertura: 18 de agosto, 2015, a las 14:00 horas (2:00 p. m.).

Lugar de apertura: Proveeduría Portuaria en Limón, sita diagonal esquina suroeste del Parque Vargas, entrada peatonal principal de JAPDEVA, edificio de la Gerencia Portuaria, planta baja.

El cartel con las respectivas condiciones, está disponible en la Proveeduría Portuaria en Limón, sita diagonal esquina suroeste del Parque Vargas, entrada peatonal principal de JAPDEVA, edificio de la Gerencia Portuaria, planta baja, para mayor referencia pueden contactar al teléfono: (506) 2799-0024, y en las Oficinas Administrativas en San José, ubicadas 200 metros sur y 25 oeste de la Gran Terminal de Buses del Caribe.

Lic. Walter Anderson Salomons, Proveedor.—1 vez.—O. C. Nº 4767.—Solicitud Nº 36935.—(IN2015047269).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000002-01

Adquisición de defensas marinas

Fecha y hora de apertura: 18 de agosto, 2015, a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Proveeduría Portuaria en Limón, sita diagonal esquina suroeste del Parque Vargas, entrada peatonal principal de JAPDEVA, edificio de la Gerencia Portuaria, planta baja.

El cartel con las respectivas condiciones, está disponible en la Proveeduría Portuaria en Limón, sita diagonal esquina suroeste del Parque Vargas, entrada peatonal principal de JAPDEVA, edificio de la Gerencia Portuaria, planta baja, para mayor referencia pueden contactar al teléfono: (506) 2799-0024, y en las Oficinas Administrativas en San José, ubicadas 200 metros sur y 25 oeste de la Gran Terminal de Buses del Caribe.

Lic. Walter Anderson Salomons, Proveedor.—1 vez.—O. C. Nº 4767.—Solicitud Nº 36933.—(IN2015047289).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000009-01

Lubricantes para equipo portuario

Fecha y hora de apertura: 19 de agosto, 2015, a las 14:00 horas (2:00 p. m.).

Lugar de apertura: Proveeduría portuaria en Limón, sita diagonal esquina suroeste del Parque Vargas, entrada peatonal principal de JAPDEVA, edificio de la Gerencia Portuaria, planta baja.

El cartel con las respectivas condiciones, está disponible en la Proveeduría Portuaria en Limón, sita diagonal esquina suroeste del Parque Vargas, entrada peatonal principal de JAPDEVA, edificio de la Gerencia Portuaria, planta baja, para mayor referencia pueden contactar al teléfono: (506) 2799-0024, y en las Oficinas Administrativas en San José, ubicadas 200 metros sur y 25 oeste de la Gran Terminal de Buses del Caribe.

Lic. Walter Anderson Salomons, Proveedor.—1 vez.—O. C. Nº 4767.—Solicitud Nº 36932.—(IN2015047291).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000008-01

Motores para la grúa Liebherr IR 1538

Fecha y hora de apertura: 21 de agosto, 2015, a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Proveeduría portuaria en Limón, sita diagonal esquina suroeste del Parque Vargas, entrada peatonal principal de JAPDEVA, edificio de la Gerencia Portuaria, planta baja.

El cartel con las respectivas condiciones, está disponible en la Proveeduría Portuaria en Limón, sita diagonal esquina suroeste del Parque Vargas, entrada peatonal principal de JAPDEVA, edificio de la Gerencia Portuaria, planta baja, para mayor referencia pueden contactar al teléfono: (506) 2799-0024, y en las Oficinas Administrativas en San José, ubicadas 200 metros sur y 25 oeste de la Gran Terminal de Buses del Caribe.

Lic. Walter Anderson Salomons, Proveedor.—1 vez.—O. C. Nº 4767.—Solicitud Nº 36931.—(IN2015047297).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

PROCESO DE PROVEEDURÍA

Se invita a los potenciales oferentes a participar en el siguiente proceso de contratación administrativa:

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2015LA-0000028-01

Diseño, planos y construcción de entubado sanitario del sistema de tratamiento de la nueva edificación del Jardín de Niños del Kínder de la Escuela Juan XXIII

Se recibirán ofertas hasta las ocho horas del día miércoles 19 de agosto del 2015.

Se efectuará una única visita el viernes 31 de julio, a las diez de la mañana, para tal efecto los interesados deberán coordinar con la Jefatura del Proceso de Infraestructura y Obras Comunales, al teléfono: 2208-7517.

El respectivo pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital en las Oficinas del Proceso Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que si el dispositivo USB se encuentra infectado, no se transferirá el archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 07:30 a. m. a 04:00 p. m.

Para mayor información comunicarse con la Proveeduría Municipal al teléfono: 2208-7573.

Cira Castro Myrie.—1 vez.—O. C. Nº 34464.—Solicitud Nº 36985.—(IN2015047380).

Se invita a los potenciales oferentes a participar en el siguiente proceso de contratación administrativa:

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2015LA-0000017-01

Contratación de servicios para un proyecto de prevención de la violencia social dirigido a grupos escolares y docentes

Se recibirán ofertas hasta las ocho horas del día miércoles 12 de agosto del 2015.

El respectivo pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital en las Oficinas del Proceso Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que si el dispositivo USB se encuentra infectado, no se transferirá el archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 07:30 a. m. a 04:00 p. m.

Para mayor información comunicarse con la Proveeduría Municipal al teléfono: 2208-7573.

Cira Castro Myrie.—1 vez.—O. C. Nº 34464.—Solicitud Nº 36983.—(IN2015047386).

MUNICIPALIDAD DE LIBERIA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2015LN-000002-01

Compra de motoniveladora para Unidad Técnica de Gestión Vial

La Municipalidad de Liberia, cédula jurídica 3-014-042106, sita en Liberia, Guanacaste, costado este de la Antigua Comandancia, a través del Departamento de Proveeduría, tiene el agrado de invitarle a participar en Licitación Pública Nº 2015LN-000002-01, denominada "Compra de Motoniveladora para Unidad Técnica de Gestión Vial".

El plazo para recibir las ofertas será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y la apertura será a las catorce horas del mismo día. El cartel está disponible en la Oficina de Proveeduría de La Municipalidad de Liberia, y su costo es de cinco mil colones, que deberán depositar en la cuenta del Banco de Costa Rica Nº 225-4309-5.

Departamento de Proveeduría y Licitaciones.—Lic. Juan Pablo Mora Ulloa, Proveedor Municipal a. í.—1 vez.—(IN2015047332).

ADJUDICACIONES

EDUCACIÓN PÚBLICA

CENTRO NACIONAL DE RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

FUNDACIÓN MUNDO DE OPORTUNIDADES

CONCURSO Nº 2015PP-000003-01

Concurso selección de empresa para realizar auditoría de imagen y rediseño de libro de marca para el Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva -CENAREC-

La Fundación Mundo de Oportunidades hace del conocimiento de los interesados del Concurso Nº 2015PP-000003-01, que la Junta Administrativa de esta Fundación, mediante sesión 719 celebrada el 21 de julio del 2015, acordó adjudicar dicho concurso a **Ideas MCW Comunicación S. A.**, cédula jurídica 3-101-258797, única oferente de este concurso. Demás términos y condiciones conforme el cartel y la oferta.

San José, julio del 2015.—Departamento Administrativo.—Lic. Iván Quesada Granados, Jefe.—1 vez.—(IN2015047342).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

DIVISIÓN CONTRATACION ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2015LN-000002-DCADM

Adquisición de una solución integral para desarrollo y pruebas del ambiente Windows

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de los interesados en la Licitación Pública Nº 2015LN-000002-DCADM, que la Comisión de Licitaciones Públicas, mediante Acta Nº 737-2015 del 23 de julio del 2015, resolvió adjudicar la presente licitación en los siguientes términos a:

Datasys Group S. A., cédula jurídica 3-101-225751

Oferta económica mejorada (folios 543 a 549 y 569 a 575). Total: $949.635,02.

Plazo de entrega: (56) días hábiles, plazo contempla la instalación, configuración e inducción.

Demás condiciones y requisitos de conformidad con el cartel, la oferta y el informe de adjudicación N° 97-2015.

San José, 24 de julio del 2015.— Área Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2015047555).

UNIVERSIDAD NACIONAL

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000002-SCA

Puente sobre Río Pirro, muro de contención, vivero forestal y obras complementarias

La Universidad Nacional por medio de la Proveeduría Institucional comunica a los proveedores que participaron en esta Contratación que mediante resolución R-0850-2015 de las nueve horas del día 20 de julio se dispuso adjudicar el concurso de la siguiente manera:

Consorcio Maccaferri-Puenteprefa, monto total adjudicado ¢577.248.939,69, plazo de entrega 120 días hábiles, garantía de equipos y trabajo 1 año.

Todo de conformidad con la oferta y el cartel.

Heredia, 22 de julio del 2015.—MAP. Nelson Valerio Aguilar, Director, Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. Nº P0023276.—Solicitud Nº 36946.—(IN2015047287).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2015LA-000029-2101

Pemetrexed 500 MG frasco polvo liofilizado

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que se resolvió adjudicar de la siguiente manera:

Empresa adjudicada, **CEFA Central Farmacéutica S. A.** Cantidad aproximada: 48 frascos. Monto unitario: $1.505,35. Monto total aprox. Adjudicado: $72.256,80. Monto en letras: Setenta y dos mil doscientos cincuenta y seis con 80/100 dólares. Ver detalles en http://www.ccss.sa.cr.

San José, 23 de julio de 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2015047356).

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000016-2104

Por la adquisición de "Bombas Elastoméricas"

Empresa adjudicada: **E & A Importaciones Médicas S. A.**

Vea detalles y mayor información en http:// www.ccss.sa.cr

San José, 24 de julio del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Coordinadora.—1 vez.—(IN2015047366).

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000031-2104

Por la adquisición de "Jeringas descartables para infusión de medio de contraste"

Empresa adjudicada: "**Rafgsi de Costa Rica S. A.**"

Vea detalles y mayor información en http:// www.ccss.sa.cr

San José, 24 de julio del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Coordinadora.—1 vez.—(IN2015047368).

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000017-2104

Por la adquisición de "Expansores Tisulares"

Empresa adjudicada: "**D.A Médica de Costa Rica S. A.**"

Vea detalles y mayor información en http:// www.ccss.sa.cr

San José, 24 de julio del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Coordinadora.—1 vez.—(IN2015047369).

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000035-2104

Por la adquisición de "Aprepitan 125 mg y 80 mg".

Empresa adjudicada para las dos líneas de la contratación: **Compañía Farmacéutica S. A.**"

San José, 24 de julio del 2015.—Subárea Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez C., Jefatura.—1 vez.—(IN2015047372).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA 2015CD-000099-09

Recarga de cilindro gas

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Heredia en acta 059-2015, artículo I, de fecha 23 de julio del 2015 acordó:

De conformidad con el informe de recomendación URHE-PA-793-2015, el estudio técnico CENATE-793-2015 se recomienda adjudicar lo siguiente para el trámite de "Recarga de cilindro gas" 2015CD-000099-09:

Oferta N° 1: **Praxair Costa Rica S. A.**, cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel en la línea única por un monto de ¢330.407.08.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23930.—Solicitud N° 36963.—(IN2015047253).

LICITACIÓN PÚBLICA 2013LN-000012-01

Compra de tractores e implementos agrícolas

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 4695 celebrada el 20 de julio del 2015 artículo VII, recomienda la adjudicación de la licitación en referencia en los siguientes términos:

Adjudicar la Licitación Pública 2013LN-000012-01, para la "Compra de tractores e implementos agrícolas", según el dictamen técnico NA-1763-2013, NMV-PGA-453-2013, NMV-PGA-055-2014, NMV-PGA-211-2014 y NMV-PGA-519-2014, en el dictamen legal ALCA-92-2014, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación del cartel, y los expuestos por el señor Allan Altamirano Díaz, jefe Unidad Compras Institucionales, de la siguiente manera:

- Adjudicar al oferente N° 5 de la empresa **Saturnia S. A.**, las líneas Nos. 1, 2, 5, 6, 7 y línea 12, por un monto de $62.990,00, por cumplir con los requisitos cartelarios y con un plazo de entrega inmediato para las líneas Nos. 1, 2, 5, 6 y 7 y de 41 días hábiles para la línea N° 12.
- Declarar infructuosa las líneas Nos. 3 y 4, por falta de oferentes.
- Declarar infructuosa las líneas Nos. 9 y 10, por retiro de participación del oferente que estaba recomendado a adjudicar a junta directiva, según nota enviada por la empresa Tecnoagrícola de Centroamérica S. A. de fecha 19 de junio del 2014.
- Declarar infructuosa la línea N° 8, con base en criterio técnico, según oficio de ampliación NMV-PGA-055-2014 y NMV-PGA-211-2014.
- Declarar infructuosa la línea N° 11, con base en criterio técnico, según oficio de ampliación NMV-PGA-566-2014.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23930.—Solicitud N° 36961.—(IN2015047260).

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LAVERTIENTE ATLÁNTICA

PROVEEDURÍA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000001-01

Cambio de cubierta edificio intendencia segunda etapa

Se comunica a todos los interesados en el concurso de referencia, que nuestra Comisión de Licitaciones en sesión ordinaria N° 06-2015 celebrada el día 2 de julio del 2015, acordó:

Declarar infructuosa la Licitación Abreviada N° 2015LA-000001-01, "Cambio de cubierta edificio intendencia segunda etapa", por considerar que la oferta N° 1, presenta a concurso una oferta con un precio inaceptable por exceder la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la administración para este proyecto; y la oferta N° 2, presenta la oferta más económica, pero queda fuera del concurso por no presentar la garantía de participación.

Lic. Walter Anderson Salomons, Proveedor.—1 vez.—O. C. Nº 4767.—Solicitud Nº 36936.—(IN2015047266).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000001-01

Cambio de cubierta edificio intendencia segunda etapa

Se comunica a todos los interesados en el concurso de referencia, que nuestra Comisión de Licitaciones en sesión ordinaria N° 06-2015 celebrada el día 2 de julio del 2015, acordó:

Declarar infructuosa la Licitación Abreviada N° 2015LA-000001-01, "Cambio de cubierta edificio intendencia segunda etapa", por considerar que la oferta N° 1, presenta a concurso una oferta con un precio inaceptable por exceder la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la administración para este proyecto; y la oferta N° 2, presenta la oferta más económica, pero queda fuera del concurso por no presentar la garantía de participación.

Lic. Walter Anderson Salomons, Proveedor.—1 vez.—O. C. Nº 4767.—Solicitud Nº 36930.—(IN2015047301).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000019-02

Mantenimiento interno de tanques en refinería

Se informa que el concurso en referencia, fue adjudicado según acuerdo tomado por la Gerencia General de RECOPE, mediante oficio GG-0496-2015, de fecha 20 de julio del 2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

Oferta N°	N° 2
Oferente	**Consorcio EM Sur** (Compuesto por las empresas Estrumet Metalmecánica EM S.A. y Sur Química S. A.)
Representante legal	Rodrigo Calvo Molina
Monto adjudicado	¢629.585.000,00
Descripción	Contratación de los servicios de mano de obra, materiales y herramientas para el mantenimiento interno de tanques
Forma de pago	Mensualmente, por avance de obra, de acuerdo con los trabajos realizados. Recope retendrá un diez (10%) por ciento del monto total de la facturación de avance mensual cuando el contratista incurra en un atraso cuyo impacto sea superior al diez (10%) por ciento del plazo total de la entrega de la obra.
Tiempo de entrega	• Quince (15) días naturales para los requisitos previos. • Ciento ochenta (180) días naturales para la ejecución de la obra. • Cuarenta (40) días naturales para condiciones climáticas adversas.
Lugar de entrega	Plantel Refinería

Notas importantes:

1. El adjudicatario dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por un monto del diez por ciento (10%) del total adjudicado y con una vigencia mínima de tres (3) meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto del contrato, debiendo considerar dentro de la vigencia los días establecidos en la cláusula 6.2 Tomo I del cartel.
2. La presente contratación se formalizará mediante la emisión respectiva del pedido, el cual será aprobado internamente por la Dirección Jurídica. A efectos de la legalización se deberán reintegrar las especies fiscales de ley correspondientes a un 0,5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista.
3. El adjudicatario deberá presentar certificación notarial de cada una de las empresas que componen el capital accionario de la empresa Sur Química S. A., a saber; Iacacal Ibérica SL, Dabus Holding Corporation y White Book Investment Inc, en la cual se indique representación, monto del capital social

y la naturaleza, propiedad y distribución de las acciones que la conforman. En caso de que dichas acciones pertenezcan a su vez a otra sociedad anónima, deberá aportarse la documentación necesaria hasta demostrar la propiedad de dichas acciones en persona física.

4. RECOPE otorgará un anticipo de hasta un quince por ciento (15%) del monto total adjudicado para cubrir únicamente parte de los costos directos, según se establece en la cláusula cartelaria 5.6.1., mismo que deberá estar respaldado por una garantía colateral según los términos del cartel.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2014003942.—Solicitud N° 36969.—(IN2015047314).

BCR PENSIONES S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000001-12

Contratación de horas por servicios actuariales para BCR Pensiones S. A.

BCR Pensiones S. A., informa que la Gerencia acordó resolver la licitación en referencia según el siguiente detalle:

Adjudicatario: **Ernst & Young S. A.**
Monto por hora: ¢40.000,00.
Cantidad máxima horas anual: 500.
Monto máximo anual a demandar: ¢20.000.000,00.
Se cancelará sólo las horas solicitadas y recibidas a satisfacción.

San José, 23 de julio del 2015.—Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar S., Área de Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 64891.—Solicitud N° 36948.—(IN2015047264).

REMATES

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA

REMATE PARA ALQUILAR BODEGA UBICADA EN LA URUCA

Procedimiento de remate Nº 03-2015

El Instituto del Café de Costa Rica invita a las personas interesadas a participar en proceso de remate para proceder con el alquiler de la Bodega del ICAFE, dicho remate será el 13 del mes agosto del año 2015 a las 11:00 horas en las instalaciones del ICAFE, sita en San Pedro de Barva, de la iglesia católica, 500 metros norte, instalaciones CICAFE, según el siguiente detalle: Se procederá al remate para el alquiler de la Bodega del ICAFE ubicada en distrito 04 (URUCA), cantón 01 (San José), de conformidad con el artículo 102 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se establece visita al lugar el día 5 de agosto del 2015 entre las 9:00 horas a 11:00 horas.

Finca matrícula: 378528-00
Situado en el distrito (Uruca), cantón 01 (San José), de la provincia de San José.
Linderos: norte: Oconitrillos S. A., Ricalit S. A.
sur: Edgar Morales Madrigal y otro
este: Inversiones Guaban S. A.
oeste: calle pública con 13.74 m
Mide: 2566. m2 aproximadamente.
Precio base $ 8000.00 mensuales

Las condiciones generales de este remate deberán ser retiradas por los interesados en las oficinas centrales del Instituto del Café de Costa Rica, Unidad de Contratación Administrativa, en las instalaciones del ICAFE, sita en San Pedro de Barva, de la iglesia católica, 500 metros norte, instalaciones CICAFE.

Heredia, 24 del mes julio del 2015.—Ing. Ronald Peters Seevers, Director Ejecutivo.—Msc. Carlos Sandoval Torres, Jefe de Contratación Administrativa y Servicios Administrativos.—1 vez.—(IN2015047370).

VARIACIÓN DE PARÁMETROS

CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
ÁREA DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIO
UNIDAD PROGRAMÁTICA 1147

Que en atención a los escritos AMTC-1902-07-2015 y AMTC-1693-07-2015 del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, se modifican las fichas técnicas de los siguientes medicamentos abajo descritos:

CÓDIGO	*DESCRIPCIÓN MEDICAMENTO*	*OBSERVACIONES emitidas por la Comisión*
1-10-07-1550	*Quinidina sulfato 200 mg. Tabletas*	*Versión CFT 36003 Rige a partir de su publicación*
1-10-07-1754	*Verapamilo hidrocloruro 80 mg*	*Versión CFT 36105 Rige a partir de su publicación*
1-10-08-1030	*Metildopa 250 mg. Tabletas recubiertas*	*Versión CFT 41403 Rige a partir de su publicación*
1-10-08-1040	*Metildopa 500 mg. Tabletas recubiertas*	*Versión CFT 30003 Rige a partir de su publicación*
1-10-08-4580	*Nitroprusiato de sodio dihidrato 50 mg*	*Versión CFT 24104 Rige a partir de su publicación*
1-10-12-6860	*Esponja de gelatina absorbible*	*Versión CFT 36502 Rige a partir de su publicación*

Las Fichas Técnicas citadas rigen a partir de esta publicación y se encuentran disponibles en la Subárea de Investigación y Evaluación de Insumas, ubicada en el piso l2 del Edificio Laureano Echandi, Oficinas Centrales, Caja costarricense de Seguro Social, Lic. Mauricio Hernández Sala, Jefe a. í.

Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.—Licda. Evelyn Garita Molina, Coordinadora de Presupuesto.—1 vez.—O. C. Nº 1147.—Solicitud Nº 6407.—(IN2015047315).

FE DE ERRATAS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2014LN-000019-0CV00

Conservación de la red vial nacional con superficie de ruedo en lastre y tierra (04 años)

Se comunica a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública en referencia, que se encuentra disponible en esta Proveeduría y en el Sistema Comprared, la Enmienda Nº 2 al cartel y las aclaraciones solicitadas por potenciales oferentes, según oficio Nº GCTT 01-15-0552 de fecha 06 de julio del 2015. Asimismo, se les comunica que se estarán recibiendo ofertas hasta las 10:00 horas del día 18 de agosto del 2015, en las oficinas de la Proveeduría Institucional, ubicadas de la rotonda de la Betania, 50 metros este y 10 metros norte, carretera a Guadalupe. Se informa también que, en la publicación realizada en *La Gaceta* Nº 105 de fecha 02 de junio del 2015, por un error material se indicó: Nº 2014LN-000019-0DI00, siendo lo correcto: Nº 2014LN-000019-0CV00, y la respuesta de una de las aclaraciones se indicó como GCSV 01-2015-2115, misma que debe leerse correctamente como GCSV 01-2015-2125.

San José, 24 de julio del 2015.—Proveeduría Institucional.—MBA. Luis Gerardo Leiva Mora, Director a. í.—1 vez.—O. C. Nº 4063.—Solicitud Nº 36965.—(IN2015047518).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

DIVISIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000010-DCADM
(Enmienda Num. 1)

Contratación de suministros mano de obra y repuestos para el mantenimiento preventivo y atención de averías de equipos de transporte vertical

Se les comunica a todos los interesados en este concurso que el documento que contiene la Enmienda N° 1 al cartel puede ser retirado en la División de Contratación Administrativa del Banco Popular, ubicada en el sexto piso de las sede central, en Avenidas 2 y 4, Calle 1, San José, en un horario de lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4:00 p. m.

Demás condiciones se mantienen invariables.

San José, 24 de julio del 2015.— Área Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2015047556).

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000001-UTN
(Aviso de prórroga N°3)

Construcción de torre de laboratorios Sede Central

La Proveeduría Institucional de la Universidad Técnica Nacional avisa a los interesados en el proyecto de la Construcción de la Torre de Laboratorios de la Sede Central que se prorroga la recepción de ofertas hasta las 10:00 horas del martes 11 de agosto del 2015. Lo anterior, en vista de un recurso de objeción presentado ante la Contraloría General de la República.

Para consultas al correo gavila@utn.ac.cr con copia al lsegura@utn.ac.cr y/o al fax 2430-3496.

24 de julio del 2015.—Lic. Miguel A. González Matamoros, Director.—1 vez.—(IN2015047447).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

ADMINISTRACIÓN-SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN NACIONAL 2015LN-000008-2104
(Aviso Nº 2)

Por la adquisición de "Apósitos y Recolectores"

Se comunica a los interesados de la compra en mención, que la fecha de recepción de ofertas se ha prorrogado para el día 10 de agosto del 2015 a las 10:00 horas. Además se les indica que se realizaron modificaciones a las especificaciones técnicas, por lo que se solicita, pasar a retirarlas al centro fotocopiado de este hospital. Demás condiciones permanecen invariables.

Vea detalles y mayor información en http://www.ccss.sa.cr

San José, 24 de julio del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Coordinadora.—1 vez.—(IN2015047375).

PROYECTO EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO EN SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2015LA-000001-1107

Contratación por entrega según demanda de equipo terminal bajo la modalidad de Leasing para la puesta en marcha del Expediente Digital Único en Salud-EDUS

A los oferentes interesados en dicha licitación se les informa, que la fecha de la apertura se traslada para el martes 7 días agosto del 2015 a las 10:00 horas, en oficinas centrales de la caja piso 10 edificio Laureano Echandi, oficinas Proyecto Expediente Digital Único en Salud. Para consultas comunicarse con la Licda. Estelia Cruz Chinchilla al número de teléfono: 2539-0192, o la dirección de correo electrónico ecruzch@ccss.sa.cr, horario de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p. m.

Gerencia Infraestructura y Tecnologías.—Ing. Manuel Rodríguez Arce, MAP.—1 vez.—(IN2015047445).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000014-01

Contratación de abastecimiento continuo de camisas tejido plano y gabachas, según demanda

En *La Gaceta* N° 142 del jueves 23 de julio del 2015, página 29 salió publicada la Licitación en referencia la cual hay un error en el título en donde dice:

Contratación de abastecimiento continuo de zapatos de seguridad de uso institucional

Debe leerse correctamente de la siguiente forma:

Contratación de abastecimiento continuo de camisas tejido plano y gabachas, según demanda

Lo demás permanece invariable.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23930.—Solicitud N° 36962.—(IN2015047257).

COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN

PRÓRROGA A APERTURA DE OFERTAS
Y MODIFICACIÓN AL CARTEL

Servicios profesionales en derecho

La Sección Administrativa de CONAPE, notifica que para:

1. Licitación Pública Nº 2015LN-000002-01, "Servicios profesionales en derecho para cobro judicial para CONAPE", se prorroga la fecha de apertura de ofertas a las 10:00 horas del día 17 de agosto del 2015.
2. Licitación Pública Nº 2015LN-000003-01, "Servicios profesionales en derecho para realizar el notariado externo para CONAPE", se prorroga la fecha de apertura de ofertas a las 10:00 horas del día 18 de agosto del 2015.

Asimismo se notifica que los carteles de cada contratación poseen la segunda modificación que puede ser solicitada al correo: contratacionadministrativa@conape.go.cr, o se puede acceder directamente desde el sitio web: www.conape.go.cr.

Lic. Gabriela Solano R., Contratación Administrativa.—1 vez.—O. C. Nº 26693.—Solicitud Nº 36827.—(IN2015047503).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2015LA-000002-OPMZ
(Aclaración hora apertura)

Compra de alcantarillas

La Municipalidad de Zarcero, aclara que la hora de la apertura de la Licitación Abreviada Nº 2015LA-000002-OPMZ "Compra de alcantarillas", será el 11 de agosto del 2015, a las 14:00 p. m. horas.

Zarcero, 23 de julio del 2015.—Martha Valenciano Solís, Tesorera Municipal.—1 vez.—Solicitud Nº 36882.—(IN2015047496).

Aclaración sobre hora de remate de chatarra

La Municipalidad de Zarcero, aclara que en el día 22 de julio del 2015, en *La Gaceta* Nº 141 se publicó un remate de chatarra, léase que el mismo será a las 10:00 horas, se mantiene la fecha y el sitio.

Zarcero, 23 de julio del 2015.—Martha Valenciano Solís, Tesorera Municipal.—1 vez.—Solicitud Nº 36890.—(IN2015047506).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Isabel Martín Velasco, española, cédula: AAC-558599, ha solicitado reconocimiento y equiparación del Diploma de Licenciada en Ciencias Ambientales, de la Universidad Autónoma de Madrid de España. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Sabanilla, 19 de junio del 2015.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Lic. Susana Saborío Álvarez, Jefa.—(IN2015044616).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se le comunica a Armando Antonio Álvarez Ferreria, la resolución de las quince horas del veintinueve de junio del dos mil quince. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24:00 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede recurso de apelación para ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48:00 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente Administrativo Nº 142-00025-2014.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. Nº 38034.—Solicitud Nº 15000057.—(IN2015045053).

Se hace saber a Lorenzo Antonio Hernández Dávila, nicaragüense, demás calidades desconocidas, con domicilio en Estados Unidos, se desconoce dirección exacta, que mediante resolución administrativa de las ocho horas del veinticuatro de junio del año dos mil quince, en la cual se resuelve medida de Reubicación de Menor de Edad a favor de la persona menor de edad de nombre Bryan Josué Hernández Sibaja; quien es persona menor de edad, doce años de edad, nació el veintinueve de diciembre del dos mil dos, tarjeta de identificación de persona menor de edad número 118630712. Notifíquese: La anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar casa, oficina o medio electrónico para recibir sus notificaciones que se generen sobre este proceso, en caso contrario, las resoluciones posteriores, se tendrán por notificadas, en el transcurso de las veinticuatro horas siguientes después de ser resueltas. Garantía de defensa: Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, que se deberá interponer ante esta representación en un término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del día siguiente a la última publicación de este aviso, y que será resuelto en definitiva por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, la presentación del mismo no suspende los efectos de la ejecución de la medida de protección, y si se presenta luego del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente Administrativo Nº OLT 00311-2014.—Oficina Local de Tibás.—Licda. Maritza Matarrita Álvarez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. Nº 38034.—Solicitud Nº 15000057.—(IN2015045054).

Se hace saber a José Bernardo Cruz Pavón, nicaragüense, demás calidades desconocidas, con domicilio en Nicaragua, se desconoce dirección exacta, que mediante resolución administrativa de las diez horas del treinta del dos de junio del año dos mil quince, en la cual se resuelve medida de Protección de Abrigo Temporal en Albergue Institucional Vargas Araya a favor de la persona menor de edad de nombre Ángela del Socorro Cruz Gómez, quien es persona menor de edad, dieciséis años de edad, nació el cuatro de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, tarjeta de identificación de persona menor de edad número 107220341. Notifíquese: La anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar casa, oficina o medio electrónico para recibir sus notificaciones que se generen sobre este proceso, en caso contrario, las resoluciones posteriores, se tendrán por notificadas, en el transcurso de las veinticuatro horas siguientes después de ser resueltas. Garantía de defensa: Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, que se deberá interponer ante esta representación en un término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del día siguiente a la última publicación de este aviso, y que será resuelto en definitiva por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, la presentación del mismo no suspende los efectos de la ejecución de la medida de protección, y si se presenta luego del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente-Administrativo Nº OLT 00214-2015—Oficina Local de Tibás, Licda. Maritza Matarrita Álvarez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. Nº 38034.—Solicitud Nº 15000057.—(IN2015045055).

Se le comunica a Yorlin Reyes y a Héctor Pérez Velásquez, la resolución de las ocho horas del veinticinco de junio de dos mil quince, que es Declaratoria de Adoptabilidad de Brandon Isaac y Andrea ambos Pérez Reyes. En contra de la presente resolución proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio para ante el superior en grado, dentro de un plazo de tres días después de notificada. El de revocatoria lo resolverá el órgano que dictó la resolución y el de apelación se elevará ante el jerarca institucional. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificada con el sólo transcurso de 24:00 horas después de dictada. Exp. Nº 442-0019-2011.—Oficina Local de Guadalupe.—San José, 16 de febrero del 2015.—Lic. Roberto Marín Araya, Representante Legal.—O. C. Nº 38034.—Solicitud Nº 15000057.—(IN2015045056).

Se le comunica a Jamileth del Carmen Gutiérrez, la resolución de las nueve horas del veinticuatro de junio del año dos mil quince, en la que se dispuso revocar la Medida de Abrigo Temporal de las once horas treinta minutos del dieciséis de enero del dos mil quince, dictada por el Departamento de Atención Inmediata del Patronato Nacional de la Infancia, toda vez que la adolescente Jamileth del Carmen, se encuentra viviendo en Nicaragua junto con su hijo, asimismo comuníquese al Consulado de Nicaragua en Costa Rica, específicamente al Ministerio de la Familia en Nicaragua, para que corroboren la situación actual en que se encuentran las personas menores de edad Jamileth del Carmen y su hijo Alejandro Josué Collado Gutiérrez. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24:00 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente Nº OLAL-00009-2015.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. Nº 38034.—Solicitud Nº 15000057.—(IN2015045057).

Se le comunica a Michael Daniel Collado Sosa, la resolución de las nueve horas del veinticuatro de junio del año dos mil quince, en la que se dispuso revocar la medida de abrigo temporal de las once horas treinta minutos del dieciséis de enero del dos mil quince, dictada por el Departamento de Atención Inmediata del Patronato Nacional de la Infancia, toda vez que la adolescente Jamileth Del Carmen, se encuentra viviendo en Nicaragua junto con su hijo, asimismo comuníquese al Consulado de Nicaragua en Costa Rica, específicamente al Ministerio de la Familia en Nicaragua, para que corroboren la situación actual en que se encuentran las personas menores de edad Jamileth Del Carmen y su hijo Alejandro Josué Collado Gutiérrez. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24:00 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede recurso de apelación para ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48:00 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente Nº OLAL-00011-2014.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. Nº 38034.—Solicitud Nº 15000057.—(IN2015045059).

A Fiorella María Castro Jiménez y Adolfo Gerardo Jiménez Campos, se les comunica la resolución de las once horas del veinticinco de junio del dos mil quince, donde se resuelve: I) Dar inicio al Proceso de Protección en sede administrativa regulado por las disposiciones del artículo 128 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley número 7739, del 3 de diciembre de 1997, publicada en la Gaceta número 26 del Viernes 6 de febrero de 1998. II) Se ordena el cuido provisional de la persona menor de edad Sharlin Valeska Jiménez Castro; en el hogar del abuelo materno, Vidal Filander Castro Rodríguez y Bellanira Santamaría Monge. Se advierte a las partes que la presente Medida de Protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, pudiéndose prorrogar en vía judicial. III) Se previene a las partes que les asiste el derecho de hacerse asesorar y representar por un profesional en derecho y se les hace saber que tienen derecho al acceso del expediente administrativo para su estudio y revisión. IV) En cuanto a la interrelación familiar, se dará a través de visitas supervisadas de la señora Fiorela María Castro Jiménez; a la niña, por el término de una hora, un día del fin de semana, previo acuerdo de partes. Siempre y cuando la progenitura se presente a las mismas sin haber consumido sustancias adjetivas. En caso de conflictos deberán las partes acudir a la profesional que atiende la situación en esta Oficina, para que se llegue a un acuerdo y/o se proceda a la suspensión de las visitas. V) Se advierte a los señores Fiorella María Castro Jiménez y Adolfo Gerardo Jiménez Campos, su deber de someterse a tratamiento en el IAFA y a cumplir con las recomendaciones de dicho instituto, debiendo presentar comprobantes de asistencia periódicamente a esta Oficina. VI) Se advierte a la señora Fiorella María Castro Jiménez, su deber de integrarse a grupo de estilos de vida saludables que imparte la Oficina Municipal de la Mujer y/o grupo a fin impartido por otra institución de su comunidad, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de un mes a partir de la notificación de esta resolución, debiendo de aportar a esta oficina comprobantes de asistencia y participación. VII) Se advierte al señor Adolfo Gerardo Jiménez Campos, su deber de asistir a programas y grupo de apoyo y crecimiento personal del Instituto Wem. VIII) Se le advierte a los señores Fiorella María Castro Jiménez y Adolfo Gerardo Jiménez Campos, su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de educación a padres, pudiendo participar en los Talleres que impartirá la Academia de Crianza del Patronato Nacional de la Infancia en Alajuela, que inician el 2 de julio del 2015, de las 3:45 p.m. a las 5:45 p.m. en la Universidad Técnica Nacional UTN, al costado del Parque Central; al lado de Megasuper El Aula o espacio se indicara en ese lugar y/o en Talleres de los que imparte Trabajo Social de la Clínica Marcial Rodríguez y lo Trabajo Social del Hospital San Rafael y/o grupo a fin de su comunidad, debiendo de aportar informes periódicos de avance a esta oficina. IX) Se ordena al Instituto Mixto de Ayuda Social (I.M.AS.) la inclusión de la persona menor de edad Sharlin Valeska Jiménez Castro y al grupo familiar de los señores Vidal Filander Castro Rodríguez y de la señora Bellanira Santamaría Monge en todos aquellos programas acordes a sus necesidades. X) Remítase el expediente al Área Integral con énfasis y Psicología de esta Oficina, a fin de que se brinde tratamiento al caso con los medios con que cuenta la institución y se rinda un informe final un mes antes del vencimiento de las medidas de protección. XI) Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela. Notifíquese. La anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de 48 horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. Se previene a las partes involucradas en el Procesos que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente Administrativo número OLA-00392-2014.—Oficina Local del PANI de Alajuela.—Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. Nº 38034.—Solicitud Nº 15000057.—(IN2015045060).

Patronato Nacional de la Infancia Osa, a las quince horas del día diecinueve de junio del dos mil quince, a los señores Óscar Obando Castro, Carlos Rodríguez Campos, Breyner Araya Chavarría, Edwin Espinoza Garita-Viviana Flores Rojas; se les comunica la resolución de las once horas del día diecinueve de junio del dos mil quince, en la que se ordena el inicio del Proceso Especial de Protección a favor de los niños Rafael Esterlyn Obando Flores, Jahina Pamela Rodríguez Flores, Jeykel Johel Araya Flores, Fausto, Aaron y Faviana de apellidos Espinoza Flores. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. Expediente número 644-00029-15.—Licda. Nury Barrantes Picado, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. Nº 38034.—Solicitud Nº 15000057.—(IN2015045061).

A quien interese se le comunica que por resolución de las doce horas quince minutos del veintitrés de junio del año dos mil quince se declaró Estado de Abandono en Sede Administrativa de

las personas menores de edad Elena y Estefanía ambas de Apellidos Sánchez Rojas. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante ésta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. Expediente Nº 342-00135-2012. Oficina Local La Unión.—Licda. Flor Robles Marín, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000057.—(IN2015045062).

A, Misheyla Martínez Sambola, se les comunica la resolución de las once horas del ocho de junio del dos mil quince, donde se resuelve: I) Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa a favor de la persona menor de edad Rohangie Lackquisha Campbell Martínez. II) Se ordena el abrigo temporal de la persona menor de edad Rohangie Lackquisha Campbell Martínez en un Albergue institucional de acuerdo a sus necesidades, permaneciendo en el Albergue de Grecia. La presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el ocho de diciembre del dos mil quince, plazo dentro del cual deberá definirse la situación psico-socio-legal de la persona menor de edad. III) En cuanto a la interrelación familiar se dispone que la presente medida no limita el contacto de los padres ni de la señora Athena Elizabeth Campbell con la persona menor de edad, Rohangie Lackquisha Campbell Martínez, dichas visitas se realizarán conforme con lo que estipule el reglamento de Albergues del Patronato Nacional de la Infancia; siempre y cuando los padres y la señora Rohangie Lackquisha Campbell Martínez no se hallen, bajo los efectos de alguna sustancia adictiva. IV) Se le advierte a la señora Athena Elizabeth Campbell en su condición de parte interesada, como ex cuidadora de la persona menor de edad Rohangie Lackquisha Campbell Martínez, su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de educación a padres de los que imparte Trabajo Social de la Clínica Marcial Rodríguez y /o Trabajo Social del Hospital San Rafael y/o grupo a fin de su comunidad, debiendo de aportar informes periódicos de avance a esta oficina. V) Se le advierte a la señora Athena Elizabeth Campbell en su condición de parte interesada, como ex cuidadora de la PME Rohangie Lackquisha Campbell Martínez, su deber de someterse a valoración de IAFA y de cumplir con las recomendaciones dadas por dicho Instituto, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta oficina. VI) Se le advierte a la señora Athena Elizabeth Campbell en su condición de parte interesada como ex cuidadora de la PME Rohangie Lackquisha Campbell Martínez, su deber de someterse a valoración médica especializada de la CCSS y/o de médico especialista privado con el costo a su cargo y aportar dictamen médico que indique padecimientos, tratamiento seguido, efectos secundarios del mismo; así como una valoración médica de psiquiatría de la CCSS y/o dictamen médico especializado particular con el costo a su cargo, que indique su capacidad para ejercer el rol materno. VII) Se le advierte a la señora Athena Elizabeth Campbell en su condición de parte interesada como ex cuidadora de la PME Rohangie Lackquisha Campbell Martínez, que debe someterse a la orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará esta institución en el tiempo y forma que se les indique. Para lo cual se les indica que debe coopera con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinden así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. VIII) Se designa a la Licda. Aracelly Molina Araya, trabajadora Social de la Oficina Local de Alajuela para que realice investigación ampliada de los hechos y rinda informe dentro del plazo de veinticinco días naturales. IX) Se le otorga a los progenitores Rohan Campbell (no indica segundo apellido) y Micheyla Martínez Sambola el plazo de cinco días hábiles dentro del cual podrán ofrecer la prueba de descargo pertinente. X) Comuníquese esta Resolución a la Fiscalía y al Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, y al Departamento de Acreditación de esta Institución. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de 48 horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. Se previene a las partes involucradas en el Procesos que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente Administrativo número OLA-00383-2015. Oficina Local del PANI de Alajuela.—Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000057.—(IN2015045063).

A, Karol Cruz Otero, se le comunica la resolución de las quince horas del veintidós de junio del dos mil quince, donde se resuelve: I) Se mantiene incólume la resolución dictada por esta Oficina a las once horas del diecinueve de agosto del dos mil catorce, debiendo las partes y la PME Franciny Pamela Marín Cruz cumplir con lo ahí ordenado en sus respectivos lugares de residencia. II) En razón de lo expuesto, esta Oficina Local se declara incompetente por razón del territorio, para continuar conociendo de este proceso y ordena remitir el expediente número OLA-00140-2014 de la persona menor de edad, Franciny Pamela Marín Cruz, a la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Limón, para que se arrogue el conocimiento del presente asunto, se valore las condiciones actuales de la persona menor de edad al lado de su progenitor William Marín Hurtado. Asimismo se continúe brindando atención y seguimiento a la situación de la persona menor de edad y se fenezca el proceso conforme a derecho corresponda. II) Notifíquese. La presente resolución a los interesados personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. Se comisiona a la Oficina Local del PANI de Limón, a fin de que lleve a cabo las diligencias de notificación a la persona menor de edad y al padre, ya que residen dentro de su competencia territorial, para lo cual se adjunta copia de la presente resolución.

Expediente número OLA-00140-2014. Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia en Alajuela.—Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000057.—(IN2015045064).

Se le comunica a Miguel García Galán, la resolución de las quince horas del siete de mayo de dos mil quince y de las nueve horas del once de mayo de dos mil quince, que es medida de protección y resolución de declaratoria de adoptabilidadad respectivamente de Brayner García Palma, En contra de la primera procede el recurso de apelación a interponer dentro del plazo de 48 horas y contra la segunda resolución proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de tres días después de notificada. El de revocatoria lo resolverá el órgano que dictó la resolución y el de apelación se elevará ante el Jerarca Institucional. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificada con el solo transcurso de 24 horas después de dictada. Exp.: 116-00036-2014. Oficina Local de Guadalupe.—26 de mayo del 2015.—Lic. Roberto Marín Araya, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000057.—(IN2015045065).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Comunica al público en general, que el jueves 16 de julio del 2015 inició la venta de los Juegos de Lotería Instantánea N° D011 "Marea de la Suerte" con un valor de ¢1000 y E024 "Auto Raspa v2" con un valor de ¢500.

A partir del jueves 16 de julio del 2015 se da por finalizada la venta del Juego N° 1009 denominado "Gran Juego" por lo tanto el pago de premios para el juego "Gran Juego" finalizará el 14 de setiembre del 2015. En cuanto a la participación en el programa de la Rueda de la Fortuna, incluyendo la llamada telefónica, será hasta el sábado 5 de setiembre, 2015 y tendrá como último día de activación el 29 de agosto de 2015.

Departamento de Sorteos.—Guillermo Lizano Calvo, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 19648.—Solicitud N° 36464.—(IN2015047551).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO MIXTA SAN CRISTÓBAL SUR DE DESAMPARADOS

Se hace conocimiento que la Junta de Educación del Centro Educativo Mixta San Cristóbal Sur de Desamparados, ubicada en San Cristóbal Sur de Desamparados, cédula Jurídica 3-008-071538 ha solicitado a la Procuraduría General de la República, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, ubicado en la provincia de San José, cantón de Desamparados, distrito San Cristóbal Sur, terreno donde se localiza el Centro Educativo Mixta San Cristóbal Sur de Desamparados, el cual colinda al norte, con calle pública con frente de treinta metros setenta y cuatro centímetros lineales, al sur, con Paulino Fernández Robles; al este, con Wilfrido Padilla Solís, y al oeste, con Asociación de Desarrollo de San Cristóbal Sur; cuenta con plano catastro número SJ-uno nueve tres uno cuatro ocho-noventa y cuatro, con un área de mil doscientos treinta y seis metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados; dicha inscripción se realiza según el artículo 27 de la Ley 5060. Ley General de Caminos Públicos. La Junta de Educación o Administrativa ha mantenido la posesión en dicho Inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, en la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) del Ministerio de Educación Pública (MEP) o bien a la Procuraduría General de la República, Notaría del Estado en la cual se están realizando las presentes diligencias. Martha Barrios Salmerón, cédula de identidad Nº 1-762-583.

San José, 3 de julio del 2015.—Martha Barrios Salmerón.—1 vez.—(IN2015045052).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Carrillo, comunica que la sociedad "Tres-Ciento Dos-Seiscientos Veinticinco Mil Doscientos Doce Sociedad de Responsabilidad Limitada", con cédula jurídica tres-ciento dos-seiscientos veinticinco mil doscientos doce, representada por el señor Amadeo Quirós Ramos de Anaya quien es mayor, casado una vez, empresario, vecino de San José, con cédula de identidad número uno-quinientos diecinueve-cero ochenta y nueve. Con base en la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres del dos de marzo de mil novecientos setenta y siete y Decreto Ejecutivo número siete mil ochocientos cuarenta y uno -P del dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete, solicita en concesión un lote de terreno para construir localizado en Playa Hermosa, distrito de Sardinal, Cantón de Carrillo, Provincia de Guanacaste, mide dos mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados, según plano catastrado G- un millón cuatrocientos sesenta y siete mil veinticinco-dos mil diez y es terreno para darle un uso turístico para Apartamento de Alquiler según los usos permitidos por el plan regulador vigente para la zona, los linderos son al norte, zona restringida; sur, zona restringida, este, calle pública; al oeste, zona pública. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área, uso y frente al mar quedan sujetas a las disposiciones del Plan Regulador aprobado para la zona. Se conceden treinta días hábiles contados a partir de esta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad y con los timbres correspondientes, a dos tantos, además deberá identificarse debidamente el opositor.

Filadelfia, 24 de junio de 2015.—Jorge Díaz Loría, Jefe a. í..—1 vez.—Solicitud N° 35088.—(IN2015047615).

AVISOS

CONVOCATORIAS

3-101-607242 S. A.

Se convoca a todos los socios de la sociedad 3-101-607242 S. A., a la asamblea general extraordinaria a celebrarse en su domicilio social, San José, San Rafael de Escazú; 25 este, del Supermercado Mas por Menos, el día sábado, 29 de agosto al ser las diez de la mañana, cuyo orden del día se indica a continuación: a. Modificación de la cláusula cuarta de los estatutos sociales referente al plazo social. b. Elaboración, lectura y aprobación del acta de asamblea. c. Autorizar al presidente de la compañía para que elija un notario de su escogencia para que protocolice e inscriba el acta en el Registro Público. Luis Giovanni Villalobos García, cédula de identidad 9-0094-0439.—San José, 15 de julio del 2015.—Luis Giovanni Villalobos García, Presidente del Consejo de Administración.—1 vez.—(IN2015045779).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

SUN.MEDIA

Ante el notario público, Lic. Héctor Manuel Fallas Vargas, comparecieron Sun.Media S. A., empresa costarricense domiciliada en San José, Escazú, San Rafael, del peaje de la autopista Próspero Fernández, seiscientos metros oeste, edificio Fuentecantos, tercer piso, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y un mil setecientos setenta y dos, y Almor Holding Limited, entidad de Malta, con domicilio en Office 1/2489, Level G, Quantum House, 75, Abate Rigord Street, Ta Xbiex, Malta, con número de compañía C 66737, y en lo que interesa manifestaron: Que la primera es dueña de un establecimiento mercantil denominado "Sun.Media", con domicilio social en San José, Escazú, San Rafael, del peaje de la autopista Próspero Fernández, seiscientos metros oeste, edificio Fuentecantos, tercer piso, dicho establecimiento lo

vende a la segunda empresa con todos los bienes y elementos que en él se encuentran. Se invita a aquellas personas físicas, jurídicas o cualquier entidad que considere afectado alguno de sus derechos con esta compraventa a manifestarlo para lo que cuenta con quince días hábiles a partir de la publicación del primer edicto para hacer valer sus derechos. Comunicarse directamente con el Lic. Fallas Vargas, a los teléfonos: 2288 64 64, 8703 55 14 o al correo: hfallas@nccabogados.com.—San José, cinco de julio del dos mil quince.—Lic. Héctor Manuel Fallas Vargas, Notario.—(IN2015044938).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ASA'O GRILL SOCIEDAD ANÓNIMA

Asa'o Grill Sociedad Anónima, la cual cuenta con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y cinco mil ciento noventa y ocho, solicita ante el Departamento de Legalización de Libros del Registro Nacional, la reposición de los siguientes libros: i) libro de junta directiva número uno; ii) libro de asamblea de socios número uno; iii) libro de mayor número uno; iv) libro de diario número uno; v) libro de inventarios y balances número uno. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Pórtico, tercer piso, oficina número tres, atención del Lic. Felipe Esquivel Delgado, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Publíquese 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Es todo.—San José, siete de julio del dos mil quince.—Susana Rodríguez Beer, Presidenta.—Magda Hernández Aguilar, Secretaria.—(IN2015044713).

DEPORTIVO SAPRISSA S.A.D.

El suscrito Juan Carlos Rojas Callan, mayor, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Deportivo Saprissa S.A.D., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero cinco uno dos dos siete, hago del conocimiento público que por motivo de extravío, el señor Manuel Antonio Valerín Altamirano, portador de la cédula de identidad número uno-doscientos ochenta-quinientos ochenta y siete, ha solicitado la reposición del certificado accionario número cero cero cero cero cero cero cero cinco ocho. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso manifiesten su oposición dirigida a: Deportivo Saprissa S.A.D., en San José, San Juan de Tibás instalaciones del Estadio Ricardo Saprissa Aymá. Transcurrido dicho período sin oposiciones se procederá a la reposición solicitada.—San José, trece de julio de dos mil quince.—Juan Carlos Rojas Callan, Presidente.—(IN2015044760).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

FINANCIERA DESYFIN

Solicito la reposición del certificado de inversión Nº 0047503 de Financiera Desyfin por un monto de 900.000 cls (novecientos mil colones) a mi nombre Orlando Acuña Elizondo, cédula Nº 1-03320677.—Orlando Acuña.—(IN2015045446).

CONDOMINIO LA VERBENA

Yo, Juan Gabriel Dávila Hernández, mayor, soltero, taxista, cédula 6-198-363, vecino de la Aurora Alajuelita Condominio La Verbena Apartamento B122, propietario registral de la filial, matricula 11584 Apartamento B122, de conformidad con el art. 32 de la Ley Reguladora de Propiedad en Condominio, solicito al Departamento Horizontal del Registro Nacional, la reposición de los libros legales de Caja número uno, Actas de Asamblea de Propietarios número uno y de Junta Directiva del Condominio La Verbena, cédula jurídica 3-109-373934, por haberse extraviado los anteriores. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Departamento Horizontal del Registro Nacional.—San José, 17 de julio del 2015.—Juan Gabriel Dávila Hernández, Propietario.—(IN2015045795).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

TRES-CIENTO UNO-QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura número doscientos nueve autorizada en esta notaría, a las dieciséis horas del trece de julio del año dos mil quince, por motivo de extravío, se protocolizó solicitud de reposición de libros de Registro de Accionistas de la compañía tres-ciento uno-quinientos treinta mil ochocientos cuarenta y cinco Sociedad Anónima.—San José, trece de julio del año dos mil quince.—Lic. Lothar Arturo Volio Volkmer, Notario.—1 vez.—(IN2015044901).

PEJIBAYE VIVIENTE DOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Ante mi Yesania Arce Gómez, notaria pública de Escazú, mediante escritura pública número ciento veinticuatro, comparece el señor Guillermo Enrique Segura Garita, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la entidad Pejibaye Viviente Dos Sociedad Anónima, y en tal condición solicita al Registro la reposición por extravío del registro de socios de dicha compañía.—Escazú, 13 de julio del 2015.—Lic. Yesenia Arce Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2015044952).

INMOBILIARIA CIRIATTO S. A.

Inmobiliaria Ciriatto S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-25916, ha solicitado al Registro Nacional, la reposición de los tomos N° 1 de los libros de Registro de Socios, Actas de Asamblea y Actas de Consejo de Administración por extravío de los mismos.—San José, 14 de julio del 2015.—Mario Rímolo Gambassi, Presidente.—1 vez.—(IN2015045005).

ASOCIACIÓN DE AYUDA AL EGRESADO ALCOHÓLICO DESAMPARADOS

Yo Raymond Gerardo Rojas Mora, cédula 1-0335-0178 en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación de ayuda al egresado Alcohólico Desamparados, cédula jurídica 3-002-264749, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición del libro de actas de Junta Directiva número 2, Diario número 1, Mayor número 1, Inventarios y Balances número 1, Asamblea general número 1 y Registro de Asociaciones número 1, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—3 de julio del 2015.—Raymond Gerardo Rojas Mora, Presidente.—1 vez.—(IN2015045164).

CONCHAS Y CORALES DEL PEÑÓN S. A.

La compañía Conchas y Corales del Peñón S. A., cédula 3-101-119.948, solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Público la reposición de los libros de Actas de Asamblea de Socios, Actas de Junta Directiva y Registro de Accionistas por haberse extraviado.—San José, 01 de julio del 2015.—Édgar Nassar Guier, Presidente.—1 vez.—(IN2015045496).

SERTA SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS S. A.

La compañía SERTA Servicios Técnicos Administrativos S.A., cédula jurídica 3-101-169810 solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Público la reposición de los libros de Actas de Asamblea de Socios, Actas de Junta Directiva y Registro de Accionistas por haberse extraviado.—San José, 29 de junio del 2015.—Víctor Piza López, Presidente.—1 vez.—(IN2015045498).

ASOCIACIÓN DE JÓVENES PRO DESARROLLO DEL CANTÓN DE ESPARZA

Yo Emmanuel Muñoz Ortiz, cédula de identidad 603850671, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación de Jóvenes Pro Desarrollo del cantón de Esparza, cédula jurídica: 3-002-654785, solicito al Departamento de asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros: Asamblea General 1, Libro de Junta Directiva, 1, Libro De Asociados 1, mayor 1, Diario 1, Inventario y Balance 1, cuales fueron extraviados. Se

emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones. Es todo.—02 del mes de julio de 2015.—Emmanuel Muñoz Ortiz, Presidente y Representante Legal.—(IN2015045540).

INVERSIONES MARÍA ALVARADO S. A.

Inversiones María Alvarado S. A., cédula jurídica 3-101-283380, solicita al Registro Nacional, la reposición por extravío de los libros: Diario, Mayor, Inventario y Balances, Registro de Socios, Actas de Junta Directiva y Asamblea de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional, Sección Mercantil, dentro del término de ochos días hábiles a posteriores a la publicación de este aviso.—Lic. Julio Alvarado Morera, Secretario Junta Directiva y Apoderado Generalísimo.—1 vez.—(IN2015045542).

MAR Y CIELO DE SAN JOSÉ S. A.

Mar y Cielo de San José S. A., cédula jurídica 3-101-156722, solicita al Registro Nacional, la reposición por extravío de los libros Diario, Mayor, Inventario y Balances, Registro de Socios, Actas de Junta Directiva y Asamblea de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional, Sección Mercantil, dentro del término de ochos días hábiles a posteriores a la publicación de este aviso.—Lic. Julio Alvarado Morera, Presidente Junta Directiva y Apoderado Generalísimo.—1 vez.—(IN2015045543).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por escritura otorgada ante esta Notaría se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad grupo **TLA Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo, se disminuye el capital social de la compañía. Es todo.—San José, 13 de julio del 2015.—Licda. Maribel Chavarría Vega, Notario.—(IN2015045280).

Por escritura otorgada en San José, ante la suscrita notaría, de las ocho horas del día de hoy protocolicé, acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Hogar para Adultos Mayores Años Dorados S. A.**; mediante la cual se reforma la cláusula quinta de los estatutos, se revoca el nombramiento de tesorera de la junta directiva y del fiscal y se nombran nuevos.—San José, dieciséis de julio del dos mil quince.—Lic. Vera Denise Mora Salazar, Notaria.—(IN2015045851).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del 28 de mayo del 2015, se disminuye el capital social, modificándose la cláusula quinta del pacto constitutivo de la empresa **Lo Mejor del Este J.A.C.C. Sociedad Anónima**.—San José, 2 de junio del año 2015.—Msc. Marcel Alejandro Siles López, Notario.— (IN2015035483).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en la ciudad de San José, a las catorce horas treinta minutos del día hoy, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionista de la sociedad **Barroowan Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó disminuir el capital social y se reforma la cláusula quinta del pacto social.—San José, catorce de julio del dos mil quince.—Licda. Marcela Filloy Zerr, Notaria.—1 vez.—(IN2015046072).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en la ciudad de San José, a las quince horas del día hoy, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionista de la sociedad **Tatajuan Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó disminuir el capital social y se reforma la cláusula quinta del pacto social.—San José, catorce de julio del dos mil quince.—Licda. Marcela Filloy Zerr, Notaria.—(IN2015046073).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en la ciudad de San José, a las quince horas treinta minutos del día hoy, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionista de la sociedad **La Valeriana Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó disminuir el capital social y se reforma la cláusula quinta del pacto social.—San José, catorce de julio del dos mil quince.—Licda. Marcela Filloy Zerr, Notaria.—(IN2015046074).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **La Filial Vallerit S. A.**, en la que se modifican las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva.—San José, siete de julio del dos mil quince.—Lic. Gustavo Adolfo Koutsouris Canales, Notario.—1 vez.—(IN2015045051).

Mediante escritura otorgada ante la suscrita notaría, a las ocho horas del catorce de julio del dos mil quince, se constituye la sociedad **Kokomo Costa Rica S. A.**, dedicada a la educación e intercambio estudiantil. Presidenta Rosa Soto Paladino.—San José, 14 de julio del 2015.—Licda. Wernck María Rojas Salazar, Notaria.—1 vez.—(IN2015045076).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, en San José, a las nueve horas del nueve de julio de este año, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Corporación de Occidente Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula quinta y se nombra nueva junta directiva.—San José, catorce de julio del dos mil quince.—Lic. Carlos Alberto Méndez Mora, Notario.—1 vez.—(IN2015045077).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las trece horas del día catorce de julio del dos mil quince, donde se protocolizan de acuerdos de acta de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **LLLP Casa Pequeña Limitada**, donde se acuerda la disolución y liquidación de la compañía.—San José, catorce de julio del dos mil quince.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2015045078).

Ante esta notaría, el día siete de julio del dos mil quince, se protocolizó el acta de la sociedad **Distribuidora Arjisa D. A. S. A.**, donde solicita al registro la disolución de la misma. Dado en San José, el siete de julio del dos mil quince.—Lic. Jorge González Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2015045093).

Por escritura autorizada por el notario público, Daniel Fallas Lara, se protocolizó acuerdo de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Servicios M L L S. A.**, por el cual se reforman las cláusulas primera y sexta del pacto social actualizando el domicilio social y la representación, respectivamente.—San José, 15 de julio del 2015.—Lic. Daniel Fallas Lara, Notario.—1 vez.—(IN2015045094).

Por escritura autorizada por el Notario Público, Daniel Fallas Lara, se protocolizó acuerdo de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Barrio Parque S. A.**, por el cual se reforman las cláusulas primera y sexta del pacto social actualizando el domicilio social y la representación, respectivamente.—San José, 15 de julio del 2015.—Lic. Daniel Fallas Lara, Notario.—1 vez.—(IN2015045095).

Por escritura autorizada por el notario público, Daniel Fallas Lara, se protocolizó acuerdo de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Desarrollos Parque Madero S. A.**, por el cual se reforman las cláusulas primera y sexta del pacto social actualizando el domicilio social y la representación, respectivamente.—San José, 15 de julio del 2015.—Lic. Daniel Fallas Lara, Notario.—1 vez.—(IN2015045096).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del catorce de julio del dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **DSV Air & Sea Sociedad Anónima**, con número de cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos noventa y cinco mil doscientos dieciséis, de las quince horas del veintiuno de mayo del dos mil quince, mediante la cual se aumenta el capital social y se modifica la cláusula quinta de los estatutos.—Lic. Ricardo Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2015045098).

Por escritura otorgada ante esta notaría de las quince horas del día veintitrés de junio del dos mil quince, en concordancia con lo dispuesto en el transitorio II de la Ley Nueve Mil Veinticuatro, por acuerdo unánime de socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio y en el apartado VI de la directriz cero cero dos-dos mil doce, del Registro de Personas Jurídicas, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la compañía **Ingeo Innovaciones Geográficas Sociedad Anónima**.—Alajuela, veintitrés de junio del dos mil quince.—Lic. Guillermo Valverde Schmidt, Notario.—1 vez.—(IN2015045106).

Por escritura otorgada ante este notario, a las quince horas del ocho de julio del dos mil quince, se protocoliza el acta de asamblea general de la sociedad **Etimundi Sociedad Anónima**. Donde se modifica la cláusula primera y cuarta del pacto constitutivo.—San José, ocho de julio del dos mil quince.—Licda. Ana Giselle Barboza Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2015045107).

Por escritura otorgada ante mí se protocolizaron acuerdos de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la empresa **Bellelli Educación Infantil Sociedad Anónima**. Se acordó reformar las cláusulas de la administración, asambleas de accionistas y el capital social, que aumentó a la ochocientos mil colones, representado por ochocientas mil acciones comunes y nominativas de un colón cada una. Es todo.—San José, diez de julio del dos mil quince.—Lic. Gonzalo José Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2015045109).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del siete de julio del dos mil quince, se constituyó la sociedad **Cepachimi Sociedad Anónima**, con domicilio en San Juan de Tres Ríos, Condominios El Olivar, quinto y sexto piso, cuyo objeto es el comercio en general, con un capital social de cien mil colones, con un plazo social de noventa y nueve años, y se nombró como presidente al señor Juan César Garcés Melgar.—San José, 9 de julio del 2015.—Lic. José Ricardo Rojas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2015045110).

Mediante escritura número ciento treinta y seis, otorgada ante mí a las catorce horas con treinta minutos del catorce de julio del dos mil quince, se constituye la sociedad **Disa Costa Rica S. A.**, con un capital social de veinte mil dólares, moneda de curso legal de Estados Unidos de América.—San José, catorce de julio del dos mil quince.—Lic. Jorge Federico Baldioceda Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2015045111).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del treinta de junio del dos mil quince, se protocolizan acuerdos sociales de la sociedad **Diestra Icafestra Sociedad Anónima**, en donde se reforma la cláusula sétima del pacto social constitutivo.—San José, 9 de julio del 2015.—Lic. José Ricardo Rojas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2015045114).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas con treinta minutos del treinta de junio del dos mil quince, se protocolizan acuerdos sociales de la sociedad **Cotipe Sociedad Anónima**, en donde se reforma la cláusula quinta del pacto social constitutivo.—San José, 9 de julio del 2015.—Lic. José Ricardo Rojas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2015045115).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del catorce de julio del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de Palmares de Alajuela, denominada **Gerardo Badilla Sociedad Anónima**, cédula tres-ciento uno-ciento veinticinco mil ciento cincuenta y cinco, en la que se reforman las cláusulas sexta, en cuanto al capital social que se aumentó, octava, en cuanto a la administración, se crea la décima del pacto constitutivo.—Lic. Lilliana Fernández Urpi, Notaria.—1 vez.—(IN2015045117).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas del catorce de julio del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de Palmares de Alajuela, denominada **Zebol Sociedad Anónima**, cédula tres-ciento uno-sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno en la que se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo en cuanto al capital social que se aumentó.—Lic. Lilliana Fernández Urpi, Notaria.—1 vez.—(IN2015045118).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas con treinta minutos del catorce de julio del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de Palmares de Alajuela, denominada **Triple J de Palmares Sociedad Anónima**, cédula tres-ciento uno-ciento ochenta y dos mil ocho en la que se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo en cuanto al capital social que se aumentó.—Lic. Lilliana Fernández Urpi, Notaria.—1 vez.—(IN2015045119).

Por escritura otorgada a las once horas del día catorce de julio de dos mil quince, ante esta notaria se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Mendalva Sociedad Anónima**. Capital social íntegramente suscrito y pagado. Presidente y secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Marco Aurelio Maroto Marín, Notario.—1 vez.—(IN2015045129).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas y cuarenta minutos del catorce de julio del año curso, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Hava Internacional Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula sétima del pacto constituyo.—San José, 14 de julio del 2015.—Lic. Alfredo Bolaños Morales, Notario.—1 vez.—(IN2015045137).

Ante mi Denia Vázquez Pacheco notaria pública en escritura número cincuenta y cinco, se constituyó la sociedad **Importaciones Farmacéutica Hebron Sociedad Anónima**; domicilio: San Antonio de Coronado, San José, Urbanización Río Alto casa número cuarenta y seis D. Presidente: Syed Murad Tazul.—Fortuna, San Carlos, diez de julio del dos mil quince.—Licda. Denia Vázquez Pacheco, Notaria.—1 vez.—(IN2015045146).

Ante esta notaría por escritura de 15 horas del 3 de julio de 2015 se constituyó la sociedad **Consat S. A.** Presidente Richard A. Peñaranda Guerrero. Capital social: ¢100.000,00. Plazo: 99 años.—8 de julio de 2015.—Lic. Gerardo B. Calderón Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2015045153).

Ante mí Alejandro Alonso Román González, notario con oficina en Atenas, hago constar que el día primero de julio del dos mil quince a las ocho horas se realizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **S. G. B. Enginieering Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la cual se reforma las cláusulas segunda del pacto constitutivo.—Atenas, ocho de julio del dos mil quince.—Lic. Alejandro Alonso Román González, Notario.—1 vez.—(IN2015045157).

Ante mí Alejandro, notario con oficina en Atenas, hago constar que el día trece de julio del dos mil quince a las ocho horas se protocolizo asamblea general extraordinaria de la sociedad T**res-Ciento Dos-Seis Nueve Ocho Seis Cero Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la cual se revoca los nombramientos del gerente uno y gerente dos y se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo.—Atenas, trece de julio del dos mil quince.—Lic. Alejandro Alonso Román González, Notario.—1 vez.—(IN2015045158).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 14 julio del 2015, se modifica la siguiente cláusula del pacto constitutivo: La segunda: del domicilio, en la mercantil **3-101-631708 S. A**.—San José, 14 julio del 2015.—Licda. Melina Cortés Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2015045159).

Ante mí Pablo Arias González, notario con oficina en Atenas, hago constar que el día quince de julio del dos mil quince a las ocho horas se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Farmacias Don Gerardo Orotina Sociedad Anónima,** en la cual se reforma la cláusula primera del pacto constitutivo.—Atenas, quince de julio del dos mil quince.—Lic. Pablo Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2015045160).

Por escritura pública otorgada ante mí en San José, a las 16:00 horas, del día de hoy, se modificó lo concerniente a la administración y representación de la compañía **Evolutions Services Sociedad Anónima** con cédula de persona jurídica 3-101-360671.—San José, 14 de julio del 2015.—Lic. Aldo Fabricio Morelli Lizano, Notario.—1 vez.—(IN2015045162).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Constructora San José-San Ramón SJSR S. A.**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-trescientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y nueve, mediante la cual se modifica la cláusula del domicilio. Escritura otorgada a las catorce horas treinta minutos del catorce de julio del dos mil quince.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2015045163).

Ante mí en escritura número 25 del 13 de julio 2015, se protocoliza asamblea de socios de **Infinito & Abundante MD S. A.** y se reforma la cláusula primera del pacto en adelante la sociedad se llamará **Conexión Turismo S. A**.—San José, 13 de julio del 2015.—Lic. Carlos Eduardo Salgado García, Notario.—1 vez.—(IN2015045166).

El suscrito notario público, comunica que por escritura pública otorgada ante mí se ha procedido a la disolución de la sociedad denominada **Ondina de lo Profundo Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-cuatrocientos noventa y tres mil ciento doce. Por ser inactiva y no tener bienes, activos ni deudas, no se ha procedido al procedimiento de liquidación.—Heredia, catorce de julio del dos mil quince.—Lic. Luis Fernando Moya Mata, Notario.—1 vez.—(IN20115045167).

Los señores Hernán Aguilar Blanco, y Greivin Adolfo Rojas Quesada constituyen sociedad anónima. Capital diez mil colones. Escritura otorgada en la ciudad de San José, al ser las 15 horas del día 14 de julio del 2015, ante el notario público Wagner Chacón Castillo.—Lic. Wagner Chacón Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2015045168).

Los señores Hernán Aguilar Blanco, y Greivin Adolfo Rojas Quesada constituyen sociedad anónima. Capital diez mil colones. Escritura otorgada en la ciudad de San José, al ser las 14 horas del día 14 de julio del 2015, ante el notario público Wagner Chacón Castillo.—Lic. Wagner Chacón Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2015045169).

Por escrituras otorgadas en la ciudad de San José, a las 07:00 y 07:30 horas del 06 de julio del 2015 protocolizo actas de asamblea extraordinaria de socios de **Cheyenne Costa Rica Investment Holding, Limitada y Trading Services Unlimited LLC Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula tercera "Domicilio".—Lic. Fernan Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2015045171).

Yo, Sebastián David Vargas Roldan, hago constar que el día de hoy he protocolizado en mi notaría, acta de asamblea de accionistas de la sociedad **MB XVIII Cinco Platino S. A.**, en donde se acuerda la fusión con las siguientes compañías: i) **Desarrolladora Los Guayabitos S. A**; y en donde se protocoliza acta de asamblea de accionistas de la sociedad **Villa Sole Gavilán Dos S. A**, en donde se acuerda la fusión con la sociedad **Villa Solé Tucan Tres S. A**. Es Todo.—San José, 14 de julio del 2015.—Sebastián David Vargas Roldan, Notario.—1 vez.—(IN201545175).

Que la notaria Marianella Mora Barrantes, en escritura número 39 otorgada a las 09 horas del 6 de julio del 2015, se constituye la sociedad denominada **Manna Frederick Sociedad Anónima.**—San José, 11 horas 20 minutos del 14 de julio del 2015.—Lic. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2015045176).

Que la notaria Marianella Mora Barrantes, en escritura número 42 otorgada a las 10 horas del 10 de julio del 2015, se constituye la sociedad denominada **Erlate Sociedad Anónima**.—San José, 13 horas 50 minutos del 10 de julio del 2015.—Lic. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2015045177).

Que ante la notaria Marianella Mora Barrantes, en escritura número 40 otorgada a las 09 horas del 10 de Julio del 2015, se constituye la sociedad denominada **RDFI Nature Sociedad Anónima.**—San José, 13 horas 40 minutos del 10 de julio del 2015.—Lic. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2015045178).

Que ante la notaria Marianella Mora Barrantes, en escritura número 41 otorgada a las 09 horas 30 minutos del 10 de julio del 2015, se constituye la sociedad denominada **MJO Invest Sociedad Anónima.**—San José, 13 horas 45 minutos del 10 de julio del 2015.—Lic. Marianella Mora Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2015045179).

Mediante escritura otorgada por la notaria publica Mariela Solano Obando, a las 17:00 horas del día 14 de julio del 2015, se protocoliza asamblea general extraordinaria de la **Adalta Costa Rica S. A**., donde se modifica las cláusulas décima quinta referente al Consejo de Administración y vigésima referente a la representación social de la compañía.—San José, 15 de julio del 2015.—Lic. Mariela Solano Obando, Notaria.—1 vez.—(IN2015045194).

Sociedad Anónima, tres ciento uno-quinientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro, celebrada el día tres de mayo del dos mil quince, las nueve horas y veinte minutos, en el domicilio social de la sociedad, sito en San José Moravia, residencial Los Colegios Norte Bloque K, avenida nueve, número K diecisiete, que en lo conducente establece lo siguiente: "Acta Número Uno: Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad **Tres Ciento Uno-Quinientos Setenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro,** celebrada el día tres de mayo del dos mil quince, acuerda modificar las siguientes cláusulas de los estatutos de constitución de la presente sociedad para que en lo sucesivo se lean así: cláusula novena modificada: corresponde al presidente y tesorera, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con las facultades de apoderados generalísimo sin límite de suma que indica el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—Limón, 5 de mayo del 2015.—Lic. Dioney Barret Bryan, Notario.—1 vez.—(IN2015045195).

NOTIFICACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del trabajador independiente Shimokawa Shimokawa Yasuhide, número de afiliado 7-15831186-999-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2015-01688 por eventuales omisiones en los ingresos por un monto de ¢3.498.085,00 en cuotas obreras. Consulta expediente en San José, C. 7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 15 de julio del 2015.—Octaviano Barquero Ch., Jefe.—1 vez.—(IN2015045372).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del trabajador independiente Castillo Candido, número de afiliado 7-01680101300-999-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2015-01550 por eventuales omisiones en los ingresos por un monto de ¢1.091.540,00 en cuotas obreras. Consulta expediente en San José C. 7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 25 de junio del 2015.—Octaviano Barquero Ch., Jefe.—1 vez.—(IN2015045379).De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de

Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual de la trabajadora independiente Robles Salas Ligia, número de afiliado 0-00104860115-999-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2015-01575 por eventuales omisiones en los ingresos por un monto de ¢130.464,00 en cuotas obreras. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif, Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 30 de junio del 2015.—Octaviano Barquero Ch., Jefe.—1 vez.—(IN2015045376).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del trabajador independiente Castillo Candido, número de afiliado 7-01680101300-999-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2015-01550 por eventuales omisiones en los ingresos por un monto de ¢1.091.540,00 en cuotas obreras. Consulta expediente en San José C. 7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 25 de junio del 2015.—Octaviano Barquero Ch., Jefe.—1 vez.—(IN2015045379).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Rosemkor Arquitectos Sociedad Anónima número patronal 2-03101490835-001-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2015-01633 por eventuales omisiones y/o diferencias salariales por un monto de ¢1.307.030,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C. 7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José, de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 9 de julio del 2015.—Octaviano Barquero Ch., Jefe.—1 vez.—(IN2015045380).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PARRITA

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio señalado ante la administración se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces alternas en *La Gaceta* el acuerdo municipal N° 07, artículo tercero, informes, punto N° 02, asunto N° 05, sesión ordinaria N° 025-2015, celebrada el 27 de abril del 2015. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública. Considerando esta comisión ha revisado el caso del Señor Alex Monge Villalobos, arrendatario del local N° 19 y según oficio OAM-22-2015, se detectaron los siguientes incumplimientos: que el local número 19 del Mercado Municipal de Parrita, arrendado al señor Alex Monge Villalobos, cedula de identidad número seis-doscientos sesenta y tres-setecientos setenta, según sesión extraordinaria N° 2349-2011, acuerdo N° 03, informes, punto N° 02, asunto N° 01, celebrada el 10 de enero del 2011. El cual cuenta con un pendiente de pago que va desde el mes de abril de 2013 hasta el nueve de abril del 2015, habiéndose realizado las gestiones de cobro pertinentes y notificadas al lugar señalado, siendo este mismo local 19, de acuerdo con las inspecciones realizadas al sitio se demuestra que el local se encuentra cerrado según las actas levantadas al efecto. Que según las inspecciones realizadas se demuestra que el local Municipal número 19, tiene más de un año de encontrarse cerrado, sin cumplir con el fin para lo que fue cedido al señor Monge Villalobos, contraviniendo lo estipulado en el Contrato de Arrendamiento y en el Reglamento del Mercado Municipal de Parrita, que en su cláusula novena indica en lo conducente" si un local permanece cerrado y/o inexplotado por más de un mes sin autorización del Administrador, se considerará desocupado…" así como lo referente al no pago según artículo 17 del mismo reglamento que indica literalmente; "Los alquileres deberán ser pagado por mensualidades adelantadas, en la primera quincena de cada mes en la oficina correspondiente. La falta de pago y, por ende el atraso en el pago de una mensualidad, dará derecho a la Municipalidad para dar por terminado el contrato y recurrir a la vía judicial a hacer valer sus derechos". Que aunado a todo lo anterior el señor Monge Villalobos, hizo abandono del local Municipal número 19, sin mediar causa alguna atribuible a la municipalidad. Que en cumplimiento al Acuerdo Municipal N° 06, artículo N° 05, asunto N° 01, sesión ordinaria N° 017-2015, celebrada el 23 de marzo del 2015, se encomienda a las Funcionarias Annia Sibaja Sibaja e Ingrid Jiménez Díaz, para que se realicen el procedimiento debido, respecto al local municipal número 19 y se pasen a esta alcaldía el informe correspondiente. Que los contratos de alquiler de locales municipales tendrán una vigencia quinquenal una vez aprobados por el Concejo Municipal, según lo estipula la Ley 2423 del 14 de setiembre de 1959, reformada por la Ley N° 7027 del 4 de abril de 1986, Ley de Arrendamientos de locales en Mercados Municipales. Qué el contrato suscrito entre la Municipalidad de Parrita y el señor Alex Monge Villalobos, venció el quinquenio el 31 de diciembre del 2014, no habiéndose prorrogado ni firmado el nuevo contrato. Que en fecha nueve de abril del presente, las funcionarias asignadas hacen entrega del acta de inspección del Local Municipal número 19, constatándose que se encuentra absolutamente vacío. Resultando: debido a todo el incumplimiento que se evidencia en el Considerando del presente informe, el Concejo Municipal debe de tomar la decisión de finalizar el proceso para rescindir el contrato con el señor Alex Monge Villalobos. Por tanto esta comisión de asuntos jurídicos le recomienda al Honorable Concejo Municipal, Municipalidad de Parrita que con la aprobación del presente dictamen acuerde lo siguiente: se acuerde en base a todos los incumplimientos al Reglamento del Mercado Municipal de Parrita y al Contrato de arrendamiento y constatándose en el expediente administrativo que se ha realizo el debido proceso de notificaciones al señor Monge Villalobos, que se procede a rescindir el contrato de arrendamiento del señor Alex Monge Villalobos y se le notifique vía edicto la resolución, otorgándose los cinco días hábiles para que alegue lo que estime pertinente respecto al cierre y abandono del local N° 19. El plazo de los cinco días señalados, empieza a correr el día siguiente hábil de la última notificación de este edicto.—Parrita, veinticinco de mayo del dos mil quince.—Lic. Sandra Hernández Chinchilla, Secretaria del Concejo Municipal.—(IN2015032578). 3 v. 3 Alt.

FE DE ERRATAS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

El Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Nandayure, por este medio aclara que para efectos del trámite de concesión sobre la parcela número 34-A de Playa Coyote a nombre de Inversiones Don Clemente IDC, S. A., cédula jurídica 3-101-107493. Se tome como correcto el plano G-1827325-2015, por un área de 1.812,00 m^2 y con los siguientes linderos norte, calle pública; sur, calle pública; este, Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre y oeste, Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre y se tenga el presente como anexo a la publicación realizada en *Gaceta* N° 183 del día 17 de setiembre del 2004, página N° 50.

Carmona, Nandayure, 11 de junio del 2015.—Departamento de ZMT.—Jokcuan Aju Altamirano, Encargado.—1 vez.—(IN2015047327).

Impresión: Imprenta Nacional Costa Rica